

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	8
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	38
DISPOSICIONES	41
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	47
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	56
LICITACIONES	62
TRANSFERENCIAS	71
CONVOCATORIAS	73
SOCIEDADES	81
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	92
VARIOS	93

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1866/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-16205408-GDEBA-DPEGSFFMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia auspiciar diversos eventos, en el marco de los Congresos y Eventos de la Sociedad Argentina de Pediatría -SAP- 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Argentina de Pediatría solicita el auspicio para los siguientes eventos: 2° Congreso Argentino de Diagnóstico por Imágenes en Pediatría, 3° Jornada Nacional de Ejercicio Profesional, 4° Congreso Argentino de Dermatología Pediátrica de la Sociedad Argentina de Pediatría, 9° Congreso Argentino de Pediatría General Ambulatoria, 9° Congreso Argentino de Gastroenterología Pediátrica y 9° Congreso Argentino de Hepatología Pediátrica, 9° Congreso Argentino de Nutrición Pediátrica; 10° Jornadas Nacionales de Prevención de Lesiones, 11° Congreso Argentino de Infectología Pediátrica y 11° Congreso Argentino de Emergencias y Cuidados Críticos en Pediatría, los cuales se desarrollarán los días 24, 25, 26 y 27 de septiembre del corriente año, en el hotel "Buenos Aires Marriott" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los mencionados eventos se realizarán en el marco de los Congresos y Eventos de la Sociedad Argentina de Pediatría -SAP- 2026 y participarán de los mismos aproximadamente cuatro mil (4000) pediatras y otros miembros integrantes del equipo de salud, provenientes de todo el país; contando asimismo, con la participación de prestigiosos invitados nacionales y del exterior;

Que el auspicio de estos Congresos y Eventos resulta de notable relevancia dada la proyección científica que tendrán, la indudable actualidad de sus temarios y su impacto en la salud materno-infanto-juvenil;

Que el auspicio en tratamiento no significará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia;

Que se expidieron favorablemente la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara", la Dirección Provincial de Salud en la Niñez y la Adolescencia, la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud, la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas ellas del Ministerio de Salud, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, ha tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Auspiciar, en el marco de los Congresos y Eventos de la Sociedad Argentina de Pediatría -SAP- 2026, el 2° Congreso Argentino de Diagnóstico por Imágenes en Pediatría, 3° Jornada Nacional de Ejercicio Profesional, 4° Congreso Argentino de Dermatología Pediátrica de la Sociedad Argentina de Pediatría, 9° Congreso Argentino de Pediatría General Ambulatoria, 9° Congreso Argentino de Gastroenterología Pediátrica y 9° Congreso Argentino de Hepatología Pediátrica, 9° Congreso Argentino de Nutrición Pediátrica; 10° Jornadas Nacionales de Prevención de Lesiones, 11° Congreso Argentino de Infectología Pediátrica y 11° Congreso Argentino de Emergencias y Cuidados Críticos en Pediatría, los cuales se desarrollarán los días 24, 25, 26 y 27 de septiembre del 2026, en el Hotel "Buenos Aires Marriott" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El auspicio dispuesto en el artículo 1° del presente, no significará compromiso de gasto alguno a cargo de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1871/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 9 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-31517586-GDEBA-SSJMJDHGP mediante el cual el doctor Mario Daniel MASSA presenta su renuncia al cargo de Juez del Juzgado de Ejecución N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2827 del 25 de octubre de 2006, el doctor Mario Daniel MASSA fue designado Juez del Juzgado de Ejecución N° 2 del Departamento Judicial La Matanza;

Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de octubre de 2026;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor MASSA, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 - proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de octubre de 2026, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Mario Daniel MASSA (DNI N° 17.796.320 - Clase 1966) al cargo de Juez del Juzgado de Ejecución N° 2 del Departamento Judicial La Matanza.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1872/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 9 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-32856845-GDEBA-SSJMJDHGP mediante el cual el doctor Marcelo Javier GOLDBERG presenta su renuncia al cargo de Juez del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante N° 106 del 13 de enero del 2000, el doctor Marcelo Javier GOLDBERG fue designado Juez del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Quilmes;

Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo por motivos particulares, solicitando que sea aceptada a partir del 21 de septiembre de 2026;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor GOLDBERG, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 21 de septiembre de 2026, la renuncia por motivos particulares presentada por el doctor Marcelo Javier GOLDBERG (DNI N° 13.782.450 - Clase 1959) al cargo de Juez del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Quilmes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1874/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-19924988-GDEBA-DDPRYMGEMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el que se propicia declarar de Interés Provincial el "XXXIII Congreso Nacional de Derecho Procesal", y

CONSIDERANDO:

Que el "XXXIII Congreso Nacional de Derecho Procesal" organizado por la Asociación Argentina de Derecho Procesal se realizará los días 5, 6 y 7 de noviembre del corriente año en la ciudad de La Plata;

Que el referido Congreso contará con la presencia de destacados/as profesores/as de las principales Universidades Nacionales del País y del extranjero;

Que dicho evento se orienta a docentes, investigadores/as y público interesado en debatir sobre los avances del derecho procesal;

Que el mismo se desarrollará mediante la conformación de Comisiones de trabajo temáticas, como así también a través de conferencias de destacados expositores nacionales y extranjeros;

Que, el artículo 4° del Decreto N° 2590/94 y su modificatorio, establece que cuando el acto o acontecimiento promovido se celebre en la Provincia y tenga relevancia nacional o internacional, o conlleve la participación de Organismos o entidades nacionales o internacionales, corresponderá al Poder Ejecutivo la declaración de interés respectiva, previa intervención de los organismos provinciales con competencia en la materia de que se trata, quienes se expedirán sobre la procedencia de la petición;

Que, en virtud de la importancia y trascendencia del evento, resulta oportuno y pertinente declarar de Interés Provincial la realización del Congreso de referencia;

Que la declaración en tratamiento, no significará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Relaciones con la Justicia y Entidades Profesionales, la Subsecretaría de Justicia, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que, asimismo, ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución Provincial y de conformidad a las previsiones del Decreto N° 2590/94 y modificatorio;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial el "XXXIII Congreso Nacional de Derecho Procesal" que se llevará a cabo los días 5, 6 y 7 de noviembre del 2026 en la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1940/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-34018120-GDEBA-DSTAJAGGP de Jefatura de Asesores del Gobernador, mediante el cual se propicia la aprobación del CONVENIO "COOPERACIÓN PARA LA VISITA DEL PAPA LEÓN XIV A LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" firmado entre la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Federal de Inversiones, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 804/21 se creó la Jefatura de Asesores del Gobernador y, por Decreto N° 126/23B, fue ratificada su continuidad;

Que por Decreto N° 4/24 se modificó su estructura orgánico funcional, encomendando a la Subsecretaría de Priorización y

Seguimiento Económico y Productivo, coordinar y supervisar las actividades de la unidad de enlace con el Consejo Federal de Inversiones (CFI);

Que, el Consejo Federal de Inversiones es un organismo público interestadual, fundado el 29 de agosto de 1959 tras un acuerdo entre las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país para lograr condiciones favorables de bienestar social, sobre la base de las posibilidades económicas de cada región;

Que por Decreto-Ley N° 825/63 y por Decreto N° 136/84 -ratificado por Ley N° 10.144 - la provincia de Buenos Aires ratificó el Convenio de creación del Consejo Federal de Inversiones;

Que, el Ministerio de Gobierno, conforme lo establecido por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 3/24 tiene a su cargo las relaciones internacionales e institucionales del Poder Ejecutivo, y la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Interjurisdiccionales detenta, entre sus acciones, la de asistir a las autoridades del Ministerio en las relaciones con el cuerpo diplomático y consular y la de entender en las relaciones con los gobiernos provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Gobierno Nacional y otros entes;

Que, por otra parte, el Nuncio Apostólico en la República Argentina, en representación de la Santa Sede, Monseñor Michael Wallace Banach, ha comunicado al Poder Ejecutivo Nacional la visita Apostólica, a nuestro País, del Santo Padre León XIV entre los días 8 y 11 de noviembre del corriente año;

Que en el programa del viaje apostólico del Papa León XIV a Argentina está prevista su visita, entre otros destinos, a la provincia de Buenos Aires, con actividades en los partidos de Almirante Brown y Luján;

Que dicha visita reviste especial relevancia institucional, social y cultural para la Provincia, atento la trascendencia internacional de la personalidad que la realiza y por la convocatoria masiva que se anticipa, lo que exige una planificación conjunta y anticipada entre los distintos niveles de gobierno;

Que el encuentro constituye un acontecimiento de relevancia internacional que se celebrará en territorio bonaerense, con participación de organismos y entidades nacionales e internacionales, y que se estima convocará a una asistencia masiva de peregrinos y fieles provenientes de todo el país y del exterior;

Que la magnitud del evento demanda la contratación integral de los servicios de producción, montaje y logística necesarios para su desarrollo en condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad y dignidad institucional, comprensivos —entre otros— de escenario, estructuras, sonido, iluminación, pantallas, vallado perimetral, servicios sanitarios, atención de público, señalética, energía y coordinación general;

Que, la Carta de Constitución del Consejo Federal de Inversiones (CFI) y su cuerpo reglamentario, contemplan entre sus funciones el acompañamiento, la asistencia y la cooperación con los estados miembros en el despliegue de sus relaciones internacionales;

Que en ese marco, se celebró un Convenio entre la Provincia de Buenos Aires y el citado Consejo Federal de Inversiones, en el cual las partes se comprometen a llevar adelante acciones de cooperación destinadas a apoyar a la Provincia en la organización, coordinación y desarrollo de las actividades vinculadas con la visita del Papa León XIV;

Que, para la implementación del mencionado acuerdo se establece que el Consejo Federal de Inversiones transferirá a la Provincia hasta un total de pesos dos mil quinientos millones (\$2.500.000.000), los que serán ejecutados e imputados al Plan de Acción Técnica y presupuesto del año 2026 del mencionado Consejo, de acuerdo con el Anexo I que forma parte integrante del acuerdo;

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde en esta instancia aprobar el mencionado Convenio;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Priorización y Seguimiento Económico y Productivo, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, ambas de Jefatura de Asesores del Gobernador; la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno; la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas del Ministerio de Economía; y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que, asimismo, se han expedido favorablemente, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el CONVENIO "COOPERACIÓN PARA LA VISITA DEL PAPA LEÓN XIV A LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" celebrado, el día 8 de octubre de 2026, entre la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Federal de Inversiones (CFI) que, como Anexo Único (CONVE-2026-36372980- GDEBA-DROYCASGG) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en los sucesivos actos, acuerdos, protocolos y adendas que se suscriban como consecuencia del convenio aprobado por el artículo precedente, deberán tomar intervención, con carácter previo a su suscripción, los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2026-36372980-GDEBA-
DROYCASGG509aece2a56c982bf446eac153ffbb50941c3127a71cbbbb81dec1e42a405e07 [Ver](#)**DECRETO N° 1941/2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-30586407-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, por el cual se propicia la creación de la Mesa Interministerial para la prevención, preparación, mitigación, respuesta y recuperación de los efectos adversos del fenómeno climático denominado “El Niño”, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Organización Meteorológica Mundial (OMM), organismo de Naciones Unidas responsable de las evaluaciones climáticas oficiales a nivel global, El Niño y La Niña son fases opuestas de un patrón climático de origen natural conocido como El Niño-Oscilación del Sur (ENOS), que altera las temperaturas de las zonas central y oriental del Pacífico ecuatorial y, al mismo tiempo, conlleva cambios en la atmósfera situada sobre sus aguas;

Que, al manifestarse, el fenómeno ENOS puede presentar dos fases opuestas; una cálida, conocida como El Niño, y una fría, conocida como La Niña. Entre estas dos fases puede darse también un tercer estado cuyas condiciones son neutras respecto al ENOS.

Que, en el océano Pacífico, las temperaturas oceánicas más cálidas de lo normal suelen conllevar condiciones típicas de El Niño, que se producen cuando los vientos alisios del este se debilitan, mientras que; temperaturas más frías de lo normal generalmente suponen condiciones compatibles con un episodio de La Niña, momento en el cual los vientos del este se intensifican. Por su parte, durante la fase neutra del fenómeno, las temperaturas oceánicas en el Pacífico tropical se mantienen cercanas a los valores normales;

Que, los efectos de cada episodio de El Niño o La Niña presentan diferencias en función de la intensidad y la duración del evento, así como de la época del año en que se desarrolla y del modo en que interactúa con otros modos de variabilidad climática, afectando de forma diversa a las regiones del mundo e, incluso, dentro de una misma región, los impactos pueden ser muy diferentes;

Que, los modelos de pronóstico estacional mejorados pueden predecir patrones climáticos medios con una antelación de entre uno y seis meses, al extraer tendencias de los episodios de lluvias fuertes, y se pueden emitir alertas tempranas que ayudan a sectores sensibles al clima, como los de la agricultura y la salud, a planificar sus operaciones y, al mismo tiempo, determinar si es preciso activar los protocolos gubernamentales de emergencia y posicionar preventivamente suministros humanitarios;

Que, en ese marco, la OMM informó, en su comunicado de prensa del 31 de julio de 2026, que El Niño continuaba intensificándose de manera sostenida y que se esperaba que dominara los patrones climáticos globales durante el trimestre agosto-octubre de 2026, alcanzando la categoría de “evento fuerte” durante la primavera y el verano;

Que, el mencionado comunicado actualiza y refuerza el diagnóstico emitido en el boletín trimestral oficial “El Niño/La Niña” del 2 de junio de 2026, que había estimado en ochenta por ciento (80%) la probabilidad de desarrollo de El Niño para el trimestre junio-agosto, con una probabilidad creciente cercana al noventa por ciento (90%) hacia fin de año;

Que, el evento aumentará la probabilidad de que se den temperaturas superiores a lo normal en gran parte del planeta y provocará cambios sustantivos en la distribución de las precipitaciones;

Que, respecto de la provincia de Buenos Aires, el pronóstico estacional de precipitaciones agosto- octubre 2026 de la OMM ubica al sudeste de Sudamérica —región que incluye a la Provincia— entre las zonas con mayor probabilidad de registrar precipitaciones superiores a lo normal, en un patrón compatible con el esperado durante un evento El Niño fuerte, sin que ello implique una predicción determinista sobre los acumulados de precipitación ni sobre la ocurrencia de eventos extremos en el territorio provincial;

Que este escenario, exige acentuar las políticas públicas tendientes a prevenir y atender, en forma multidisciplinaria y en todos sus matices, las cuestiones relacionadas al evento meteorológico descripto;

Que, en virtud de la situación reseñada, resulta imprescindible la conformación de una Mesa Interministerial cuyo objetivo sea coordinar la prevención, preparación, mitigación, respuesta y recuperación de los efectos adversos de “El Niño”;

Que, asimismo, a fin de dar celeridad a la implementación de las medidas preventivas, preparatorias y correctivas que se determinen en el marco de la conformación de la Mesa Interministerial, corresponde establecer que todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios, propiciados y llevados a cabo por los Ministerios que la integran, destinados a atender las necesidades de equipamiento, insumos o servicios con el objeto de afrontar las consecuencias del fenómeno climático “El Niño”, deberán tramitar con especial y prioritario despacho;

Que han prestado conformidad con la medida el Ministerio de Salud, el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Desarrollo Agrario, el Ministerio de Economía, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el Ministerio de Gobierno, el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, la Autoridad del Agua y la Dirección de Vialidad;

Que tomaron intervención la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, se expidieron Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 11 de la Ley N°15.477;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Crear, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la Mesa Interministerial para la prevención, preparación, mitigación, respuesta y recuperación de los efectos adversos del fenómeno climático denominado “El Niño”, la que tendrá por objeto el abordaje integral de los diferentes eventos vinculados a dicho fenómeno, desde las diferentes áreas de gobierno, a efectos de prevenir, morigerar, atenuar, revertir y mitigar sus consecuencias.

ARTÍCULO 2°. La Mesa Interministerial creada por el artículo anterior, tendrá entre sus principales objetivos:

- a. Promover acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de prevención, preparación, mitigación, respuesta y recuperación de los efectos adversos del fenómeno climático denominado “El Niño” en miras de disminuir el riesgo y mejorar la calidad de vida de la población, particularmente de los sectores más vulnerables de la sociedad, minimizar los perjuicios que pudieran afectar la capacidad de producción de las actividades agrarias y preservar los ecosistemas y bienes comunes naturales bonaerenses.
- b. Diseñar e implementar estrategias, medidas, políticas e instrumentos que permitan fortalecer la gestión integral del riesgo, reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia de los sistemas socio ecológicos frente a eventos climáticos extremos y otros impactos derivados de la variabilidad climática vinculada a “El Niño”.
- c. Coordinar la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y actualización de los instrumentos provinciales de planificación y gestión ambiental y climática.
- d. Fortalecer la cooperación entre las distintas áreas de la Administración Pública Provincial, los municipios, las instituciones científicas y tecnológicas, las universidades, los sectores productivos, las organizaciones de la sociedad civil y demás actores relevantes.
- e. Promover el fortalecimiento de las capacidades institucionales, técnicas y operativas mediante diferentes mecanismos de capacitación y formación, tanto de los municipios como de los demás actores, para la planificación e implementación de políticas de adaptación y mitigación de los eventos vinculados al fenómeno “El Niño”.
- f. Promover la generación, recopilación, sistematización, actualización, acceso y difusión de información ambiental y climática necesarias para la toma de decisiones.
- g. Proponer y promover mecanismos, instrumentos e incentivos técnicos, económicos, financieros e institucionales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Decreto, así como ejercer las demás funciones necesarias para el cumplimiento de los mismos.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Mesa Interministerial creada por el artículo 1° será coordinada por el Ministerio de Gobierno y estará integrada por un/a (1) representante titular y un/a (1) suplente del Ministerio de Gobierno, del Ministerio de Economía, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Seguridad, del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, del Ministerio de Desarrollo Agrario, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, del Ministerio de Ambiente, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, de la Autoridad del Agua, de la Dirección de Vialidad y de la empresa Aguas Bonaerenses S.A.

ARTÍCULO 4°. Los/as representantes de la Mesa Interministerial serán designados/as con carácter ad honorem por el/la titular de organismo o empresa al cual representan, los que deberán ser funcionarios/as con rango no inferior Director/a Provincial.

En el caso de la Dirección de Vialidad y de la empresa Aguas Bonaerenses S.A deberán contar con rango no inferior a Gerente.

ARTÍCULO 5°. Establecer que todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios, propiciados y llevados a cabo por los Ministerios y Organismos que integran la mesa Interministerial, cuyo objeto debidamente fundado, fuera atender las necesidades de equipamiento, insumos o servicios, destinadas a afrontar las consecuencias del fenómeno climático “El Niño”, deberán tramitar con especial y prioritario despacho.

A tal efecto, las actuaciones deberán referenciar en forma clara y visible la siguiente trata: “Trámite preferencial - Atención por fenómeno “El Niño”.

ARTÍCULO 6°. Facultar al Ministerio de Gobierno a dictar las normas interpretativas, complementarias, aclaratorias y/o reglamentarias que resulten necesarias para la implementación del presente.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Salud, Seguridad, Desarrollo de la Comunidad, Desarrollo Agrario, Ambiente, Hábitat y Desarrollo Urbano, Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y de Gobierno.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Eduardo Javier Alonso**, Ministro; **Andres Larroque**, Ministro; **Javier Leonel Rodríguez**, Ministro; **Daniela Marina Vilar**, Ministra; **Silvina Batakis**, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 784-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2025-35681592-GDEBA-DDDPPMIYSPGP de este Ministerio, mediante el cual tramita el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento Zona III -La Plata- de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Provincial de Arquitectura dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura, en los términos del DECRE-2024-393-GDEBA-GPBA, el DECRE-2024-24-GDEBA-

GPBA y su modificatorio DECRET-2026-1538-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRET-2024-24-GDEBA-GPBA y su modificatorio DECRET-2026-1538-GDEBA-GPBA, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Zona III -La Plata- de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Provincial de Arquitectura fue aprobado mediante Decreto N° 1441/03 y se encuentra actualmente vacante conforme el cese que se acredita mediante el Decreto N° 711/12;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que en esta instancia corresponde aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo del cargo de referencia y dejar establecido la conformación de la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 de la Dirección Provincial de Arquitectura, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento Zona III -La Plata- de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Provincial de Arquitectura, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430, el DECRET-2024-24-GDEBA-GPBA y su modificatorio DECRET-2026-1538-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento Zona III -La Plata- de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Provincial de Arquitectura dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por DECRET-2024-24-GDEBA-GPBA y su modificatorio DECRET-2026-1538-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Zona III -La Plata- de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Provincial de Arquitectura dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura, establecido en el documento ANEXO I (IF-2025-37302623-GDEBA-DDDPPMIYSPGP) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-35718193-GDEBA-DDDPPMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-35897446-GDEBA-DDDPPMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con estabilidad de la Dirección Provincial de Arquitectura del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo de Jefe/a de Departamento Zona III -La Plata- de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Provincial de Arquitectura.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por DECRET-2024-24-GDEBA-GPBA y su modificatorio DECRET-2026-1538-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 785-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2025-35685991-GDEBA-DDDPPMIYSPGP de este Ministerio, mediante el cual tramita el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento Zona VI -Bahía Blanca- de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Provincial de Arquitectura dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura, en los términos del Decreto N° 36/20 y modificatorios, el DECRET-2024-24-GDEBA-GPBA y su modificatorio DECRET-2026-1538-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRET-2024-24-GDEBA-GPBA y su modificatorio DECRET-2026-1538-GDEBA-GPBA, se aprobó el

“Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Zona VI -Bahía Blanca- de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Provincial de Arquitectura fue aprobado mediante Decreto N° 1441/03 y se encuentra actualmente vacante conforme el cese que se acredita mediante RESO-2024-1067-GDEBA-MIYSPGP;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que en esta instancia corresponde aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo del cargo de referencia y dejar establecido la conformación de la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 de la Dirección Provincial de Arquitectura, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento Zona VI -Bahía Blanca- de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Provincial de Arquitectura, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que la presente medida se dicta en el marco del artículo 27 de la Ley N° 15.477, la Ley N° 10.430 y el DECRE-2024-24-GDEBA-GPBA y su modificatorio DECRE-2026-1538-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento Zona VI -Bahía Blanca- de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Provincial de Arquitectura dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura, de conformidad a lo establecido en el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”, aprobado por DECRE-2024-24-GDEBA-GPBA y su modificatorio DECRE-2026-1538-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Zona VI -Bahía Blanca- de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Provincial de Arquitectura dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura, establecido en el documento ANEXO I (IF-2025-37307765-GDEBA-DDDPPMIYSPGP) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-35685997-GDEBA-DDDPPMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-35901049-GDEBA-DDDPPMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con estabilidad de la Dirección Provincial de Arquitectura del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo de Jefe/a de Departamento Zona VI -Bahía Blanca- de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Provincial de Arquitectura.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por DECRE-2024-24-GDEBA-GPBA y su modificatorio DECRE-2026-1538-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 789-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-28943508-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2026 -Ley 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hidráulica impulsa una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley 15.557, a fin de atender la adquisición de caños y materiales para el mantenimiento de obras de infraestructura hídrica de la Provincia;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma conocimiento y presta conformidad con las presentes actuaciones;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto y se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 23 de la Ley Presupuesto

General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557;
Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2026-13-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley 15.557- 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial -1. Administración Central -Jurisdicción 14 una transferencia de créditos por la suma de pesos setecientos ochenta y cinco millones (\$785.000.000), según detalle de Anexo I (IF-2026-29340660-GDEBA-DPHMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Hidráulica, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-29340660-GDEBA-
DPHMIYSPGP

b95c8c4a16680ee51541334ebbbfbf8fe692579222ba6922545d7b5f19a0ee [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 792-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-30522481-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Infraestructura Social impulsa una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557 a fin de atender compromisos en trámite;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto y se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley de Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2026-13-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar, en el Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557 1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -1. Administración Central -Jurisdicción 14, una transferencia de créditos para el presente ejercicio por la suma de pesos ciento sesenta millones (\$160.000.000.) según detalle del Anexo I del IF-2026-30539093-GDEBA-DPISMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible. Girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-30539093-GDEBA-
DPISMIYSPGP

c4ea25de579642da999ac5773e3c82a0ca4d4e95e9a6fec67a826aefcb53e315 [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 7736-MSALGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Octubre de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E y modificatorios y el expediente N° EX-2026-30123352-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar los Convenios de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital y sus respectivos Anexos I, celebrados entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y los municipios de Bahía Blanca y Patagones;

Que, a orden N° 7, obra la Resolución N° RESO-2022-2616-GDEBA-MSALGP, por la que se aprobó el modelo tipo de Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital a suscribirse entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y los diferentes municipios bonaerenses y su Anexo I: Indicadores de seguimiento de la evolución del proyecto;

Que, en la instancia, se propicia aprobar los convenios celebrados con los municipios de Bahía Blanca y Patagones;

Que por la cláusula primera de los Convenios de Colaboración se prevé que su objeto es establecer un marco de cooperación para la implementación progresiva de un modelo de historia clínica electrónica que posibilite el registro longitudinal del historial de atención de las personas; garantizando los estándares de seguridad, interoperabilidad y usabilidad, acorde a las especificaciones contenidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Aplicado a los efectos de: a) Aumentar la precisión y la calidad de los registros (nominalizados y georeferenciados) desde una perspectiva de género y derechos b) Integrar la información longitudinal de una persona. c) Facilitar la evaluación del impacto de políticas públicas de salud. d) Mejorar la accesibilidad y coordinación del sistema de salud provincial. e) Optimizar los circuitos de recupero de costos;

Que, de conformidad a las cláusulas segunda, tercera y cuarta, las partes asumen sus respectivos compromisos;

Que, de acuerdo a su cláusula séptima, los Convenios entrarán en vigencia a partir de la fecha de su firma. Tendrán una duración de tres (3) años prorrogables automáticamente por sucesivos períodos de igual duración salvo que alguna de las partes de forma expresa hiciera constar lo contrario mediante notificación con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha de finalización;

Que, a orden N° 16, impulsa la gestión la Dirección Provincial de Estadística y Salud Digital;

Que, a órdenes N° 18 y N° 20, han prestado su conformidad la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a órdenes N° 28, N° 38 y N° 44, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Convenios de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital y sus respectivos Anexos I, celebrados entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y los municipios de Bahía Blanca y Patagones, contenidos en los documentos N° IF-2026-30319776-GDEBA-DPEYSDMSALGP, IF-2026-30320471-GDEBA-DPEYSDMSALGP, IF-2026-30323550-GDEBA-DPEYSDMSALGP e IF-2026-30322198-GDEBA-DPEYSDMSALGP, los cuales pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II, III y IV.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 149-SSTAYLMDCGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y N° 2/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la RESO-2026-170-GDEBA-OPCGP, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, y el EX-2026-28716797-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Contratación Directa por Excepción N° 12/26, Número de Proceso de Compra 527-0201-

CDI26, tendiente a la adquisición de indumentaria para el personal afectado a la Etapa Final de la 35° Edición de los Juegos Bonaerenses 2026, y

CONSIDERANDO:

Que en número de orden 3, la Subsecretaría de Deportes, solicita la adquisición de indumentaria para entregar a coordinadores, equipo de trabajo, personal y finalistas de la Etapa Final de la 35° Edición de los Juegos Bonaerenses 2026, indicando las especificaciones correspondientes;

Que en números de orden 4/6 se acompañan presupuestos de firmas del ramo;

Que en número de orden 14 toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsando la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos contenidos en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, y en virtud de las funciones y objetivos delegados a las reparticiones requirentes en el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y conforme al procedimiento regulado por la Ley de Compras N° 13.981 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, Anexo I, artículo 18 inciso 2 Contratación Directa por Excepción, apartado Q);

Que en tal sentido, informa que de acuerdo a los presupuestos oficiales de firmas del rubro, la contratación con el menor valor asciende a la suma de pesos quinientos veintitrés millones novecientos trece mil novecientos ochenta y nueve con ochenta centavos (\$523.913.989,80);

Que la Dirección de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, integrado por: I.- Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), II.- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2026-32866162-GDEBA-DCYCMDCGP) y III.- Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2026-32859316-GDEBA-DCYCMDCGP), conforme lo establecido por el apartado 1 del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la apertura de ofertas se realizó electrónicamente mediante el PBAC, el día 21 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas, conforme lo establecido en el punto 5 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia y <http://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/> y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, como así también desde la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de este Ministerio;

Que en número de orden 21 se incorpora nota del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en número de orden 22, obra constancia de publicación en el sitio Web Provincial;

Que en número de orden 26 se agrega el cuadro comparativo de ofertas;

Que en número de orden 32 la Comisión Asesora de Preadjudicaciones solicita a la Subsecretaría de Deportes, a los fines de una mejor evaluación de las ofertas, se sirva producir el informe técnico respecto de las muestras exigidas solicitadas, conforme los términos del punto 38 del Pliego de Condiciones Particulares, adjuntando el correspondiente informe en número de orden 33;

Que en números de orden 34 y 35 obran constancias de solicitud de documentación complementaria y reiteratorio a los fines de su subsanación, en los términos del Punto 21 del Pliego de Condiciones Particulares, a la COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL ARGÜELLO LIMITADA, obrando respuesta en número de orden 36;

Que en número de orden 37 la mencionada Dirección adjunta la Confirmación de Ofertas (IF-2026-34356657-GDEBA-DCYCMDCGP), aconsejando preadjudicar la presente contratación conforme las "PROPUESTAS RECOMENDADAS", a la COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL ARGÜELLO LIMITADA y FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TRABAJO TEXTILES RED TEXTIL COOPERATIVA LIMITADA;

Que en número de orden 38 se incorpora el Cuadro COMPARATIVO DE PRECIOS - RECOMENDACION 527-0201-CDI26 (IF-2026-34357279-GDEBA-DCYCMDCGP), por la suma total de pesos quinientos nueve millones ciento sesenta y seis mil trescientos noventa con veinticinco centavos (\$509.166.390,25);

Que posteriormente la Dirección de Contabilidad acompaña la nomenclatura presupuestaria, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 61;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 65 y ha informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 67;

Que en número de orden 66, respectivamente, obra Informe de la Dirección de Costos, de la Contaduría General de la Provincia;

Que en número de orden 69 interviene la Dirección de Compras y Contrataciones informando que conforme artículo 9° de la Resolución OPC N° 17/2022 y su modificatoria 29/2023, las adjudicaciones correspondientes a COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL ARGÜELLO LIMITADA (Renglón 1 - 13750 un) y FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TRABAJO TEXTILES RED TEXTIL COOPERATIVA LIMITADA (Renglón 1 - 13750 un), se realizaron a las únicas ofertas recibidas, las cuales permiten satisfacer las necesidades requeridas;

Que se ha dado cumplimiento con lo normado en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y demás documentación pertinente y por el artículo 37 de la Ley N° 11.904 y modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10 y 18, inciso 2) de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, y en el artículo 18 inciso 2 apartado Q, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, integrado por los Anexos de Declaración Jurada de Domicilio y Declaración Jurada (PLIEG-2026-32866162-GDEBA-DCYCMDCGP), y el Pliego de Especificaciones

Técnicas (PLIEG-2026-32859316-GDEBA-DCYCMDCGP) de la Contratación Directa por Excepción N° 12/26, tendiente a la adquisición de indumentaria para el personal afectado a la Etapa Final de la 35° Edición de los Juegos Bonaerenses 2026, con un plazo de entrega de hasta quince (15) días corridos, a coordinar con las áreas solicitantes, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, en el depósito operado por este Ministerio, ubicado en la Ciudad de La Plata (Calle 131 Nro 650 e/45 y 46), siendo los gastos de fletes y acarreos por cuenta del adjudicatario, con la posibilidad de ser incrementada hasta en un cincuenta por ciento (50 %) del valor total adjudicado, en caso de resultar necesario ante un eventual incremento del personal afectado a la coordinación y organización de los eventos que conforman la Etapa Final de los Juegos Bonaerenses 2026, como así también de los participantes que accedan a la final, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Contratación Directa por Excepción N° 12/26, Número de Proceso de Compra 527-0201-CDI26, y adjudicar a las COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL ARGÜELLO LIMITADA y FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TRABAJO TEXTILES RED TEXTIL COOPERATIVA LIMITADA, por los renglones, cantidades y montos que en cada caso se indican en el documento IF-2026-34789022-GDEBA-DCYCMDCGP, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente, la adquisición de indumentaria, en el marco de la Etapa Final de la 35° Edición de los Juegos Bonaerenses 2026, autorizada por el artículo precedente, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 527 - Programa 17 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 9 - Inciso 5 - Partida principal 1 - Parcial 4 - Partida Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos quinientos nueve millones ciento sesenta y seis mil trescientos noventa con veinticinco centavos (\$509.166.390,25).

ARTÍCULO 4°. Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a las cooperativas, dar cumplimiento a lo normado por el artículo 19, apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 6°. Oportunamente dar cumplimiento a la publicidad establecida en el punto V del artículo 18, apartado 2°, inciso q) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 7°. Comunicar al SINDMA, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Debora Yanina Oliva, Subsecretaria.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 489-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-30815054-GDEBA-DAEPYISPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos solicita una ampliación de créditos para Aportes de Capital destinados a la empresa Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA);

Que en ese sentido, es menester autorizar a favor de esa Cartera Ministerial, un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de atender los compromisos antes referidos;

Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos tres mil millones (\$3.000.000.000), conforme al detalle consignado en el Anexo Único (IF-2026-30890361-GDEBA-DAEPYISPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2026-30890361-GDEBA-
DAEPYIYSPMECONGP RESO 4896385da153ffc391a71afeedaad4aefcbedb17da69cca0ab078f84ece118513da [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 490-MECONGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-30923236-GDEBA-DASMECONGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar el presupuesto vigente del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a efectos de atender erogaciones en materia de Bienes de Uso;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 22 de la Ley N° 15-557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99: Obligaciones a Cargo del Tesoro - Programa 1 - Actividad 1 - U.E 244 - F.F 1.1 - Finalidad 8 - Función 8 - Subfunción 0 - U.G 999, una transferencia de créditos, por la suma de pesos ciento cuarenta millones (\$140.000.000.-), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2026-31102295-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 18 - Entidad 02: Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia - F.F 1.1 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - U.G 999, una transferencia de créditos, por la suma de pesos ciento cuarenta millones (\$140.000.000.-), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo II (IF-2026-31102893-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2026-31102295-GDEBA-
DASMECONGP RESO 4903f99e755e25add12d97cafbe94ddf6f998368d0742eeb9e6a2a65bbebcb32822 [Ver](#)IF-2026-31102893-GDEBA-
DASMECONGP RESO 49053d9a0990fa4f7fc3f1be775c48ab647d58a77a955ea08bd460186b2125b5e6f [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 493-MECONGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-30907314-GDEBA-DAIYSMECONGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una transferencia de créditos para Jefatura de Asesores del Gobernador, en el Inciso 3 - Servicios no Personales, en detrimento de Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de afrontar gastos derivados del normal funcionamiento de la Repartición;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557 de Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central- Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos mil cuatrocientos cincuenta y tres millones ciento treinta y tres mil cincuenta y tres (\$1.453.133.053), según detalle del Anexo Único (IF-2026-30930947-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Jefatura de Asesores del Gobernador y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2026-30930947-GDEBA-
DAIYSMECONGP RESO 493

0b35707b6b9f772efc7f056aba4ad8d74b634d25d77b823d0eb891e3fe17bb2f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 494-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-30226505-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se tramita una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el ámbito del Poder Judicial - Administración de Justicia, una ampliación de créditos dentro de los Incisos 2 - Bienes de Consumo, 3 - Servicios no Personales y 4 - Bienes de Uso, en detrimento de Obligaciones a Cargo del Tesoro, en el marco de lo establecido por el Artículo 110 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;

Que adicionalmente, la estimación de recaudación para el corriente ejercicio del rubro del recurso "Tasa Retributiva de Servicios Judiciales" así como el de los intereses producidos por las colocaciones financieras realizadas con la recaudación de la Tasa Retributiva de Servicios Judiciales, previstas en los Artículos 1° y 4° de la Ley N° 11.594, resulta superior a la establecida en la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;

Que atento a expuesto en los párrafos precedentes, corresponde incrementar el Cálculo de Recursos de la Administración Central y el Presupuesto de Erogaciones del Poder Judicial: Administración de Justicia;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 18, 19, 22 y 110 de la Ley N° 15.557 - al Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos catorce mil doscientos millones (\$14.200.000.000.-), incorporando las partidas resulten necesarias, conforme se indica en el Anexo I (IF-2026-30593844-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Ampliar al Cálculo de Recursos de la Administración Central - Planilla N° 6 del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, en la suma de pesos once mil trescientos cuarenta y tres millones trescientos treinta mil (\$11.343.330.000.-) conforme se indica en el Anexo II (IF- 2026-30593862-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.3, en la suma de pesos once mil trescientos cuarenta y tres millones trescientos treinta mil (\$11.343.330.000.-) conforme se indica en el Anexo III (IF-2026-30593820-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que los compromisos a registrar por el Poder Judicial - Administración de Justicia, en las partidas del gasto financiadas con los recursos afectados que dieran origen a la ampliación del Cálculo de Recursos de la Administración Central dispuesta por el Artículo 2° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la disminución del Cálculo de Recursos de la Administración Central, en los rubros incrementados, si los mismos llegaran a registrar, al Cierre del Ejercicio 2026, una recaudación acumulada inferior a la resultante del Cálculo de Recursos ajustado en dichos rubros. Contaduría General de la Provincia, a través de la

Delegación Fiscal correspondiente, deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Artículo.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Tesorería General de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Gobierno y al Poder Judicial - Administración de Justicia. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2026-30593844-GDEBA-DAIYSMECONGP RESO 494	315f209289f1384472e64b635b42008119423bf61282d882e2440b44c8852ef3	Ver
IF-2026-30593862-GDEBA-DAIYSMECONGP RESO 494	6c4cf8ea4213b9ecdd9cbce8b323c4fe6483b06308a0481865ab210327934391	Ver
IF-2026-30593820-GDEBA-DAIYSMECONGP RESO 494	951594a497a076252e6b758e814a683612813dd54cfc31edfcfa934e3333a1af	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 185-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Octubre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-34666034-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el titular Juan Ignacio TESTA (CUIT N° 20-27310905-7), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Gran Mayoral Hotel" ubicado en el Acceso Pedro Gutiérrez N° 2451, de la localidad y partido de Roque Pérez;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2026-34660104-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2026-34660422-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 título de propiedad establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-34660752-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-34661156-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2026-34668672-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-34661536-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto todo el año, su construcción es del año 1984, su última refacción en el año 2022, dispone de veinte (20) habitaciones con un total de cuarenta y cinco (45) plazas, sistema de calefacción por caldera/estufas, sistema de refrigeración por ventilación;

Que posee recepción, sala de estar y un (1) baño, salón desayunador/comedor con capacidad para cuarenta (40) personas, televisor smart de cuarenta y tres pulgadas (43") y un (1) baño;

Que cuenta con estacionamiento descubierto para treinta (30) autos, bar/restaurant y jardín con espacios verdes;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuego en lugares comunes, salida y luz de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, restaurant, bar/café, tienda de recuerdos, menú fijo, comidas rápidas, comidas rápidas, lavandería para el huésped, guardavajillas, emergencias médicas, información turística, servicio apertura a la habitación con limpieza diaria y cambio de ropa de cama cada tres (3) días, envío de objetos olvidados,

vigilancia monitoreada y con personal, bicicletas, internet de alta velocidad, medición de satisfacción al cliente, beneficios e incentivos para huésped frecuente;

Que las habitaciones disponen de mesa de luz, lámpara, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, utensilios y vajilla para infusiones, almohada y frazada adicional, colchones alta densidad, televisor led de treinta y dos pulgadas (32"). Los baños están provistos de antebañ, ducha con pediluvio, secador de pelo, jabón, champú, acondicionador;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y luz de emergencia, matafuego en lugares comunes;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de capacitación específica, bilingüe, cursos a disposición e instalaciones independientes para el personal y manual de procedimiento;

Que se encuentra ubicado a ochocientos (800) metros del centro urbano y a cien (100) metros de la terminal de ómnibus;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medio ambientales, tratamiento de separación de residuos, y utilización de productos biodegradables;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento dispone de ingreso a nivel y rampa de acceso, un (1) baño adaptado en lugares comunes, estacionamiento, menú para celíacos/otros, una (1) habitación totalmente adaptada en refacción, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-35480640-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Gran Mayoral Hotel", del titular Juan Ignacio TESTA (CUIT N° 20-27310905-7), ubicado en el Acceso Pedro Gutiérrez N° 2451, de la localidad y partido de Roque Pérez, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 186-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Octubre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-33773196-GDEBA-SSTMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la

promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que, su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que, por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que, a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el señor Carlos Alberto Massuco (CUIT N° 20-14762592-9) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "La Serena de las Pampas", ubicado en Avenida Cruz del Sur N° 383, de la localidad de Mar Azul, partido de Villa Gesell;

Que, en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (IF-2026-33772652-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, habilitación municipal comercial (IF-2026-33772744-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 11, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-34397932-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6 (IF-2026-33772986-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 7 (IF-2026-33772993-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 8 (IF-2026-33773002-GDEBA-SSTMPCEITGP), fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad el ingreso a la Mesa de Entradas Virtual (MED) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2004 y su última refacción fue en el año 2020, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cuatro (4) unidades con catorce (14) plazas, con estufa a gas y aire acondicionado en lugares comunes;

Que, todas las unidades disponen de ventilador de techo, de pie y estufas a gas, cuentan con sala de estar integrada con mesa ratona, caja de seguridad, almohada y frazadas adicionales, tendedero, mobiliario de jardín, parrilla, mesa y sillas, cocina con horno, heladera con freezer, pava eléctrica, cafetera, tostadora, microondas, vajilla completa, utensilios;

Que, las habitaciones tienen sommier, mesa de luz, guardarropas, aire acondicionado. Baño con bañera, secador de pelo, toalla de mano y toallón;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, señalización y luces de emergencia;

Que, tiene estacionamiento semicubierto con capacidad para cuatro (4) vehículos y espacios verdes;

Que, el personal cuenta con capacitación específica y se encuentra ubicado en cercanía al centro comercial;

Que, en concordancia con el informe (IF-2026-34876478-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento sin servicios premium"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, Art. 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 67 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al Alojamiento Turístico Temporario denominado "La Serena de las Pampas", cuyo titular de explotación comercial es el señor Carlos Alberto Massuco (CUIT N° 20-14762592-9), ubicado en Avenida Cruz del Sur N° 383, de la localidad de Mar Azul, partido de Villa Gesell, como "CASA O DEPARTAMENTO SIN SERVICIOS PREMIUM" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la

categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 187-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Octubre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-35236663-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Juan Carlos Murgo (DNI N° 7.372.353) Secretario General del SINDICATO EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES (CUIT N° 30-67898215-2), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "As Palace", ubicado en Alberti N° 1731 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, DNI del secretario general (IF-2026-35034918-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026-35034937-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026-35034954-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-35034970-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constitución de sociedad (IF-2026-35035010-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, acta de distribución de autoridades (IF-2026-35035044-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de CUIT (IF-2026-35035060-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 10, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, Cocheros / estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida general (IF-2026-35035078-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el 2025, se encuentra abierto todo el año. Posee tres (3) pisos con un total de treinta (30) plazas distribuidas en treinta y dos (32) habitaciones. Un (1) ascensor de servicio y calefacción y refrigeración en áreas comunes;

Que cuenta con una (1) recepción integrada a la sala de estar con dos televisores led de cuarenta y tres (43) pulgadas;

Que posee un (1) desayunador con capacidad para cuarenta y dos (42) personas contando con dos (2) baños y un (1) televisor pantalla plana;

Que en cuanto a los salones dispone de un (1) salón de usos múltiples con capacidad para sesenta (60) personas con un (1) televisor led de cuarenta y tres (43) pulgadas;

Que cuenta con un (1) salón de juegos comunicado con el desayunador, con capacidad para seis (6) personas, un (1) pool y un (1) metegol;

Que las habitaciones disponen de mesa de luz con velador, teléfono, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, almohada y frazada adicionales. Los colchones son somier y los televisores led de treinta y dos (32) pulgadas. Los baños disponen de pediluvio en ducha y dos (2) habitaciones poseen bañera. Se brinda equipamiento de aseo básico (shampoo, acondicionador y jabón);

Que el establecimiento brinda los servicios de desayuno buffet, servicio en habitación durante dieciséis (16) horas, guardavalijas, emergencia médica, limpieza diaria; el cambio de ropa de cama es cada tres (3) días. Se envían objetos olvidados, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, internet de alta velocidad;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia y detectores de humo en lugares comunes y habitaciones;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillos un metro cincuenta (1,50 m.), un (1) baño en lugares comunes, menú para celíacos/otros pero no dispone de una (1) habitación totalmente equipada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional

y provincial vigente;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento se encuentra ubicado a ochocientos (800) metros de la playa y a cuatrocientos (400) metros del centro comercial Güemes;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-35887642-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "As Palace", cuyo titular de explotación comercial es el SINDICATO EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES (CUIT N° 30-67898215-2), ubicado en la calle Alberti N° 1731 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 188-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Octubre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-33082086-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e

Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Mariana PENEDO (DNI 20.832.747) en carácter de apoderada de SUTIBA (Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación Buenos Aires), se presenta en carácter de apoderada de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "31 de Agosto", ubicado en calle Salta N° 876 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de apoderada de la explotación comercial (IF-2026-33943446-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-33943562-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-33943670-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-33943773-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, poder a favor de PENEDO Mariana (IF-2026-33943944-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, estatuto de la sociedad (IF-2026-33944014-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9, constancia de CUIT comercial (IF-2026-33944157-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-33944402-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, establecimiento permanece abierto todo el año, dispone de un total de veinticuatro (24) habitaciones con cincuenta y cinco (55) plazas, edificadas en cuatro (4) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor con capacidad para dos (2) personas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con dos (2) baños y un (1) televisor smart;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para ciento cuarenta (140) comensales, el mismo, tiene tres (3) baños uno (1) de ellos accesible;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, rociadores, plan de evacuación, matafuegos, detector de humo en lugares comunes, grupo electrógeno, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, servicio complementario de información turística, dispenser en áreas comunes, cambio de ropa cada tres (3) días y media pensión;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz con velador, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, televisor Smart, almohada y frazada adicionales y sommier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio y artículos de tocador básicos;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-34105616-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "31 de Agosto", cuyo titular de explotación comercial es SUTIBA (Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación Buenos Aires), ubicado en calle Salta N° 876 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá

contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 189-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Octubre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-34312016-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la titular Yésica Vanesa FIGALLO (CUIT N° 27-28879008-1), solicita la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "HOSTAL LA CALETA" ubicado en la calle Golfo San Jorge esq. Bahía Creek de la localidad de La Caleta, partido de Mar Chiquita;

Que en las actuaciones referidas obra en orden, en el orden 5, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (PD-2026-34314358-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, copia de documento de identidad de la titular (PD-2026-34314799-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 3, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del inmueble (PD-2026-34313143-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, constancia de habilitación municipal (PD-2026-34314594-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 9, constancia de ARCA (PD-2026-34884389-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, nota de solicitud de distinción (PD-2026-34883314-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 4 (IF-2026-34313776-GDEBA-DRYFMPCEITGP), fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2007 y su última refacción realizada en 2025, permanece abierto todo el año y dispone de un total de treinta y cuatro (34) plazas, distribuidas en cuatro (4) habitaciones y cinco (5) departamentos, edificado en tres (3) plantas, emplazado a cinco (5) minutos de Mar de Cobos y del centro comercial;

Que cuenta con una recepción con sala de estar integrada, sin desniveles y con televisor, un (1) salón desayunador y comedor con capacidad para veinte personas (20), sin desniveles, equipado con un (1) televisor y un (1) baño y sistema de calefacción y refrigeración en lugares comunes;

Que posee una (1) piscina descubierta, iluminada, abierta en temporada alta, jardines, espacios verdes, parque con fogones y parrillas, bar, cafetería, terraza gastronómica y estacionamiento descubierto con capacidad para diez (10) vehículos;

Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento cuenta con salida y escalera de emergencia, matafuegos en lugares comunes y luz de emergencia;

Que brinda servicio de desayuno continental, servicio en la habitación doce (12) horas, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, guardavalijas, apertura de la habitación, limpieza diaria, cambio de toallas, dobléz de cama, cortesías, tv con plataformas digitales, folletería, dispenser de agua en lugares comunes, bicicletas y medición de satisfacción del cliente;

Que las habitaciones cuentan con mesa de luz con velador, espejo de cuerpo entero, mesa, ropero, utensilios y vajilla para infusiones, almohada y frazada adicionales, televisor de treinta y dos pulgadas (32"), caloventores y heladera en pasillos para compartir. Los baños están provistos de ducha con pediluvio y equipamiento a de aseo;

Que en cuanto a recursos humanos dispone de personal con capacitación específica, instalaciones independientes e incentivos a la productividad y calidad del servicio;

Que en referencia a las acciones ambientales, realizan separación de residuos y adhieren a pautas medioambientales;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, estacionamiento señalizado, menú para celiacos/otros pero no cuenta con una (1) unidad totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-35480470-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y distinguir al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "HOSTERÍA con distinción en Naturaleza"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso d) 11, 13, 14, 18, 35, 36, 37, 38, 56 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y distinguir al alojamiento turístico hotelero denominado "HOSTAL LA CALETA", ubicado en calle Golfo San Jorge esq. Bahía Creek de la localidad de La Caleta, partido de Mar Chiquita, cuya titular de la explotación comercial es Yésica Vanesa FIGALLO (CUIT N° 27- 28879008-1), como "HOSTERÍA con distinción en NATURALEZA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 190-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Octubre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-34821811-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que, su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que, por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que, a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la firma interesada HOTEL LEON S A (CUIT N° 30-66636425-9), por medio de la señora Claudia Irma Calvo (DNI N° 13.232.469), se presenta en carácter de directora suplente de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "LEON", ubicado en Av. 79 N° 229 de la localidad y partido de Necochea;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-34829001-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-34829390-GDEBA-SSTMPCEITGP);

en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-34829929-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, estatuto social (IF-2026-34830729-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-34830342-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 8, acta constitutiva (IF-2026-34831087-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 9, constancia de CUIT comercial (IF-2026-34836911-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-34831664-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que, conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1972 y su última refacción fue en el año 2026, permanece abierto todo el año, dispone de un total de sesenta y nueve (69) habitaciones con ciento setenta y un (171) plazas. Cuenta además con sistema de calefacción por radiadores, sistema de refrigeración por aire acondicionado en espacios comunes y dos (2) ascensores para cuatro (4) personas;

Que, dispone de recepción con teléfono, caja de seguridad y dos (2) baños. Cuenta con una (1) sala de estar integrada, dos (2) baños y un (1) TV led treinta y dos pulgadas (32");

Que, el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador con capacidad para ciento veinte (120) personas, un (1) salón de usos múltiples con la misma capacidad que el salón desayunador, cuatro (4) baños, teléfono, proyector y atril;

Que, cuenta con wifi de velocidad estándar;

Que, por otro lado, cuenta con un (1) salón de juegos, con capacidad para veinte (20) niños, dos (2) baños, tiene juegos de mesa, peluches y juegos didácticos. Posee también un gimnasio con cinco (5) aparatos, ventilación y tv de led de treinta y dos pulgadas (32");

Que, posee un estacionamiento descubierto para quince (15) vehículos, cochera con capacidad para veinte (20) vehículos y sala de lectura;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia, escalera de emergencia, plan de evacuación y señalización;

Que, brinda los servicios de desayuno buffet, refrigerio bar, servicio a la habitación las veinticuatro (24) horas, lavandería para el huésped tercerizado, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, emergencias médicas veinticuatro (24) horas, servicio de impresión, servicio de cable, vigilancia monitoreada, folletería, servicio de limpieza diaria, medición de la satisfacción del cliente y sistema de beneficios / incentivos a huéspedes frecuentes;

Que, todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte, mesa de luz, caja de seguridad, lámpara, extensión telefónica interna, guardarropa, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, somier con colchones de alta densidad, almohada y frazadas adicionales, tv led de treinta y dos pulgadas (32"), tabla para planchar y plancha y bolsa para lavandería. Los baños tienen bañera, hidromasajes, pediluvio, secador de pelo y artículos de tocador;

Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro cuarenta (1,40 m.), menú para celíacos/otros, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con cursos a su personal, instalaciones independientes para uso del personal y brinda incentivos a la productividad y calidad del servicio;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento se encuentra en el casco urbano, a cincuenta (50) metros de la playa y a una distancia de treinta y ocho (38) cuadras de la terminal de micros;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-35573673-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y Recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "LEON", cuyo titular de explotación comercial es la firma HOTEL LEON S A (CUIT N° 30-66636425-9), ubicado en Av. 79 N° 229, de la localidad y partido de Necochea, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años

contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 191-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Octubre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-35206065-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Daniel Alberto IZUZQUIZA (CUIT N° 20-23779969-1) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "NUEVOS AYRES TANDIL", ubicado en calle Dabidos N° 1754 de la localidad y partido de Tandil;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-35550152-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-35550826-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-35551388-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-35552071-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2026-35552584-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-35553303-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declaro en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2024, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cinco (5) unidades con veintidós (22) plazas;

Que cuenta con una (1) piscina con solárium, iluminada y cercada y estacionamiento semicubierto, con capacidad para seis (6) vehículos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes, señalización y luz de emergencia;

Que brinda los servicios de internet inalámbrico de alta velocidad, servicio complementario de información turística, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, televisor con plataforma digitales, vigilancia monitoreada y folletería;

Que todas las unidades poseen calefactor, aire acondicionado con control individual, ventilador de pie, un (1) televisor en lugares comunes, insonorización, almohada y frazadas adicionales, tendedero, patio, mobiliario de jardín, parrilla, y habitación separada. Cuenta con sala de estar integrada y sofá cama. La cocina esta diferenciada del comedor, mesa con sillas, cocina con horno, heladera con freezer, pava eléctrica, cafetera, microondas y vajilla completa;

Que las habitaciones cuentan con somier y colchones de alta densidad en tamaño king size, televisor treinta y dos (32) pulgadas, mesa de luz, guardarropas, calefactor, aire acondicionado y ventilador de pie. Los baños están provistos de ante baño, secador de pelo y artículos de tocador (jabón, shampoo, crema de enjuague) ducha con pediluvio, bañera y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con acceso a nivel;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento se encuentra en cercanía al centro comercial;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-35892014-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y

Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Cabaña Dos Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 52 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “NUEVOS AYRES TANDIL”, cuyo titular de explotación comercial es Daniel Alberto IZUZQUIZA (CUIT N° 20-23779969-1), ubicado en calle Dabidos N° 1754 de la localidad y partido de Tandil, como “CABAÑA DOS ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 192-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-35598370-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N°13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Julio Cesar Molina (CUIT N° 20-20005137-9), solicita la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Oasis”, ubicado en Mitre N° 1973 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, DNI del titular (IF-2026-35067451-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026-35067465-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026- 35067475-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 10, escritura del establecimiento y declaratoria de herederos como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2026-36695017-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2026-35067487-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior,

piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-35067497-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1966 con remodelaciones en el año 2025. Cuenta con tres (3) plantas edificadas y el sistema de calefacción en espacios comunes es por radiadores y el sistema de refrigeración por ventiladores. Permanece abierto todo el año;

Que cuenta con treinta (30) habitaciones de las cuales dieciséis (16) son dobles, nueve (9) triples, tres (3) cuádruples y dos (2) quintuples contando con un total de ochenta y un (81) plazas;

Que dispone de recepción integrada a la sala de estar y desayunador con dos (2) baños. Dispone de teléfono en recepción y el salón desayunador tiene capacidad para veinte (20) personas contando con un (1) televisor Smart de sesenta y cinco (65) pulgadas;

Que respecto a la seguridad dispone de salida de emergencia, matafuego en lugares comunes, luces de emergencia, detectores de humo en lugares comunes, grupo electrógeno y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, restaurante (abierto al público) a la carta, servicio en habitación durante doce (12) horas, internet de alta velocidad, guardavajillas, servicio de emergencias médicas, información al turista. El cambio de ropa de cama es cada tres (3) días. Brinda el servicio de envío de objetos olvidados, tv con plataformas digitales, vigilancia monitoreada, folletería y limpieza diaria;

Que las habitaciones poseen mesa de luz, lámpara, espejo de cuerpo entero, guardarropas, silla/butaca/sillón, mesa, almohada y frazada adicionales. Colchones somier de alta densidad medidas estándar y queen size. La calefacción es mediante radiadores y refrigeración por ventiladores de techo. Los baños no poseen pediluvio y se brinda equipamiento de aseo básico, solo jabón;

Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos de menos de un metro veinte (1,2 m.) y no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, poseen capacitación específica;

Que el establecimiento se encuentra ubicado en el microcentro a tres (3) cuadras de la peatonal y a siete (7) de la Bahía Bristol;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-35895486-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N°356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Oasis", cuyo titular de explotación comercial es Julio Cesar Molina (CUIT N° 20-20005137-9) ubicado en la calle Mitre N° 1973 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 193-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-35852486-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Teresa BARTOLO (CUIT N° 23-06072299-4), en carácter de titular, solicita la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "CORALES", ubicado en Avenida Independencia N° 648 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (IF-2026-35854922-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, escritura como vínculo de posesión del establecimiento (IF-2026-35856743-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, copia del documento nacional de la solicitante en carácter de titular (IF-2026-35857188-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, constancia inscripción ARCA (IF- 2026-35857833-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, certificado de habilitación municipal (IF-2026-35858545-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-35859226-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1957, con su última reforma realizada en el año 1995, permanece abierto en temporada alta y algunos fines de semana largos, dispone de un total de treinta (30) habitaciones con setenta (70) plazas, edificadas en dos (2) plantas;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con dos (2) baños y un (1) tv Smart de cuarenta y tres pulgadas (43");

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunado, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para setenta (70) comensales. Los sanitarios son los mismos que la recepción y sala de estar;

Que la calefacción en lugares comunes es por calefactores y ventiladores para la refrigeración;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia, detectores de humo en lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno continental (infusiones varias, jugo, yogurt, leche, chocolatada, tostadas, mermelada, manteca, queso), menú fijo en restaurant, media pensión y pensión completa, limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, dispenser de agua en lugares comunes, internet de alta velocidad;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz con velador, caja de seguridad, espejo de cuerpo entero, ropero, silla y mesa, colchón de espuma de alta densidad, tv Smart treinta y dos pulgadas (32") con acceso a plataformas digitales. La calefacción es central en veinticuatro (24) habitaciones y refrigeración con ventiladores. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera en una (1) habitación, duchador y artículos de tocador -jabón-;

Que, respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con un (1) escalón de acceso y no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que su ubicación es cercana a centro urbano y a cien (100) metros de la playa;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-36366779-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "HOTEL DOS ESTRELLAS"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por la prestadora surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y

54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclassificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "CORALES", cuya titular de la explotación comercial es Teresa BARTOLO CUIT N° (23-06072299-4), ubicado en Av. Independencia N° 648 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 194-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-35595713-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por la presente, José Guillermo FAIDELLA (DNI 13.207.220), se presenta en carácter de presidente de FAIROC DELLA MDP S.A (CUIT N° 30-71837644-7), solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "GRAN HOTEL OPERA", ubicado en Falucho N° 1938 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-35552970-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, contrato de concesión del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-35558878-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, constitución de la sociedad (IF-2026-35559563-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, acta de distribución de cargos de la sociedad (IF-2026-35560795-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, DNI del presidente de la sociedad (IF-2026-35561361-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, habilitación municipal (IF-2026-35561913-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia inscripción ARCA (IF-2026-35562595-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y

su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-35563174-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1975 y su última refacción realizada en 2020, abre en temporada alta y dispone de un total de ciento diez y seis (116) plazas distribuidas en cincuenta y cuatro (54) habitaciones en cuatro (4) plantas;

Que cuenta con una recepción y sala de estar integrada equipada con teléfono;

Que a su vez posee salón amplio que se utiliza como desayunador, comedor y eventualmente como SUM con capacidad para noventa (90) personas. Equipado con tres (3) baños (dos diferenciados por sexo y uno adaptado para personas con discapacidad) y seis (6) televisores de cuarenta y tres pulgadas (43");

Que, en cuanto a la seguridad, el establecimiento cuenta con matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia, detectores de humo en lugares comunes;

Que brinda servicio de desayuno bufett, media pensión, emergencias médicas, servicio de apertura de habitación, limpieza diaria, cambio de ropa de cama diario y estacionamiento de vehículos;

Que las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte de energía, espejo de cuerpo entero, ropero, silla, almohadas y frazadas adicionales, tv treinta y dos pulgadas (32"). Los baños poseen bañeras (excepto en dos que poseen pediluvio), secador de pelo, equipamiento de aseo básicos y calefacción;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso móvil, ancho de pasillos un metro treinta (1,30 m.), un (1) baño en lugares comunes totalmente adaptado pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, por último, se indica que el establecimiento se encuentra ubicado en cercanía del centro urbano y centro comercial;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-36359148-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "HOTEL TRES ESTRELLAS"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "GRAN HOTEL OPERA", cuyo titular de explotación comercial es FAIROC DELLA MDP S.A (CUIT N° 30-71837644-7), ubicado en Falucho N° 1938 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 478-IPAYCMPCEITGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-30685823-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO 22 DE ABRIL LIMITADA. (CUIT 30-71034172-5);

Que en el orden 4 (IF-2026-30738946-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima, equipamiento de trabajo y capacitaciones;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-31919498-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 24, mediante PV-2026-31771427-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2026-32124362-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 15317/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía,

Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO 22 DE ABRIL LTDA (CUIT 30-71034172-5) con domicilio en 155 N° 296 de la ciudad de Melchor Romero, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima, equipamiento de trabajo y capacitaciones, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5207-54413/1 de la Cooperativa CBU 0140190101520705441315 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO CON 26/100 CENTAVOS (\$6.275.068,26) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 74/100 CENTAVOS (\$3.724.931,74) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad— a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 479-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-29002512-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de

financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados; Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO MAYO LIMITADA (CUIT 30-71161639-6);

Que en el orden 4 (IF-2026-28989163-GDEBA-DPDPMPCEITGP), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materiales y herramientas de trabajo;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-29572267-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2026-29506715-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 31 mediante IF-2026-29736312-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 14175/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO MAYO LIMITADA (CUIT 30-71161639-6) con domicilio Mariano Alegre N° 122 de la ciudad y partido de Monte Grande, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materiales y herramientas de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5043-51761/8 de la Cooperativa CBU 0140106201504305176189 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOEVNTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$4.811.799,25) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.188.200,75) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 344-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2024-37439308-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual la firma "EMPRESA LÍNEA SIETE S.A.T.", solicita la prórroga de contrato de concesión para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 307, con ajuste al artículo nuevo incorporado por Ley N° 7.396 al Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.) y;

CONSIDERANDO:

Que la Línea N° 307 reconoce sus antecedentes en el Decreto N° 10.024, mediante el cual se declaró la caducidad de la autorización precaria para la prestación del servicio de autotransporte público de pasajeros entre los partidos de La Plata y Ensenada, de la cual resultara titular la empresa "Expreso Ensenada S.R.L.", autorizándose a la firma "Empresa Línea Siete S.A." a prolongar al partido de Ensenada, los servicios comunales que hasta la fecha realizaba en el partido de La Plata, quedando los mismos, en consecuencia, sometidos al régimen de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (COPDI-2022-32059375-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 52);

Que por medio del Decreto N° 7.893/74, se otorgó a la empresa de autotransportes de pasajeros "Línea 7 S.A.", la concesión por el término de 10 años, para la prestación del servicio regular identificado como Línea N° 307, autorizándose al entonces Ministerio de Obras Públicas a suscribir el respectivo contrato de concesión "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo (COPDI-2022-32059783-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 53);

Que a través del Decreto N° 3.668/75, se aprobó el contrato de concesión correspondiente al período legal: 1975-1985 (COPDI-2022-32060383-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 54);

Que, mediante el Decreto N° 4.014/86 se homologó el contrato de concesión para el período legal: 1985-1995 (COPDI-2022-32060810-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 55);

Que, respecto al período legal correspondiente a 1995-2005, se celebró formalmente, entre la entonces Dirección Provincial del Transporte -en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires- y la peticionante, el contrato de concesión por los servicios de la Línea N° 307, que fue suscripto con ajuste a las prescripciones del Artículo Nuevo de la "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros", Decreto Ley N° 16.378/57 -incorporado por el artículo 1°, apartado 7, del Decreto Ley N° 7.396- (ex artículo 14), por el término de 10 años y cuyo vencimiento formal operara el 15 de abril de 2005 (COPDI-2022-32061299-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 56);

Que, sin perjuicio de ello, el contrato de concesión referido, no fue homologado, atento a que una vez producidas las vistas y dictámenes de rigor que resultaron favorables a ello, y verificada ulteriormente la situación de la empresa en materia de cumplimientos técnicos, tributarios y previsionales, éstos se hallaban insatisfechos, lo cual produjo la paralización de las actuaciones y la virtual caducidad de las mismas en razón de que el plazo de período contractual venció en la fecha precitada;

Que mediante la Resolución 11.114 N° 140/07, se convalidó el período legal correspondiente al 15/04/1995- 15/04/2005 por la prestación de los servicios de la Línea N° 307, prorrogándose la concesión por el término de 10 años y homologándose el contrato de concesión celebrado entre la entonces Dirección Provincial del Transporte y la "EMPRESA LINEA SIETE S.A.T." (COPDI-2022-32061754-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 57);

Que, posteriormente, mediante el dictado de la Resolución N° 392/23, se prorrogó la concesión del servicio por el término de diez (10) años, y se homologó el respectivo contrato de prórroga de concesión correspondiente al período legal: 15/04/2015-15/04/2025 (órdenes 10 y 11);

Que, por otra parte, la "EMPRESA LINEA SIETE S.A.T.", efectuó una nueva solicitud de prórroga de concesión, para el período comprendido entre los años 2025-2035, mediante la presentación con fecha 18 de octubre de 2024, obrante en orden 4 (IF-2024-37025988-GDEBA-DSTECMTRAGP), no siendo presentada en término, es decir, dentro del plazo de antelación de ciento ochenta (180) días, previsto en el Artículo Nuevo de la "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.), Decreto Ley N° 16.378/57 -incorporado por el artículo 1°, apartado 7, de la Ley N° 7.396-, teniendo en cuenta que la fecha inicial del plazo del contrato cuya prórroga se procura, fue el 15 de abril de 2025;

Que, sin perjuicio de ello, la firma solicitante ha manifestado su interés concreto en obtener la prórroga del plazo convencional a que se refiere la preceptiva citada, continuando satisfactoriamente y sin interrupción alguna la prestación de los servicios públicos de la Línea N° 307, ejerciendo este Organismo Provincial la tutela de los mismos, de conformidad con las obligaciones exigibles a su prestador;

Que, en cuanto a su constitución societaria, conforme surge IF-2022-32057995-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 50 de los presentes, la empresa peticionante se halla legalmente constituida como Sociedad Anónima;

Que los servicios de la Línea N° 307, se encuadran en la calificación de "urbanos", conforme las características indicadas en el inciso 2 del artículo 47 del Decreto N° 6.864/58, reglamentario de la L.O.T.P., por desarrollarse en zonas urbanas, con renovación casi constante de pasaje, secciones breves, tarifas de escala y horarios de alta frecuencia, sin conducción de equipajes;

Que consta la intervención de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, que ordena el artículo 56 inciso 8 del Decreto Ley N° 16.378/57, la cual, a través de sus dependencias ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando sentado que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la solicitud de renovación de la concesión;

Que, en ese orden de ideas, conforme surge del Informe Técnico elaborado por el Departamento Servicios, obrante en IF-2025-22655832-GDEBA-DTAPMTRAGP, se dejó constancia del cumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones impuestas por el artículo 30 de la Ley de fondo y su reglamentación (orden 60);

Que mediante el informe agregado en IF-2026-30971419-GDEBA-DTAPMTRAGP (orden 110), se informó que la EMPRESA LINEA SIETE S.A.T., ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2.168/87 y normativa concordante, vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios conforme surge del informe emitido por el Departamento Costos y Tarifas, dependiente de la Dirección Provincial del Transporte de Pasajeros, obrante en IF-2026-30939169-GDEBA-DTAPMTRAGP (orden 111);

Que en materia impositiva, previsional, y multas, a través de los informes vinculados en IF-2026-28959638-GDEBA-DTAPMTRAGP (orden 107) y IF-2026-23035781-GDEBA-DRYSMTRAGP (orden 104), las áreas técnicas competentes de la autoridad de aplicación dieron cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como de la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte respectivamente;

Que, respecto al parque automotor afectado a los servicios de la Línea N° 307, cabe mencionar que, por medio de las actuaciones administrativas caratuladas bajo el Expediente N° EX-2026-23075321-GDEBA-DSTECMTRAGP, firma "EMPRESA LINEA SIETE S.A.T.", solicitó la readecuación del Parque Móvil, Mínimo, Único y Obligatorio (P.M.M.U.O.) afectado a los servicios de la Línea N° 307, a su cargo (IF-2026-23077971-GDEBA-DSTECMTRAGP, en orden 115);

Que, conforme al estudio de necesidad vehicular efectuado por la Dirección de Transporte Automotor de Pasajeros, tomando en consideración la máxima exigencia de operatividad de los servicios, reflejada en la programación horaria de la temporada invierno 2026, el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio (P.M.M.U.O) necesario para la adecuada prestación de los servicios de la Línea N° 307, es de setenta y cinco (75) unidades vehiculares, (IF-2026-28393264-GDEBA-DTAPMTRAGP, en orden 116);

Que, asimismo, se hallan acreditadas las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil, conforme lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros (IF-2026-31131856-GDEBA-DPYHTPMTRAGP, en orden 119);

Que en cuanto a los recorridos autorizados a la Línea N° 307, los mismos surgen de la planilla anexa de recorridos de la prórroga del contrato de concesión por el período legal comprendido entre para el período 15/04/2015-15/04/2025 (orden 10), homologado por Resolución N° 392/23 (orden 11);

Que, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 147/23, mediante la cual este organismo provincial adhirió al "Sistema de Modernización de la Red de Colectivos de la Región Metropolitana de la Región de Buenos Aires (RMBA)", la empresa peticionante presentó con carácter de declaración jurada los recorridos actualizados de la Línea N° 307;

Que, del estudio de la información declarada y su cotejo con el itinerario autorizado de la Línea N° 307, se observó que la firma solicitante ha introducido variables en el recorrido, de acuerdo al informe y georreferenciación efectuada por la Dirección de Planificación del Transporte, en IF-2024-40625782-GDEBA-DPLTMTRAGP, (orden 16);

Que, en ese marco, se le solicitó a la empresa que realice las aclaraciones e indicaciones pertinentes, cuya respuesta fue analizada por el Departamento Servicios en su informe técnico (órdenes 43 a 47);

Que, del análisis efectuado, se concluyó que, si bien se proyecta la operatividad de dos nuevos recorridos, teniendo en cuenta el grado de superposición con recorridos preexistentes, no se trataría de una innovación en materia de recorridos, por lo que resulta conveniente su incorporación al plexo de recorridos de la Línea N° 307;

Que, respecto al resto de las modificaciones proyectadas, tomando en consideración el análisis realizado por el Departamento de Servicios y lo normado en la Disposición N° 356/92, se entiende que las mismas se encuentran comprendidas en el radio de hasta quinientos (500) metros del recorrido formalmente autorizado, que las variantes resultan en términos inexistentes con respecto a posibles cambios tarifarios y que las mismas no han sido eje de reclamos ni denuncias de otras operadoras o público usuario, razón por la cual resultaría razonable propiciar en esta instancia, su incorporación al plexo de recorridos de la Línea N° 307;

Que, en atención a lo informado en cuanto al parque móvil necesario para la prestación de los servicios de la Línea N° 307, se estima conducente aprobar la readecuación del parque automotor, fijando el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio (P.M.M.U.O) en setenta y cinco (75) unidades vehiculares.

Que, como CONVE-2026-32926986-GDEBA-SSTTMTRAGP obra el contrato de concesión y su planilla anexa de recorridos, celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Transporte, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la "EMPRESA LINEA SIETE S.A.T.", para la prórroga de la concesión de servicios de la Línea N° 307 (orden 125);

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomada vista la Fiscalía de Estado (órdenes 134, 98 y 85);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1º, apartado 7, de la Ley N° 7.396, el Decreto Provincial N° 272/17, el Decreto Provincial N° 382/22, artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Prorrogar por el término de diez (10) años conforme lo establecido en el artículo nuevo de la "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros", Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1º, apartado 7, de la Ley N° 7.396, la concesión otorgada a "EMPRESA LINEA SIETE S.A.T.", para la prestación de servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 307, que sirve los partidos de Ensenada, La Plata, Berisso y Brandsen.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la readecuación del parque automotor de la Línea N° 307, a cargo de la firma "MICRO ÓMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A.", fijando el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio (P.M.M.U.O) en setenta y cinco (75) unidades, conforme lo establecido en los artículos 47 y 56, inciso 13 del Decreto Ley N° 16.378/57.

ARTÍCULO 3º. Homologar el contrato de prórroga de concesión, identificado como CONVE-2026-32926986-GDEBA-SSTTMTRAGP, celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre, y la firma "EMPRESA LINEA SIETE S.A.T.", ajustado al recorrido total detallado en

la Planilla Anexa, de recorridos, instrumento que forma parte integrante de la presente, y cuyo plazo de vigencia comprende el período 15/04/2025-15/04/2035.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la firma "EMPRESA LÍNEA SIETE S.A.T.", deberá hacer efectivo el pago del Impuesto de Sellos vigente de conformidad con el artículo 282 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en la forma prescrita por la autoridad de aplicación tributaria, a partir de lo cual tendrá treinta (30) días a fin de acreditar tal pago por ante la Subsecretaría de Transporte Terrestre.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-32926986-GDEBA-
SSTTMTRAGP

da1d37070c7648241de5b4f41b522c35b18a1f53aa64b98909ba95e333f232d9 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 351-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2024-37439308-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual la firma "EMPRESA LÍNEA SIETE S.A.T.", solicita la prórroga de contrato de concesión para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 307, con ajuste al Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.), y la Resolución N° 344/26 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución N° 344/26 (RESO-2026-344-GDEBA-MTRAGP), de fecha 06 de octubre del 2026, se prorrogó por el término de diez (10) años conforme lo establecido en el artículo nuevo de la "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros", Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1º, apartado 7, de la Ley N° 7.396, la concesión otorgada a "EMPRESA LÍNEA SIETE S.A.T.", para la prestación de servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 307, que sirve los partidos de Ensenada, La Plata, Berisso y Brandsen;

Que, por el mismo acto, se homologó el contrato de prórroga de concesión, celebrado "ad referendum" del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre, y la firma "EMPRESA LÍNEA SIETE S.A.T.", ajustado al recorrido total detallado en la Planilla Anexa, de recorridos, instrumento que forma parte integrante de la presente, y cuyo plazo de vigencia comprende el período 15/04/2025-15/04/2035;

Que, sin perjuicio de ello, se ha detectado un error material involuntario, en la redacción del artículo 2º de la mentada resolución, por el cual se aprobó *"la readecuación del parque automotor de la Línea N° 307, a cargo de la firma "MICRO ÓMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A.", fijando el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio (P.M.M.U.O) en setenta y cinco (75) unidades, conforme lo establecido en los artículos 47 y 56, inciso 13 del Decreto Ley N° 16.378/57", siendo la firma "EMPRESA LÍNEA SIETE S.A.T.", la actual prestadora de los servicios provinciales de la Línea N° 307;*

Que, de conformidad con lo expuesto, resulta necesario dictar un nuevo acto administrativo, a los fines de rectificar el yerro incurrido en el artículo 2º de la Resolución N° 344/26, consignando de manera correcta a la firma "EMPRESA LÍNEA SIETE S.A.T.", prestadora a cargo de la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros de la Línea N° 307;

Que, el presente acto resolutivo, se propicia en virtud de las atribuciones estipuladas por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7.647/70 del Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, el cual dispone expresamente que: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto-Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 382/22, y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 2º de la Resolución N° 344/26 (RESO-2026-344-GDEBA-MTRAGP), de fecha 06 de octubre de 2026, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente, y el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°. Aprobar la readecuación del parque automotor de la Línea N° 307, a cargo de la firma "EMPRESA LÍNEA SIETE S.A.T.", fijando el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio (P.M.M.U.O) en setenta y cinco (75) unidades, conforme lo establecido en los artículos 47 y 56, inciso 13 del Decreto Ley N° 16.378/57."

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

AUTORIDAD DEL AGUA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1684-ADA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-32700854-GDEBA-DRHYSTAADA mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de División Contabilidad, el Decreto N° 861/24 a través del cual se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26) y N° 2080/2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26), se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";

Que mediante Decreto N° 2080/2025 se establece que el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a" aprobado por Decreto N° 24/24 (modificado por el Decreto N° 1538/26), será de aplicación para la cobertura de los cargos con asignación de funciones jerarquizadas correspondientes a Jefe de Departamento y Jefe de División del agrupamiento conducción establecido por la Ley N° 10.384;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.384 del Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Contabilidad conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.384, y los Decretos N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26) y N° 2080/2025;

Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26), el Decreto N° 3045/2024 y el Decreto N° 2080/2025;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Contabilidad - Dirección de Administración y Finanzas, dependiente de la Dirección General de Administración, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26) y Decreto N° 2080/2025.

ARTÍCULO 2° Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de División Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas (Dirección General de Administración), establecido en el documento ANEXO I (IF-2026-36132177-GDEBA-DRHYSTAADA) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-36132791-GDEBA-DRHYSTAADA) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción con documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-36131663-GDEBA-DRHYSTAADA) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires de la Dirección de Administración y Finanzas, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24 (modificado por el Decreto N° 1538/26) y Decreto N° 2080/2025.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maximo Lanzetta, Vocal del Directorio; **Juan Oscar Deina**, Director Vocal; **Martin Reibel Maier**, Vicepresidente; **Damián Matías Costamagna**, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO 1 - IF-2026-36132177-GDEBA-DRHYSTAADA	d4cd240cf2dfd7836a2c1854eb79f7f2707d2382a93a8fd47614eddefc677a7c	Ver
ANEXO 2 - IF-2026-36132791-GDEBA-DRHYSTAADA	1b034607a2d08d5112d9909994a7ef77a66b8f21e9e259d0b33400e5de2052ec	Ver
ANEXO 3 - IF-2026-36131663-GDEBA-DRHYSTAADA	ddefcf9dd5f5af7246933382d74534c1a2b7d82571be983f0e09ee959ef8ee8d	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1685-ADA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-32699289-GDEBA-DRHYSTAADA mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de División Tesorería, el Decreto N° 861/24 a través del cual se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26) y N° 2080/2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26), se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";

Que mediante Decreto N° 2080/2025 se establece que el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a" aprobado por Decreto N° 24/24 (modificado por el Decreto N° 1538/26), será de aplicación para la cobertura de los cargos con asignación de funciones jerarquizadas correspondientes a Jefe de Departamento y Jefe de División del agrupamiento conducción establecido por la Ley N° 10.384;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.384 del Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Tesorería conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.384, y los Decretos N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26) y N° 2080/2025;

Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26), el Decreto N° 3045/2024 y el Decreto N° 2080/2025;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Tesorería - Dirección de Administración y Finanzas, dependiente de la Dirección General de Administración, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26) y Decreto N° 2080/2025.

ARTÍCULO 2° Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de División Tesorería de la Dirección de Administración y Finanzas (Dirección General de Administración), establecido en el documento ANEXO I (IF-2026-36140509-GDEBA-DRHYSTAADA) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-36141214-GDEBA-DRHYSTAADA) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción con documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-36137315-GDEBA-DRHYSTAADA) que forma parte integrante de la

presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires de la Dirección de Administración y Finanzas, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24 (modificado por el Decreto N° 1538/26) y Decreto N° 2080/2025.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maximo Lanzetta, Vocal del Directorio; **Juan Oscar Deina**, Director Vocal; **Martin Reibel Maier**, Vicepresidente; **Damián Matías Costamagna**, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO 1 - IF-2026-36140509-GDEBA-DRHYSTAADA	a7798cc21c0dbacefa3a5441d3e92075475709d5fa2ccb86f003a65dbd36b98e	Ver
ANEXO 2 - IF-2026-36141214-GDEBA-DRHYSTAADA	da4d1434cffc2c97dfecd62888dfa2c8a45485f7bcfeb5a7eb5ddf43fdb33a9	Ver
ANEXO 3 - IF-2026-36137315-GDEBA-DRHYSTAADA	f944d80a2b49f9bf16d1fb7556710825696760d41c13ec7b032fc1ee0b1a69ec	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1686-ADA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-32698461-GDEBA-DRHYSTAADA mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de División Riego y Uso Agropecuario, el Decreto N° 861/24 a través del cual se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26) y N° 2080/2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26), se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";

Que mediante Decreto N° 2080/2025 se establece que el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a" aprobado por Decreto N° 24/24 (modificado por el Decreto N° 1538/26), será de aplicación para la cobertura de los cargos con asignación de funciones jerarquizadas correspondientes a Jefe de Departamento y Jefe de División del agrupamiento conducción establecido por la Ley N° 10.384;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.384 del Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Riego y Uso Agropecuario conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.384, y los Decretos N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26) y N° 2080/2025;

Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26), el Decreto N° 3045/2024 y el Decreto N° 2080/2025;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Riego y Uso Agropecuario - Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26) y Decreto N° 2080/2025.

ARTÍCULO 2° Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de División Riego y Uso Agropecuario de la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua (Dirección Provincial de Gestión Hídrica), establecido en el documento ANEXO I (IF-2026-36126362-GDEBA-DRHYSTAADA) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento

de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-36126758-GDEBA-DRHYSTAADA) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción con documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-36125866-GDEBA-DRHYSTAADA) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires de la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24 (modificado por el Decreto N° 1538/26) y Decreto N° 2080/2025.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maximo Lanzetta, Vocal del Directorio; **Juan Oscar Deina**, Director Vocal; **Martin Reibel Maier**, Vicepresidente; **Damián Matías Costamagna**, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO 1 - IF-2026-36126362-GDEBA-DRHYSTAADA	197d80ccfcc1b213fdb4848cc64533e73aec5b3b42d9ed528e51571fff00b3cf	Ver
ANEXO 2 - IF-2026-36126758-GDEBA-DRHYSTAADA	6562d2f09807df4c7b5740e157d7627cca5629470779d0068a33c670936257b4	Ver
ANEXO 3 - IF-2026-36125866-GDEBA-DRHYSTAADA	e76562e3f45f11c5d7cf0fa14643578d7822019a49fc06d1b5c8be7f09ae4381	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 2625-DPHMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Octubre de 2026

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-16262789-GDEBA-HZGMLVMSALGP solicitud 778241-2026 SAMO Apoyo financiero, por el cual tramita la adquisición de Autoclave y ablandadora de agua, para el HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 01-2026 SAMO APOYO FINANCIERO en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y mod;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 y mod el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 29, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 27 de octubre de 2026 a las 12:00 horas;

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos ciento ochenta y tres millones ochenta y tres mil quinientos cinco con 00/100 (\$183.083.505,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b del Anexo I

del Decreto 59/19 hasta el 100 %;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Autoclave y ablandadora de agua, PLIEG-2026-35172577-GDEBA-HZGMLVMSALGP con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°01- 2026 SAMO APOYO FINANCIERO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), art. 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Autoclave y ablandadora de agua , por el período de 3 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 27 de octubre de 2026 a las 12:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

Diego Valenzuela, Leg. 604031, DNI 32361639, Ingeniería.
Cristofanetti Federico, Leg. 689455, DNI 28.305.611, Director Asociado.
Provenzano Matias, Leg. 673650, DNI 27.402.631, Director Asociado.
Ariel Donozo, Leg. 676458, DNI 27713193, Jefe de compras.
Claudia Galeano, Leg. 905375, DNI 23865231, Administrativa.
Manuel Alanis, Leg. 631090, DNI 16553243, Administrativo.
Juan Manuel Silva, Leg. 670666, DNI 29392672, Ingeniería.
Marina Figuero, Leg. 690744, DNI 33440473, esterilización.

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos ciento ochenta y tres millones ochenta y tres mil quinientos cinco con 00/100 (\$183.083.505,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 022 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 2 - PROCEDENCIA 1, Autoclave y ablandadora de agua,

Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 - \$177.638.505,00

Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 - \$5.445.000,00

Total: \$183.083.505,00

Ejercicio 2026

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°: La presente licitación incluye visita técnica el día 22 de octubre de 2026, en el sector servicio de ingeniería, en el horario de 8:00 a 13:00 hs. Tiempo de espera 1 hora.

ARTÍCULO 8°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Nicolas Javier Omar Coliqueo, Director Provincial.

DISPOSICIÓN N° 1213-HIGAEPMSALGP-2026

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES
Martes 6 de Octubre de 2026

VISTO las Leyes N° 17.818, N° 11.405 y sus modificatorias, N° 15.477, las Disposiciones N° 3156/25, N° 3158/25 y N° 1848/2026 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el Decreto N° 413/2020 y modificatorios, la Resolución de fecha 5 de noviembre de 2025 del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 de la ciudad de La Plata en el marco de la causa N° FLP 17371/2025, el expediente EX-2025-49803365-APN-INAME#ANMAT, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el descarte de medicamentos elaborados por las firmas HLB PHARMA GROUP SA y LABORATORIOS RAMALLO SA, existentes en este establecimiento;

Que la disposición N° 3156/25 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT)

prohibió el uso, la distribución y la comercialización en todo el territorio nacional del producto FENTANILO HLB / CITRATO DE FENTANILO, Certificado N° 53.100 (lote 31202, vencimiento 09/26);

Que, asimismo, en la causa N° 17371/25 el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 3 de La Plata resolvió, con fecha 5 de noviembre de 2025 "1) ORDENAR EL SECUESTRO de la totalidad de las ampollas de fentanilo HLB, lotes 31202 y 31244, actualmente bajo guarda de los depositarios constituidos judicialmente según el detalle contenido en el Plan de Acción de Recupero Judicial...";

Que en fecha 13 de mayo del 2025 ANMAT dictó la Disposición N° 3158/25, por la cual se Inhibe todas las actividades productivas de HLB PHARMA GROUP SA y de LABORATORIOS RAMALLO SA. Prohibiendo el uso, la distribución y la comercialización en todo el territorio de la República Argentina de todos los productos registrados a nombre de la firma HLB PHARMA GROUP SA hasta que cumpla las condiciones técnicas y sanitarias correspondientes;

Que, mediante la Disposición N° 1848/2026, la ANMAT dispuso la baja de la habilitación de ambos establecimientos elaboradores, manteniéndose plenamente vigente la prohibición oportunamente establecida;

Que la citada Administración, a través de un comunicado de fecha 10 de abril de 2026, indicó a las instituciones que posean productos alcanzados por dichas medidas que, al momento de proceder a su destrucción y/o disposición final -respecto de aquellos lotes no alcanzados por medidas judiciales-, deberán garantizar la trazabilidad del procedimiento y dar cumplimiento a la normativa vigente aplicable según la naturaleza de los productos involucrados.

Que la Ley Provincial N° 11.720 de Generación, Manipulación, Almacenamiento, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Especiales establece, en su Anexo I, categoría Y3, que los desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal constituyen residuos sujetos a control especial;

Que, asimismo, el Decreto Reglamentario N° 450/94 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 11.347, establece en su artículo 2° que los residuos farmacéuticos se encuentran comprendidos dentro de los residuos patogénicos Tipo B, pudiendo los establecimientos asistenciales disponer como tales las drogas, fármacos, medicamentos y sus envases, conforme los procedimientos previstos en la normativa vigente;

Que por Resolución RESO-2026-7414-GDEBA-MSALGP de fecha 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026 se resolvió en su artículo 1° "Autorizar a los hospitales provinciales y demás efectores dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a proceder al descarte de los medicamentos elaborados por HLB PHARMA GROUP SA y LABORATORIOS RAMALLO SA, individualizados para cada establecimiento en el documento IF-2026-27447702-GDEBA-DPPMMSALGP"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 413/2020 y sus modificatorios y el Decreto N° 450/94 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 11.347;

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL EVITA PUEBLO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el descarte de los medicamentos elaborados por HLB PHARMA GROUP SA y LABORATORIOS RAMALLO SA, individualizados para el presente establecimiento en el IF N° IF-2026-27447702-GDEBA-DPPMMSALGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriela Filomena Zeoli, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026-27447702-GDEBA-
DPPMMSALGP

1d3e7577126cf54974f6051a58646fb1655c5b160f1667aad810389c860a0aad [Ver](#)

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA**

DISPOSICIÓN N° 131-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-01159542-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N° 45/25, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *“será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”*; como así también, que *“las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *“la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”*;

Que, se constituyó una mesa de trabajo conjunta entre la Dirección de Vialidad y el Ministerio de Transporte, en cuyo marco se delimitaron las competencias y los procedimientos administrativos correspondientes a cada organismo;

Que, resultado del trabajo conjunto, la Dirección de Vialidad Provincial dictó la Resolución N° RESO-2026-823-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *“el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *“supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”*;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como *“Subsecretaría de Política y Seguridad Vial”* del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: *“Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”*; y *“Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”*, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el *“Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”*;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *“visto”*, la Municipalidad de La Matanza solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada CECAITRA AS., se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2026-83-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 10 de diciembre de 2020, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta pertinente dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de La Matanza al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de La Matanza, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico N° IF-2026-36336926-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

ANEXO/S

IF-2026-36336926-GDEBA-
DAADMTRAGP

59674fdb7b7549b1582d791b5301e492b31737a62187fff4c35e582b3526f7a9 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 132-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-23037183-GDEBA-DSTECMTRAGP por el que tramita la Subrogación del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Azul, la Ley N° 13.927, los Decretos N° 532/09 y N° 36/20 y N° 382/22, y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DISPO-2026-82-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, se encomendó la atención del despacho y la firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Azul, a la Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Lomas de Zamora a partir del día 24 de Julio de 2026,

Que atento al pedido de licencia anual del Dr. Vázquez Gonzalo Hernán para el pedido comprendido entre el 19 de Octubre y hasta el 8 de noviembre de 2026 orden 16; el cual fuera limitado al día 2 de noviembre por razones de servicio;

Que atento dicho motivo la licencia anual reglamentaria se extiende por el período que va desde el día 19 de octubre al día 2 de noviembre del 2026 inclusive;

Que, a fin de continuar con el normal desenvolvimiento del despacho y firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito del Departamento de Azul, deviene pertinente encomendar para tal cometido a la Dra. Ornella CARLI, quien se encuentra a cargo del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Dolores conforme designación realizada mediante RS-2025-02065004-GDEBA-MTRAGP del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires obrante en el orden 17;

Que la Dirección de Coordinación y Organización de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial, dependiente de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, tiene a su cargo -entre otras- las siguientes acciones: "dirigir, coordinar, organizar y supervisar la gestión de los Juzgados Administrativos de infracciones de tránsito provincial" y "asistir en la administración de los recursos administrativos, técnicos y humanos asignados a la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial de conformidad con las indicaciones impartidas por la Dirección Provincial y con las pautas emanadas por la dependencia provincial rectora en la materia";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20 y N° 382/22;

Por ello,

EL DIRECTOR DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Limitar la subrogación del Juzgado de Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Azul dispuesta por Disposición DISPO-2026-82-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP al Dr. Vazquez Gonzalo Hernán durante el periodo que comprende entre el 19 de octubre y hasta el 2 de noviembre de 2026 inclusive,

ARTÍCULO 2°. Encomendar la subrogación del despacho y firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Azul a la Jueza a cargo del Juzgado Administrativo de Infracciones Tránsito Provincial de Dolores Dra. Ornella Carli, durante el período comprendido que va desde día 19 de octubre, hasta el 2 de noviembre del 2026 inclusive,

ARTÍCULO 3°. Establecer que las subrogaciones dispuestas no implican modificación de la situación de revista de los agentes involucrados ni derecho a percibir haberes adicionales, salvo los previstos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivo.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

DISPOSICIÓN N° 133-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-36189586-GDEBA-DSTECMTRAGP por el que tramita la Subrogación del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Lomas de Zamora(Asiento Caba) , la Ley N°13.927, los Decretos N° 532/09 y N° 36/20 y 382/22, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que, mediante RESOL-2019-1073-GDEBA-MGGP, el agente Vazquez Gonzalo Hernán, DNI N° 25.127.5600, Legajo N° 71.1625, fue designado en el cargo de Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento Lomas de Zamora (Asiento Caba), conforme copia obrante en el orden 6;

Que, a orden 5, se adjunta constancia de solicitud y aprobación de licencia (SIAPE) donde la agente de autos (Vazquez Gonzalo Hernán) solicita licencia anual obligatoria de conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 10.430, para los días comprendidos entre el 19 de octubre y hasta el 8 de noviembre de 2026 inclusive, las cuales fueron limitadas por razones de servicio al día 2 de noviembre del 2026;

Que atento dicho motivo la licencia anual reglamentaria se extiende por el período que va desde el día 19 de octubre al día 2 de noviembre inclusive;

Que, a fin de continuar con el normal desenvolvimiento del despacho y firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito del Departamento de Lomas de Zamora (Asiento Caba), deviene pertinente encomendar para tal cometido al Dr. DI BELLA, Ricardo Gabriel, quien se encuentra a cargo del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de La Plata conforme designación realizada mediante RESO-2025-275-GDEBA-MTRAGP del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires obrante en el orden 7;

Que la Dirección de Coordinación y Organización de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial, dependiente de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, tiene a su cargo -entre otras- las siguientes acciones: "dirigir, coordinar, organizar y supervisar la gestión de los Juzgados Administrativos de infracciones de tránsito provincial" y "asistir en la administración de los recursos administrativos, técnicos y humanos asignados a la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial de conformidad con las indicaciones impartidas por la Dirección Provincial y con las pautas emanadas por la dependencia provincial rectora en la materia";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20 y N° 382/22;

Por ello,

EL DIRECTOR DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Encomendar la atención del despacho y la firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Lomas de Zamora (Asiento Caba), al Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de La Plata durante el periodo que comprende desde el día 19 de octubre hasta el día 2 de noviembre del 2026 inclusive, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Establecer que las subrogaciones dispuestas no implican modificación de la situación de revista de los agentes involucrados ni derecho a percibir haberes adicionales, salvo los previstos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivo

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

DISPOSICIÓN DELEGADA SERYC N° 4334/2026

LA PLATA, 15/10/2026

VISTO que mediante Expediente 22700-0003825-2026 se propicia establecer la forma y condiciones de pago para hacer efectiva la aplicación del artículo 304 del Código Fiscal - Ley N° 10397 (T.O. 2011 y modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que, el citado artículo establece que en caso de contratos para la realización de obras, prestaciones de servicios o suministros, incluidas las concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, cuyo plazo de duración sea superior o igual a treinta (30) meses y que den lugar a un impuesto que exceda al importe que determina la Ley Impositiva, el gravamen correspondiente se podrá abonar hasta en diez (10) cuotas semestrales iguales y consecutivas, no pudiendo superar el plazo de ejecución del contrato;

Que, las referidas cuotas devengarán un interés equivalente al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta (30) días;

Que, la Gerente de Estadísticas Tributarias ha constatado las aludidas tasas de interés calculadas en función de lo establecido por la norma de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder a la aprobación de las mencionadas tasas de interés;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y el artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011 y modificatorias);

Por ello,

**LA GERENTE DE ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 17/2017
Y MODIFICATORIAS (T.O. RN N° 19/2026)
DISPONE**

ARTÍCULO 1° . Establecer para el mes de noviembre de 2026, en el dos con ochenta y siete y sesenta y siete (2,8767 %) mensual, la tasa de interés aplicable a las cuotas respectivas correspondientes a los contratos a que se refiere el artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011 y modificatorias).

ARTÍCULO 2° . Registrar por ante el Departamento Registro y Protocolización de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, comunicar a la Gerencia General de Recaudación, publicar en intranet de la ARBA. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Silvia Marcela Marchioni, Gerente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2026-08822422-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 18764 de fecha 16 de julio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 18.764

VISTO, el EX-2026-08822422-GDEBA-DPTMDEIPS referido a Claudia Marcela, LOPEZ, en virtud de la situación previsional de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 032.511 de fecha 26/12/2024 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Claudia Marcela, LOPEZ;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el periodo 01/04/2016 al 26/02/2025 (error en cargos considerados) por Claudia Marcela, LOPEZ, el cual asciende a la suma de \$7.084.500,26 (conf. art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada notificándose de la misma y proponiendo como forma de pago la afectación del 10 % o el 15 % de su haber jubilatorio; propuesta viable.

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 13, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Claudia Marcela, LOPEZ, durante el periodo comprendido desde el 01/04/2016 al 26/02/2025, el cual asciende a la suma de

\$7.084.500,26, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Receptar favorablemente la propuesta de pago y afectar el 15 % de los haberes jubilatorios que percibe Claudia Marcela, LOPEZ hasta cancelar la totalidad del monto adeudado (\$7.084.500,26) conf. Reso 2022-5139-GDEBA-IPS.

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2025-8350372-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 23308 de fecha 02 de septiembre de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 23.308

VISTO el expediente EX-2025-8350372-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Enrique Oscar MAUJO, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Adelina Amalia ARANA, fallecida el 21 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Enrique Oscar MAUJO, con documento, DNI N° 4.846.526, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 2da., con 29 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Escuelas, y al 53 % de Maestra de Grado EPC, con 29 años de antigüedad, desempeñados por la causante en Colegios Privados, que debía ser liquidado a partir del 22 de noviembre de 2024 hasta el 14 de enero de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-36768865-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 22013 de fecha 23 de noviembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 22.013

VISTO, el expediente N° EX-2023-36768865-GDEBA-DPPYRIPS iniciado por José María DIAZ CAÑADA, atento la solicitud efectuada de reconocimiento de servicios como Personal de Sala y Escenario de la causante Elbira FERNÁNDEZ, en los términos de la Ley N° 12.268 y Decreto N° 154, Anexo III, Punto 1, y;

CONSIDERANDO,

Que se presenta José María DIAZ CAÑADA solicitando el reconocimiento de los servicios prestados por Elbira FERNÁNDEZ en el ámbito del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires;

Que de la documental que luce a fojas 7/19 y 26/28, surge que la causante de autos, prestó servicios en el Teatro Argentino de La Plata, el cual se encuentra bajo la órbita del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires como Personal de Sala y Escenario, como Personal - Sala y Escenarios, durante el periodo comprendido entre el 01-06-1988 al 30-07-2004;

Que la situación correspondiente al personal que desempeña tareas bajo la modalidad "Sala y Escenarios" ha sido resuelta mediante la Resolución N° 692544 la cual dispone en su art.1° dejar constancia que los servicios desempeñados por el personal del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, más allá de la modalidad de prestación de tareas de la planta en que revistan o la forma en la sean remunerados, tal relación laboral se encuentra comprendida en los términos del art.2 del Decreto Ley N° 9650/80, (TO 600/94), resultando por ende, servicios de afiliación obligatoria, conforme los argumentos vertidos precedentemente;

Que resulta de aplicación lo dispuesto por el art. 1° de la Ley N° 14.506, en el sentido de eximir del pago de los intereses correspondientes respecto al monto de la deuda por aportes personales, en el caso de los Trabajados de Planta

Temporaria que prestaron servicios dentro de la modalidad "Sala y Escenarios" comprendidos en la Ley N° 12.268;
Que a fojas 46/47 del expediente digitalizado, el área técnica procede a liquidar cargo deudor por aportes previsionales no efectuados, durante el lapso comprendido entre el 01-06-1988 al 30-07-2004, que ascienden a la suma PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 45/100 (\$534.959,45) por aportes personales y la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100 (\$620.592,86) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Resolución N° 2/18 del Honorable Directorio de este IPS;
Que a fojas 56/57 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de fojas 19 y 45 de Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, que corresponde rechazar el planteo efectuado por el titular de autos;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Elbira FERNÁNDEZ en el ámbito del Teatro Argentino de La Plata, el cual se encuentra bajo la órbita del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires como Personal de Sala y Escenario, como Personal - Sala y Escenarios, durante el periodo comprendido entre el 01-06-1988 al 30-07-2004, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-
ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor por aportes previsionales no efectuados, durante el lapso comprendido entre el 01-06-1988 al 30-07-2004, que ascienden a la suma PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 45/100 (\$534.959,45) por aportes personales y la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100 (\$620.592,86) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 600/94) .-
ARTÍCULO 3. Intimar al solicitante José María DIAZ CANADA a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, dejándose constancia que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.
ARTÍCULO 4. Establecer que en el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 5. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el artículo 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo. -
ARTÍCULO 6. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100 (\$620.592,86).-
ARTÍCULO 7. Supeditar la entrega de las presentes actuaciones a la interesada, a la cancelación de la deuda que mantiene con este IPS.-
ARTÍCULO 8. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, (T.O. 1994).-
ARTÍCULO 9. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Comunicación de Actos Prestacionales a fin de notificar al cónyuge de la causante de autos. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos - Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2023-38968999-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 3605 de fecha 19 de febrero de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 3.605

VISTO el expediente EX 2023-38968999-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Gisella Etelvina PEREZ, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Matias Pedro GUARDIA, fallecido el 30 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta la titular de autos solicitando el beneficio pensionario en esta sede, incorporando a las actuaciones documental tendiente a acreditar su vínculo con el causante de autos;
Que, analizado lo actuado en los informes ambientales y advirtiendo la discrepancia domiciliaria entre el causante y la peticionaria, los elementos probatorios no resultan suficientes para acreditar la persistencia de un "proyecto de vida en común", conforme lo dispuesto en el artículo 431 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado;
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Gisella Etelvina PEREZ, con documento (DNI) N° 32.289.184, atento los motivos expuestos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponerse Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994). -

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Cumplido, archivar. -

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2023-24429089-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 26314 de fecha 24 de septiembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 26.314

VISTO el expediente N° EX-2023-24429089-GDEBA-DPPYRIPS por el cual se trató la situación previsional de BARRIONUEVO Héctor Hugo y VALENT Elsa Irene se detectó un error de hecho, y;

CONSIDERANDO:

Que, al momento del dictado de la RESO-2024-5483-GDEBA-IPS de fecha 13 de marzo de 2024, se omitió especificar a quien correspondería imponer el cargo deudor declarado legítimo oportunamente como así también su recupero;

Que, en esta instancia corresponde revocar los art 4° y 5° de la misma y establecerlos correctamente;

Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR los art 4° y 5° de la RESO-2024-5483-GDEBA-IPS de fecha 13 de marzo de 2024, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Héctor Hugo BARRIONUEVO por el periodo comprendido desde el 30/06/1988 y hasta 29/03/2013 que asciende a la suma de pesos un millón novecientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro con noventa y tres centavos (\$1.982.864,93). INTIMAR a los derechohabientes para que en el plazo de veinte (20) días cancelen la deuda o celebren un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Elsa Irene VALENT por el periodo comprendido desde el 30/03/2013 y hasta 31/07/2019 que asciende a la suma de pesos un millón novecientos veintiséis mil quinientos cuarenta y uno con treinta y dos centavos (\$1.926.541,32).- INTIMAR a la Sra. Elsa Irene VALENT para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.- Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.-

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta. -

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Notificar a la interesada. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, girar al Departamento Judiciales. -

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2025-44280518-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 22427 de fecha 20 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 22.427

VISTO el expediente EX-2025-44280518-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Fanny Analía GIAMPIERI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), se detectó un error de hecho y;

CONSIDERANDO:

Que al momento del dictado de la RESO-2026-18374-GDEBA-IPS, de fecha 16 de julio de 2026, se consignó erróneamente la fecha de comienzo del beneficio, por lo que corresponde consignarla correctamente

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder el beneficio solicitado es que corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados.

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la RESO-2026-18374-GDEBA-IPS, de fecha 16 de julio de 2026, atento los argumentos vertidos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Fanny Analia GIAMPIERI, con documento, DNI N° 18.069.937, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado Desfavorabilidad 3 (90 %) Jornada completa EPC, con 29 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de julio de 2017 hasta el 12 de diciembre de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. **DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido pase al Departamento Judiciales.-

Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2024-19933805-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 22750 de fecha 26 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 22.750

VISTO el expediente EX-2024-19933805-GDEBA-SDPDIPS por el cual Javier Mariano PAQUET, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Elina Verónica MARTINEZ, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Javier Mariano PAQUET, con documento, DNI N° 16.814.780, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 21 Módulos Media, Desfavorabilidad 2 (60 %), con 25 años de antigüedad desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 28 de febrero de 2019 hasta el 20 de mayo de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Elina Verónica MARTINEZ, con documento, DNI N° 23.376.872.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 14 de julio de 2022 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 21 Módulos Media, Desfavorabilidad 2 (60 %), con 25 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994). Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitar a fin de dar alta al beneficio. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-23990974-GDEBA-CCAPIPS la Resolución N° 23394 de fecha 2 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 23.394

VISTO el expediente EX-2023-23990974-GDEBA-CCAPIPS por el cual José Eduardo GARCIA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Ilda CABEZAS, fallecida el 21 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación de su beneficio pensionario se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a José Eduardo GARCIA, con documento, DNI N° 5.616.739, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado, Doble Escolaridad, con 26 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 22 de mayo de 2023 hasta el 29 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto - Ley 9650/80 (T.O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2025-6038155-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 17820 de fecha 8 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 17.820

VISTO el expediente EX-2025-6038155-GDEBA-SDPDIPS por el cual Marcela Alejandra RIVELLI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Mario Daniel FITZ MAURICE, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con el Dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Marcela Alejandra RIVELLI, con documento, DNI N° 17.586.858, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria, EPC, más bonificación por extensión horaria, con 32 años de antigüedad, desempeñados en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del 1° de abril de 2020 hasta el 3 de septiembre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Mario Daniel FITZ MAURICE, con documento, DNI N° 17.806.755.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 4 de septiembre de 2024 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria, EPC, más bonificación por extensión horaria, con 32 años de antigüedad, desempeñados por la causante en Colegios Privados.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada). En lo que respecta a la bonificación por extensión horaria desempeñados bajo una extraña jurisdicción, conforme lo establecido en el Decreto N° 1754/23 se procederá a la actualización automática de los haberes.

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de dar alta al beneficio, cumplido pase a fin de adecuar la bonificación.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-522129-20, la Resolución N° 5827 de fecha 12 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 5.827

VISTO las presentes actuaciones correspondientes al expediente N° 21557-522129-20 correspondiente a Raul Alfredo DATTOLI en virtud de situación previsional del beneficiario de autos y;

CONSIDERANDO

Que de las constancias obrantes resulta que por RESO-2022-1645-GDEBA-IPS se acordó jubilación ordinaria al nombrado partir del 1° de enero de 2020 en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico -Categoría 23- Jefe de Departamento Contable-35Hs., con 41 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Tapalqué.

Que por su similar RESO-2022-13604-GDEBA-IPS se reajustó dicho beneficio a partir del 1o de enero de 2020 en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de Planeamiento, con 41 años de antigüedad, desempeñado en la Comuna citada, el cual obra debidamente notificado.

Que asimismo, mediante RESO-2023-4558-GDEBA-IPS se revocó el decisorio citado precedentemente, y el artículo 2o de la RESO-2022-1645-GDEBA-IPS atento a un error de hecho al consignar el tipo de beneficio.

Que posteriormente, el Departamento de Reajustes del Beneficio Municipal realizo un análisis a fin de determinar la equivalencia del referido cargo, considerando que podría equipararse el referido cargo con el coeficiente 1,16 del actual Delegado Municipal del Municipio de Tapalqué.

Que debiéndose regular la bonificación por antigüedad en base al coeficiente 1 del resultante en el punto 1.

Que en este estado, este Cuerpo entiende que debería practicarse la equiparación correspondiente en los términos del informe efectuado por el Departamento Reajustes del Beneficio Municipal, de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 51 del Decreto Ley 9650/80.

Que por lo expuesto, habiéndose expedido los Organismos Asesores en el mismo sentido, este Cuerpo entiende que corresponde el dictado de acto administrativo aconsejando a la Presidenta del Instituto de Previsión Social para que, en uso de las atribuciones delegadas por el Poder Ejecutivo por Decreto 1856/06 realice la equiparación propiciada con sujeción al dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a orden 84 y considerando el Anexo elaborado en orden 71, la que tendrá efectos patrimoniales desde la fecha de dictado de la resolución aludida;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Regular el beneficio jubilatorio de Raul Alfredo DATTOLI, conforme el coeficiente 1,16 del actual Delegado Municipal del Municipio de Tapalqué, debiéndose regular la bonificación por antigüedad en base al coeficiente 1 del resultante en el punto 1, con efectos patrimoniales a partir del dictado del acto administrativo (conf. Antecedente Municipalidad Tres de Febrero s/equiparación General de Cargos expte N° 2350-143875/05).

ARTÍCULO 2. Establecer que la mencionada equiparación surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Social. Hecho, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2024-36799918-GDEBA-DRIXIPS la Resolución N° 22425 de fecha 20 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 22.425

VISTO el expediente EX-2024-36799918-GDEBA-DRIXIPS por el cual Graciela Azucena RUIZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le

asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Edmundo DOMBROSKI, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2º, de la norma antes citada;

Que contando con el Dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Graciela Azucena RUIZ, con documento, DNI N° 11.299.887, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 12 hs. de Enseñanza Media, Desfavorabilidad 2 (60 %), con 21 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de marzo de 2013 hasta el 15 de noviembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Edmundo DOMBROSKI, con documento, DNI N° 11.621.391.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 2 de octubre de 2023 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 12 hs. de Enseñanza Media, Desfavorabilidad 2 (60 %), con 21 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de dar de Alta el haber del beneficio. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-235550-12, la Resolución N° 043759 de fecha 30 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.759

VISTO el expediente N° 21557-235550-12 por el cual Silvia Elizabet ROMANI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar el acto dictado, atento que el mismo fue dictado con posterioridad al fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 042471 de fecha 24 de junio de 2026, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Silvia Elizabet ROMANI, con documento DNI N° 6.134.787, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 85 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Recuperadora Desfavorabilidad 2 (60 %) Psicología y al 57 % de Orientadora Educacional Psicología, con 35 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de abril del 2013 y hasta el 14 de marzo de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido archivar

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2023-34314684-GDEBA-DPPYRIPS, la Resolución N° 24250 de fecha 09 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.250

VISTO el expediente EX 2023-34314684-GDEBA-DPPYRIPS por el cual María Liliana GARCIA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la causante inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente Rubén Horacio GONZALEZ solicitando el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Liliana GARCIA, con documento, DNI N° 16.335.027, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vice Directora de 1ra. (menos de 20 secciones) -Diferenciada, y al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Orientadora Educacional-Psicología, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2015 hasta el 16 de septiembre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Rubén Horacio GONZALEZ, con documento, DNI N° 14.491.319.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 17 de septiembre de 2025 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vice Directora de 1ra. (menos de 20 secciones) -Diferenciada, y al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Orientadora Educacional-Psicología, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- EXPEDIENTE N° 2025-5975195-GDEBA-DRXIPS TEVES Luis Angel s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo. Sector Edictos.
Celina Sandoval

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el Expediente N° 2803-55813-89, la providencia de fecha 16 de septiembre de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. JAIME IGNACIA, DNI 2.869.904 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 2803-55813-89, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$106.606,65 (PESOS CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS MIL CON 65/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 9/09/2026, bajo el número 0003711/0".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada

oct. 14 v. oct. 20

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 20/08/2026

N° de Expediente: 75378-2026

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Corporación de Fomento Del Valle Bonaerense del Río Colorado

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Cristian Hernán EVAL (DNI 33.349.192), en los términos de los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767, y formularle cargo pecuniario por el perjuicio fiscal ocasionado a la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO.) fijado en la suma de \$882.712,20 (ochocientos ochenta y dos mil setecientos doce con 20/100), en virtud de lo expuesto en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Cristian Hernán EVAL del cargo que se le establece en el Artículo Primero y fijarle por la sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires y a la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO.).

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimientos, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas y publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Segundo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 467/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 01/10/2026

N° de Expediente: 2-056.10-2023

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Guaminí

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de la presentación realizada por la señora María Valeria ETCHEGARAY y el señor Cristian Omar GALLINGER LEMOS, contra las sanciones que se les impusieran en los Artículos Segundo (Considerandos Primero apartados 1 y 2-a, Segundo apartados 2 y 3, Cuarto y Sexto) Tercero (Considerando Primero apartado 2-b), Cuarto (Considerando Segundo apartado 1), Quinto (Considerando Tercero) y Sexto (Considerando Quinto), de la Resolución de fecha 28/08/2025, Consejo Escolar de Guaminí, ejercicio 2023, de acuerdo con las razones expuestas en el Considerando Primero del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por la señora María Valeria ETCHEGARAY y el señor Cristian Omar GALLINGER LEMOS, contra lo resuelto en el Artículo Séptimo, por los temas incluidos en el Considerando Segundo apartado 4) de la Resolución de fecha 28/08/2025, Consejo Escolar de Guaminí, ejercicio 2023, de acuerdo con los motivos consignados en el Considerando Segundo, con la aclaración citada en su último párrafo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a María Valeria ETCHEGARAY y Cristian Omar GALLINGER LEMOS, de lo expuesto en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 565/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 20/08/2026

N° de Expediente: 75377-2026

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Comisión de Investigaciones Científicas

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la responsabilidad patrimonial del agente José Luis SARUTTI (D.N.I. 8.575.856), con motivo del faltante de bienes detallados en el Resultando I del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el cargo pecuniario al agente mencionado en el Artículo Primero, en la suma de \$2.874.300,00 (dos millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos), por los fundamentos expuestos en el Considerando Único.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a José Luis SARUTTI del cargo que se le establece en el Artículo Segundo y fijarle por la sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires y a la Comisión de Investigaciones Científicas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimientos, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas y publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 466/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 01/10/2026

N° de Expediente: 2-201.0-2020

Ente u Organismo: Patronato de Liberados

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el cargo de \$ 47.422,03 impuesto por el Artículo Cuarto de la Resolución de fecha 23/06/2022 correspondiente al Patronato de Liberados, ejercicio 2020, por el que deberán responder en forma solidaria el Director General de Administración Cristian Ricardo ARTIGAU y la Directora de Servicios Técnico Administrativo Contable Nora Estefanía CAIVANO, con la salvedad expuesta al final del Considerando Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por cumplida la sanción que se mantiene firme por el Artículo anterior, en razón del depósito efectuado según se referenció en el Considerando Único – in fine y detalló en el Resultando V de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Cristian Ricardo ARTIGAU, Nora Estefanía CAIVANO Y Rocío ROSSI, de lo dispuesto por los artículos anteriores.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a las Autoridades del Organismo y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 566/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 20/08/2026

N° de Expediente: 75379-2026

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado
Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la responsabilidad patrimonial de los agentes intervinientes conforme los fundamentos expuestos en el Considerando único y formular cargo pecuniario por la suma de \$342.424,87 (pesos trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veinticuatro con ochenta y siete centavos), por el que deberán responder en forma solidaria por la suma de \$294.396,87 (pesos doscientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y seis con ochenta y siete centavos) los señores Cristian Hernán EVAL y Diego WEINZETTEL y de manera individual por la suma de \$48.028,00 (pesos cuarenta y ocho mil veintiocho con cero centavos) el señor Cristian Hernán EVAL, por infracción a lo dispuesto por los artículos 104 inc. p), 112, 114 y 119 de la Ley N° 13.767 y reglamentada por el Decreto N° 3260/08.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Cristian Hernán EVAL y Diego WEINZETTEL de los cargos que se les establecen en el Artículo Primero y fijarles a los responsables alcanzados por la sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 0140999801200000010893, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires y a la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO).

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimientos, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas y publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Segundo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 465/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 01/10/2026

N° de Expediente: 3-074.1-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de La Matanza - Instituto Municipal de Desarrollo Economico Social (IMDES)

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso interpuesto por las señoras Patricia Alejandra MURUA, Sabrina Giselle HERCHI y el señor Leonardo José RATTARI en relación al Artículo Tercero - Considerandos Quinto incisos 1), 2), 3) y 4), Sexto y Séptimo inciso 1) de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N° 87/2026, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso interpuesto por las señoras Patricia Alejandra MURUA, Sabrina Giselle HERCHI y el señor Leonardo José RATTARI en relación al Artículo Segundo - Considerando Séptimo inciso 2) de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N° 87/2026, por las razones esgrimidas en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal del recurso interpuesto por las señoras Patricia Alejandra MURUA, Sabrina Giselle HERCHI y el señor Leonardo José RATTARI en relación al Artículo Tercero - Considerando Octavo de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N° 87/2026, por las razones esgrimidas en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a las señoras Patricia Alejandra MURUA, Sabrina Giselle HERCHI y al señor Leonardo José RATTARI de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de La Matanza, a la Municipalidad de La Matanza - Instituto Municipal De Desarrollo Económico Social (IMDES), al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 569/2026.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 01/10/2026

N° de Expediente: 3-035.0-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de Esteban Echeverría

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 26/04/2018, correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2016, reduciéndose las multas de \$ 50.000,00 aplicada al Intendente Municipal Fernando Javier GRAY a la suma de \$ 47.000,00, y de \$ 45.000,00 aplicada al Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI a \$ 43.000,00; monto éste que se mantiene firme al igual que la multa de \$ 10.000,00 al Director General de Compras Roberto Martín AZARA; de \$ 10.000,00 al Secretario de Obras y Servicios Públicos Pablo Francisco SCIBILIA; de \$ 10.000,00 a la Intendente Interina Fabiana Beatriz BERTINO; de \$ 8.000,00 a la Contadora Mónica Beatriz MERCAU; de \$ 8.000,00 a la Tesorera Liliana Mabel GALI; de \$ 8.000,00 a la Tesorera Mónica Beatriz OTERO; de \$ 8.000,00 al Director General de Compras Daniel Ángel KIRSCHENBAUM; de \$ 8.000,00 a la Responsable del Sistema de Presupuesto y Secretaría de Hacienda Indiana María LOPEZ ALONSO; amonestación al Director General de Compras y Suministros Hernán Rodrigo FREDES; a la Subsecretaria de Ingresos Públicos Viviana Emilce PALACIO y llamado de atención a la Directora General de Recursos Humanos Analía Beatriz HEREDIA; al Secretario de Políticas Sociales Roberto Luis Muñoz BETELÚ y al Director de Rentas Guillermo Alberto AYÁN, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando Primero de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 26/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2016, dejándose sin efecto el cargo formulado de \$ 29.370,44 por el que debían responder por \$ 28.861,42 la Tesorera Municipal Mónica Beatriz OTERO en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y por \$ 509,02 la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Segundo de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 26/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2016, reduciéndose el cargo de \$ 31.345.748,58, a la suma de \$ 345.769,26 por el que deberán responder por \$ 74.270,86 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI; por \$ 73.749,85 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Secretaria de Hacienda Indiana María LOPEZ ALONSO y la Tesorera Municipal Mónica Beatriz OTERO; por \$ 87.044,87 por el que responderán en la suma de \$ 31.165,74 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con la Contadora Municipal Mónica Beatriz MERCAU y la Secretaria de Hacienda Indiana María LOPEZ ALONSO y por \$ 55.879,13 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con la Contadora Municipal Mónica Beatriz MERCAU, la Secretaria de Hacienda Indiana María LOPEZ ALONSO y la Tesorera Mónica Beatriz OTERO; por \$ 69.474,86 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI; por \$ 41.228,82 responderán por la suma de \$ 958,86 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Secretaria de Hacienda Indiana María LOPEZ ALONSO y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI y por \$ 40.269,96 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Secretaria de Hacienda Indiana María LOPEZ ALONSO, en razón de los fundamentos citados en el Considerando Tercero, de este decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Artículo Séptimo de la Sentencia de fecha 26/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2016, dejándose sin efecto el cargo de \$ 68.324.631,72 por el que debían responder: por \$ 24.955.450,13 el Intendente Fernando Javier GRAY en solidaridad con la Contadora Mónica Beatriz MERCAU y la Tesorera Mónica Beatriz OTERO; por \$ 29.213.784,33 el Intendente Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Tesorera Liliana Mabel GALI y por \$ 14.155.397,26 el Intendente Fernando Javier GRAY en solidaridad con la Contadora Mónica Beatriz MERCAU y la Tesorera Liliana Mabel GALI, de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando Cuarto de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Artículo Octavo de la Sentencia de fecha 26/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2016, dejándose sin efecto el cargo de \$ 172.817,29 por el que debían responder: por \$ 132.293,37 el Intendente Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Secretaria de Políticas Sociales Paula Cecilia FERRO y por \$ 40.523,92 el Intendente Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Secretaria de Hacienda Indiana María LOPEZ ALONSO y la Secretaria de Políticas Sociales Paula Cecilia FERRO, de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando Quinto de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Artículo Noveno de la Sentencia de fecha 26/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2016, dejándose sin efecto el cargo de \$ 15.871.666,11 por el que debían responder por \$ 13.703.000,03 el Intendente Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Sergio Alfredo SAMBUCETTI y por \$ 2.168.666,08 el Intendente Fernando Javier GRAY en solidaridad con la Contadora Mónica Beatriz MERCAU, de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando Sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificar el Artículo Décimo de la Sentencia de fecha 26/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2016, dejándose sin efecto el cargo de \$ 3.554.551,65 por el que debían responder: por \$ 2.639.701,13 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Directora de Recursos Humanos Analía Beatriz HEREDIA; por \$ 318.110,88 la Intendente Municipal Interina Fabiana Beatriz BERTINO en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Directora de Recursos Humanos Analía Beatriz HEREDIA; por \$ 181.195,72 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con la Contadora Municipal Mónica Beatriz MERCAU y la Directora de Recursos Humanos Analía Beatriz HEREDIA; por \$ 315.697,91 la Intendente Municipal Interina Fabiana Beatriz BERTINO en solidaridad con la Contadora Municipal Mónica Beatriz MERCAU y la Directora de Recursos Humanos Analía Beatriz HEREDIA; por \$ 63.150,74 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con la Secretaria de Hacienda Indiana María LÓPEZ ALONSO, el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Directora de Recursos Humanos

Analia Beatriz HEREDIA y por \$ 36.695,27 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con la Secretaria de Hacienda Indiana María LÓPEZ ALONSO, la Contadora Municipal Mónica Beatriz MERCAU y la Directora de Recursos Humanos Analia Beatriz HEREDIA, de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando Séptimo de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar el Artículo Undécimo de la Sentencia de fecha 26/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2016, dejándose sin efecto el cargo de \$ 4.072.033,57 por el que debían responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Pablo Francisco SCIBILIA, de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando Octavo de esta Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Modificar el Artículo Duodécimo de la Sentencia de fecha 26/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2016, dejándose sin efecto el cargo de \$ 3.519.023,89 por el que responderían: por \$ 33.621,46 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con la Contadora Municipal Mónica Beatriz MERCAU; por \$ 19.249,05 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con la Secretaria de Hacienda Indiana María LÓPEZ ALONSO y la Contadora Municipal Mónica Beatriz MERCAU; por \$ 167.025,13 la Intendente Municipal Interina Fabiana Beatriz BERTINO en solidaridad con la Secretaria de Hacienda Indiana María LÓPEZ ALONSO y el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI; por \$ 166.476,89 la Intendente Municipal Interina Fabiana Beatriz BERTINO en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI; por \$ 732.568,82 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con la Secretaria de Hacienda Indiana María LÓPEZ ALONSO y el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI; por \$ 2.336.639,73 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y por \$ 63.442,81 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Secretaria de Hacienda Viviana Emilce PALACIO, de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando Noveno de esta Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Modificar el Artículo Decimotercero de la Sentencia de fecha 26/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2016, dejándose sin efecto el cargo de \$ 943.383,51 por el que debían responder por \$ 704.552,69 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y con la Directora de Patrimonio Mónica Edith CARPINELLI; por \$ 40.489,76 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con la Secretaria de Hacienda Indiana María LÓPEZ ALONSO, la Contadora Municipal Mónica Beatriz MERCAU y la Directora de Patrimonio Mónica Edith CARPINELLI y por \$ 198.341,06 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con la Secretaria de Hacienda Indiana María LÓPEZ ALONSO, el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Directora de Patrimonio Mónica Edith CARPINELLI, de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando Décimo de esta Resolución.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Modificar el Artículo Decimocuarto de la Sentencia de fecha 26/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2016, reduciéndose el cargo de \$ 3.247.144,41 a la suma de \$ 180.589,27 por el que responderán: por \$ 156.895,65 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y el Secretario de Políticas Sociales Roberto Luis Muñoz BETELÚ y por \$ 23.693,62 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con la Secretaria de Hacienda Indiana María LÓPEZ ALONSO, el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y el Secretario de Políticas Sociales Roberto Luis MUÑOZ BETELÚ, en razón de lo dispuesto en el Considerando Undécimo, de esta Resolución.

ARTÍCULO DUODECIMO: Modificar el Artículo Decimoquinto de la Sentencia de fecha 26/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2016, dejándose sin efecto el cargo de \$ 1.126.616,88 por el que debían responder por \$ 559.109,19 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con la Secretaria de Hacienda Indiana María LÓPEZ ALONSO y el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI; por \$ 115.709,05 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con la Secretaria de Hacienda Indiana María LÓPEZ ALONSO y la Contadora Municipal Mónica Beatriz MERCAU; por \$ 59.820,24 la Intendente Municipal Interina Fabiana Beatriz BERTINO en solidaridad con la Secretaria de Hacienda Indiana María LÓPEZ ALONSO y el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI; por \$ 59.837,31 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con la Secretaria de Hacienda Viviana Emilce PALACIO y el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y por \$ 332.141,09 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando Duodécimo de esta Resolución.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Modificar el Artículo Decimosexto de la Sentencia de fecha 26/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2016, reduciéndose el cargo de \$ 2.969.549,01 a la suma de \$ 923.453,02, por el que deberán responder por \$ 154.549,06 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Secretaria de Hacienda Indiana María LÓPEZ ALONSO y el Subsecretario de Comunicación Social Fernando Manuel PAZOS y por \$ 768.903,96 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y el Subsecretario de la Agencia para el Desarrollo Sostenible Lautaro Manuel LORENZO, en razón de lo dispuesto en el Considerando Decimotercero, de esta Resolución.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Modificar el Artículo Decimoséptimo de la Sentencia de fecha 26/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2016, dejándose sin efecto el cargo de \$ 444.485,49 por el que debían responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Directora de Patrimonio Mónica Edith CARPINELLI y el Secretario de Seguridad Carlos Alberto SALERNO, de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando Decimocuarto de esta Resolución.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Modificar el Artículo Decimooctavo de la Sentencia de fecha 26/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2016, dejándose sin efecto el cargo de \$ 578.767,55 por el que debían responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Pablo Francisco SCIBILIA, de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando Decimoquinto de esta Resolución.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Confirmar el Artículo Decimonoveno de la Resolución de fecha 26/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2016, manteniéndose firme el cargo por \$100.650,94 por el que deberá responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY, en razón de los argumentos planteados en el Considerando Decimosexto de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: Modificar el Artículo Vigésimo de la Sentencia de fecha 26/04/2018 correspondiente a la

Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2016, dejándose sin efecto el cargo de \$ 489.845,87 por el que debía responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY, de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando Decimoséptimo de esta Resolución.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: Modificar el Artículo Vigésimoprimer de la Sentencia de fecha 26/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2016, dejándose sin efecto el cargo de \$ 22.826,85 por el que debía responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY, de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando Decimoctavo de esta Resolución.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: Modificar el Artículo Vigésimosegundo de la Sentencia de fecha 26/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2016, dejándose sin efecto el cargo de \$ 595.343,75 por el que debían responder por \$ 25.638,47 la Intendente Municipal Interina Fabiana Beatriz BERTINO en solidaridad con la Secretaria de Hacienda Indiana María LÓPEZ ALONSO, el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y el Director General de Compras Daniel Ángel KIRSCHENBAUM; por \$ 80.190,68 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con la Contadora Municipal Mónica Beatriz MERCAU y el Director General de Compras Daniel Ángel KIRSCHENBAUM; por \$ 181.922,11 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y el Director General de Compras Daniel Ángel KIRSCHENBAUM; por \$ 265.394,96 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y el Director General de Compras Hernán Rodrigo FREDES; por \$ 14.635,89 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con la Secretaria de Hacienda Indiana María LÓPEZ ALONSO, el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y el Director General de Compras Hernán Rodríguez FREDES y por \$ 27.561,64 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con la Secretaria de Hacienda Indiana María LÓPEZ ALONSO y el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI., de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando Decimonoveno de esta Resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Modificar el Artículo Vigésimotercero de la Sentencia de fecha 26/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2016, reduciéndose el cargo de \$ 94.821,18 a la suma de \$ 32.830,31 por el que deberán responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Secretaria de Hacienda Indiana María LÓPEZ ALONSO, en razón de lo dispuesto en el Considerando Vigésimo, de esta Resolución.

ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO: Modificar el Artículo Vigésimocuarto de la Sentencia de fecha 26/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2016, dejándose sin efecto el cargo de \$ 397.567,69 por el que debía responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando Vigésimoprimer de esta Resolución.

ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO: Modificar el Artículo Vigésimoquinto de la Sentencia de fecha 26/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2016, dejándose sin efecto el cargo de \$ 9.890.051,94, por el que debían responder por \$ 9.827.778,90 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Pablo Francisco SCIBILIA; por \$ 14.107,87 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Secretaria de Hacienda Viviana Emilce PALACIO y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Pablo Francisco SCIBILIA y por \$ 48.165,16 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Secretaria de Hacienda Indiana María LÓPEZ ALONSO y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Pablo Francisco SCIBILIA, de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando Vigésimosegundo de esta Resolución.

ARTÍCULO VIGESIMOTERCERO: Modificar el Artículo Vigésimosexto de la Sentencia de fecha 26/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2016, dejándose sin efecto el cargo de \$ 20.372.692,29 por el que debía responder por \$ 15.305.943,40 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Pablo Francisco SCIBILIA y por \$ 5.066.748,89 la Intendente Municipal Interina Fabiana Beatriz BERTINO en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Pablo Francisco SCIBILIA, en un todo de acuerdo con lo expuesto en el Considerando Vigésimotercero de esta Resolución.

ARTÍCULO VIGESIMOCUARTO: Modificar el Artículo Vigésimoséptimo de la Sentencia de fecha 26/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2016, dejándose sin efecto el cargo de \$ 6.087.536,52 por el que debía responder por \$ 5.933.622,31 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Pablo Francisco SCIBILIA y por \$ 153.914,21 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Secretaria de Hacienda Indiana María LÓPEZ ALONSO y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Pablo Francisco SCIBILIA, en un todo de acuerdo con lo expuesto en el Considerando Vigésimocuarto de esta Resolución.

ARTÍCULO VIGESIMOQUINTO: Modificar el Artículo Vigésimoctavo de la Sentencia de fecha 26/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2016, dejándose sin efecto el cargo de \$ 16.113.561,94 por el que debían responder por \$ 16.039.445,93 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Pablo Francisco SCIBILIA y por \$ 74.116,01 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Secretaria de Hacienda Indiana María LÓPEZ ALONSO y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Pablo Francisco SCIBILIA, en un todo de acuerdo con lo expuesto en el Considerando Vigésimoquinto de esta Resolución.

ARTÍCULO VIGESIMOSEXTO: Modificar el Artículo Vigésimonoveno de la Sentencia de fecha 26/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2016, dejándose sin efecto el cargo de \$ 4.519.999,78 por el que debía responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Pablo Francisco SCIBILIA, en un todo de acuerdo con lo expuesto en el Considerando Vigésimosexto de esta Resolución.

ARTÍCULO VIGESIMOSÉPTIMO: Modificar el Artículo Trigésimo de la Sentencia de fecha 26/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, Ejercicio 2016, dejándose sin efecto el cargo de \$ 289.120,88 por el que debían responder por \$ 273.702,25 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio

Alfredo SAMBUCETTI y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Pablo Francisco SCIBILIA y por \$ 15.418,63 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Secretaria de Hacienda Indiana María LÓPEZ ALONSO y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Pablo Francisco SCIBILIA, en un todo de acuerdo con lo expuesto en el Considerando Vigésimoséptimo de esta Resolución.

ARTÍCULO VIGESIMOCTAVO: Notificar a Sergio Alfredo SAMBUCETTI, Mónica Beatriz MERCAU, Mónica Beatriz OTERO, Liliana Mabel GALLI, Fernando Javier GRAY, Indiana María LÓPEZ ALONSO, Viviana Emilce PALACIO, Paula Cecilia FERRO, Fabiana Beatriz BERTINO, Analía Beatriz HEREDIA; Carlos Alberto SALERNO, Daniel Ángel KIRSCHENBAUM, Hernán Rodrigo FREDES, Roberto Luis MUÑOZ BETELÚ, Pablo Francisco SCIBILIA, Mónica Edith CARPINELLI, Lautaro Manuel LORENZO y Fernando Manuel PAZOS, de acuerdo a lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 0140999801200000010893, ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGESIMONOVENO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Esteban Echeverría y a la Relatoría actuante.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cincuenta y una fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Vigésimoctavo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 567/2026.

Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

LICITACIONES

COMISIÓN PROVINCIAL DE LA MEMORIA

Licitación Pública N° 1/2026 - Proceso de Contratación N° 1

POR 5 DÍAS - La Comisión Provincial por la Memoria llama a formular ofertas para la Licitación Pública N° 1/2026 - Proceso de Contratación N° 1, por el término de cinco (5) días, para la Contratación del Servicio de Transporte de Pasajeros desde distintos distritos de la Provincia de Buenos Aires hacia el Espacio Memoria y Derechos Humanos (ex ESMA), ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y hacia las localidades de Pergamino, Tandil y Bahía Blanca, en la Provincia de Buenos Aires.

La contratación tiene por objeto garantizar el traslado de hasta mil doscientos (1.200) participantes, aproximadamente, al XXV Encuentro de Cierre de Jóvenes y Memoria, organizado por la Comisión Provincial por la Memoria.

Plazo de prestación del servicio: Desde el 2 de noviembre hasta el 10 de diciembre de 2026. Los traslados al Espacio Memoria y Derechos Humanos (ex ESMA) se realizarán los días 2, 3, 4, 5, 6, 12, 13, 16, 17 y/o 18 de noviembre de 2026. Los traslados a Pergamino, Tandil y Bahía Blanca se realizarán durante la última semana de noviembre de 2026, conforme al cronograma que establezca la Comisión Provincial por la Memoria.

Apertura de ofertas: 23 de octubre de 2026, a las 13:00 horas, en la sede de la Comisión Provincial por la Memoria, sita en calle 54 N° 487 de la ciudad de La Plata.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Disponibilidad del pliego y consultas: A partir del 13 de octubre de 2026, mediante correo electrónico a administracion@comisionporlamemoria.org o en la Mesa de Entradas de la Comisión Provincial por la Memoria, sita en calle 54 N° 487 de la ciudad de La Plata.

oct. 14 v. oct. 20

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 103/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Limpieza de Márgenes de Arroyos, Canales, Zanjones y del Río Matanza en Distintas Localidades de Partido - Etapa 2.

Fecha apertura: 3 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$2.000.000.000.- (son Pesos Dos Mil Millones).

Valor del pliego: \$2.000.000.- (Son pesos Dos Millones)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 4771/INT/2026

oct. 14 v. oct. 20

Licitación Pública N° 116/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelación y Puesta en Valor de Acceso en Avenida Mosconi, entre General Paz y Paso.

Fecha apertura: 2 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$647.244.498,50 (Son pesos Seiscientos Cuarenta y Siete Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con Cincuenta Centavos).

Valor del pliego: \$650.000.- (son Pesos Seiscientos Cincuenta Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 5311/INT/2026.

oct. 14 v. oct. 20

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 40/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Ejecución de la obra Pavimentación Urbana del Partido de La Plata Dividido en Dos (2) Zonas según descripción y especificaciones que surgen del presente Pliego de Bases y Condiciones y Anexo Técnico, por el que se regirá la presente contratación.

Valor de pliego: Pesos Doce Millones con 00/100 (\$12.000.000,00).

Fecha de apertura: 5 de noviembre de 2026 - Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Plata, sita en calle 12 entre 51 y 53.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Ocho Mil Noventa y Seis Millones Quinientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 51/100 (\$38.096.526.461,51).

La garantía de mantenimiento de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 05/11/2026 en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail secplaneamientoyobras@laplata.gob.ar o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 02/11/2026, inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Expediente N° 4061-2152509/2026.

oct. 14 v. oct. 20

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Licitación Pública N° 2/2026 - Proceso de Compra N° 593-0937-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/2026 tramitada a través del Proceso de Compra N° 593-0937-LPU26 Expediente N° EX-2026-27115087-GDEBA-DCCYSMTRAGP con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17° del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Cien (100) Alcohóímetros y Cien (100) Alómetros, con el objeto de ser utilizados en los Operativos de Control y Fiscalización Vehicular llevados adelante por la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial, con posibilidad de aumentar hasta un cien por ciento (100 %) la contratación, por un monto estimado de Pesos Pesos Dos Mil Doscientos Treinta y Ocho Millones Doscientos Treinta Mil (\$2.238.230.000,00); Resolución RESO-2026-24-GDEBA-SSTAYLMTRAG de fecha 13/10/2026.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 28 de octubre de 2026, a las 12:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

EX-2026-27115087-GDEBA-DCCYSMTRAGP

oct. 15 v. oct. 19

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Pública N° 4/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos y Equipamiento destinados a la implementación del Programa Parque Ambiental. Dirección de Compras y Contrataciones.

Apertura de las propuestas: Viernes 30 de octubre - 9 horas.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización del llamado: RESO-2026-135-GDEBA-SSTAYLMAMGP

Número de expediente: EX-2026-29637260-GDEBA-DGAMAMGP.

oct. 16 v. oct. 20

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-1003-LPU26

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Ropa de Trabajo para Agentes de la Administración Pública Provincial destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires;

Presupuesto oficial: Pesos Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Siete con Cincuenta Centavos (\$6.859.758.347,50).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 29 de octubre de 2026 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente. Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 204/2026 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2026-204-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2026-31378247-GDEBA-DPINYPOPCGP.

oct. 16 v. oct. 20

MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

Licitación Pública N° 4/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Adolfo Alsina llama a Licitación Pública N° 004, a los interesados en la Explotación del Puesto de Embarradores ubicado en la Playa Eco Sustentable de Carhué; de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4001-1720/2026 de fs. 03/05.

Las ofertas podrán ser presentadas bajo sobre cerrado y/o lacrado hasta el día 20 de octubre de 2026 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Adolfo Alsina, fecha y hora en que se procederá a la apertura de las propuestas en presencia de los interesados que concurran.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido en la Oficina de Compras Municipal, sita en calle Pellegrini y Rivadavia de la ciudad de Carhué de las 7:00 a 13:00 hs, hasta el día 20 de octubre de 2026.

Decreto N° 1731

Expediente N° 4001-1720/2026.

oct. 16 v. oct. 19

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 5365/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el Servicio Integral de Relevamiento, Limpieza y Mantenimiento de conductos de la Red Pluvial del Partido de Bahía Blanca según plano.

Fecha de apertura: 04 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Municipalidad de Bahía Blanca - Alsina N° 43.

Valor del pliego: \$570.000.

oct. 16 v. oct. 19

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 68/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de 10.000 Caños de Hormigón Simple de Ø 0.40 metros y 2.000 Caños de Hormigón Simple de Ø 0.50 metros para Saneamiento y Pavimentación de Calles.

Presupuesto oficial total: \$530.200.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 15 al 29 de octubre de 2026 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 30 de octubre de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 2 de noviembre de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 3 de noviembre de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 3 de noviembre de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$530.200,00.

Expediente N° 4011-19972-SOP-2026

oct. 16 v. oct. 19

Licitación Pública N° 69/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Provisión de 6 (Seis) Equipos Generadores.

Presupuesto oficial total: \$325.221.437,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 15 al 29 de octubre de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 30 de octubre de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 2 de noviembre de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 3 de noviembre de 2026, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 3 de noviembre de 2026, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$325.300,00.

Expediente N° 4011-20347-SSP-2026

oct. 16 v. oct. 19

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 25/2026

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Medicamentos para el Servicio de Farmacia del Policlínico S.T. de Santamarina, partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$627.012.235,55.

Valor del pliego: \$627.000,00.

Fecha de apertura: 16 de noviembre del 2026 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 8 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

oct. 16 v. oct. 19

MUNICIPALIDAD DE GUAMINÍ

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Otorgamiento de la Concesión de Uso y Explotación de Unidad Turística Fiscal (UTF) N° 2 y 3: Lago Del Monte por el plazo de tres (03) años y de tres (03) a cinco (05) años respectivamente, según el proyecto de acuerdo a Condiciones Particulares, en un todo de acuerdo con las Condiciones establecidas por la Ordenanzas nro. 60/2013-46/20226 y Decretos 665/2026, 703/2026 y 714/2026 del Dpto. Ejecutivo Municipal.

Consultas y/o retiro de Pliego de Bases y Condiciones: Oficina de Recaudación de Municipalidad de Guaminí sita en Ochoa N° 345 de Guaminí, Bs. As.

Fecha y hora tope para presentación de ofertas: Hasta 9 hs. del día 30 de octubre de 2026 por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Guaminí.

Lugar, fecha y hora para aperturas de los sobres de ofertas: SUM del Hogar de Ancianos El Jardín de los Abuelos de Guaminí, el día 30/10/2026 a partir de las 10 horas.

Dispuesta por Decreto Nro. 703/2026 y 714/2026.

Autorizada por Ordenanza HCD N° 46/2026

oct. 16 v. oct. 19

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 41/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Limpieza de Sumideros según descripción y especificaciones que surgen del presente Pliego de Bases y Condiciones y Anexo Técnico, por el que se registrará la

presente contratación.

Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Trescientos Sesenta y Un Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 55/100 (\$3.361.671.772,55).

Valor de pliego: Pesos Un Millón con 00/100 (\$1.000.000,00).

Fecha de apertura: 11 de noviembre de 2026.

Hora: 14:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sita en calle 12 entre 51 y 53 planta baja del Palacio Municipal.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto total de la oferta confeccionada por cada oferente. Si un oferente formulará cotizaciones por más de una zona de la presente contratación, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la cotización de mayor importe.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (13:30 hs.) del día 11/11/2026 en la Dirección General de Compras.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail secplaneamientoyobras@laplata.gob.ar o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta el día 30/10/2026, inclusive.

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Expediente N°4061-2151848/2026

oct. 16 v. oct. 19

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Licitación Pública N° 6/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar, mediante Decreto N° 1779/2026 llamado a Licitación Pública N° 6/2026 Concesión de Espacios Públicos para la Publicidad - Temporada 2026/2027.

Fecha de apertura: El día 6 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs en la Dirección de Contrataciones.

Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, provincia de Buenos Aires. Teléfono: (2254) 45 9421. Correo electrónico: compras@pinamar.gob.ar

Expte. municipal: 4123-1905/2026.

oct. 16 v. oct. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 34/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento, Provisión de Insumos y Disposición Final de Residuos Patogénicos, Residuos Especiales y Desechos de Disolventes Orgánicos.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 16 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego:

El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas:

Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado; mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales de Especificaciones Técnicas y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$2.953.680.000,00 (Pesos Dos Mil Novecientos Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Ochenta Mil con 00/100)

Expediente: EX-2026-00357834-SI-DRSAL

oct. 16 v. oct. 19

Licitación Pública N° 35/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública por el Contratación de Un (1) Servicio de Alquiler de Equipamiento de Laboratorio con Provisión de Consumibles.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 13 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego:

El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas:

Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado; mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Especificaciones Técnicas y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$616.800.000,00 (Pesos Seiscientos Dieciséis Millones Ochocientos Mil Cuatrocientos con 00/100).

Expediente: EX-2026-00339030-SI-SSSALU.

oct. 16 v. oct. 19

Licitación Pública N° 37/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública por el: Alquiler de Maquinarias.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 17 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego:

El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas: Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado; mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Especificaciones Técnicas y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$45.437.750.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100)

Expediente: EX-2026-00369624-SI-SECAMEP.

oct. 16 v. oct. 19

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES****Licitación Privada N° 4/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 4/2026, para la Provisión de Mercaderías de los rubros Art. Almacén, Carnes Vacuna, Carne de Pollo, Panificados, Verdulería y Frutería, para brindar las distintas modalidades del Servicio Alimentario Escolar, durante el Período Noviembre-Diciembre de 2026, en establecimientos de nivel Inicial, Primario secundario y Especial, del Distrito de Las Flores.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta las 8:30 hs. del día de la apertura.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Las Flores, alle Harosteguy N° 472 de Las Flores, hasta media hora antes del horario fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 23 de octubre de 2026, a las horas 9:30 en la sede de este Consejo Escolar.

Para consultas sobre bases y condiciones, solicitudes de pliegos, dirigirse a este Consejo Escolar en el horario de 9 a 12 hs., o al correo electrónico: ce056@abc.gob.ar

oct. 19 v. oct. 20

**MINISTERIO DE SALUD
HZG MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA****Licitación Privada N° 1/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01-2026 SAMO Apoyo Financiero para la Adquisición de Autoclave y Ablandadora de Agua para cubrir el Período del 15/09/2026 al 31/12/2026 solicitado por el Servicio de Ingeniería del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de octubre de 2026 a las 12:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del libertador 710 de la localidad de Moreno.

La presente licitación incluye visita técnica el día 22 de octubre de 2026, en el sector Servicio de Ingeniería, en el horario de 8:00 a 13:00 hs. Tiempo de espera: 1 hora.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$183.083.505,00 (Pesos Ciento Ochenta y Tres Millones Ochenta y Tres Mil Quinientos Cinco con 00/100).

Consulta de pliegos: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php> <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad Moreno en el horario de 9:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

DISPO-2026-2625-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2026-16262789-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**Licitación Pública N° 49/2026**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública 49/2026, para Contratar la Adquisición de Materiales Aridos para consolidado de calles, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$896.837.350,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Seis Millones Ochocientos Treinta y Siete Trescientos Cincuenta), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito

en calle Rosales N° 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 03 de noviembre de 2026 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 6 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego \$896.837,35 (Pesos Ochocientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Treinta y Siete con Treinta y Cinco Centavos).
Expediente: 4003-65759/2026

oct. 19 v. oct. 20

MUNICIPALIDAD CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES - PUNTA ALTA**Licitación Pública N° 8/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Remodelación Urbana para el Área Centro de calle Irigoyen.
Fecha de apertura: 17 de noviembre de 2026. Hora: 11:00 hs.
Valor del pliego: Pesos Un Millón con Cero centavos (\$1.000.000,00) el que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Murature N° 518 de Punta Alta.
Lugar de apertura de propuestas: Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Rivadavia N° 584 de Punta Alta.
Consultas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Correo: obraspublicas@mcr.gob.ar, tel. 02932-429550
EX-2026-00083552-MUNICRO-DME#SG (Expediente N° S-165/26)

oct. 19 v. oct. 20

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO**Licitación Pública N° 6/2026**

POR 2 DÍAS - Decreto de Llamado N° 2077/2026, de fecha 13/10/2026 para la obra: Puesta en Valor Frente Marítimo: Construcción Baños Públicos Frente Costero -Miramar- Partido de General Alvarado.
Venta e inspección de pliegos: A partir del día 23 de octubre de 2026 en el horario de 8:00 a 13:00 horas en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios, sito en el 2° piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, hasta el 05/11/2026.
Valor del pliego: Un Millón (\$1.000.000.).
Recepción de las ofertas: Hasta las 09:45 horas del día 06/11/2026, en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios, sito en el 2° piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, Partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires.
Apertura de las ofertas: El día 06/11/2026 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3° piso del Palacio Municipal.
Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Ochenta y Seis Millones Diecisiete Mil Novecientos Once con 12/100 (\$386.017.911,12).
El Municipio de General Alvarado invita a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.
Las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal del Municipio de General Alvarado, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.
Información: Dirección de Obras Públicas, tel. (02291) 42-0103. E-mail: dop@mga.gov.ar.

oct. 19 v. oct. 20

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**Licitación Pública N° 23/2026**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 23/26 para el Servicio de Laboratorio, según Pliego de Especificaciones Técnicas.
Presupuesto oficial total: \$490.862.167,92 (Pesos Cuatrocientos Noventa Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Siete con 92/100)
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.
Fecha de apertura: 16 de noviembre de 2026. Hora: 11:00 hs.
Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.
Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 2 y 3 de noviembre de 2026.
Recepción de consultas: Por escrito desde el día 4 de noviembre al 12 de noviembre de 2026.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 13 de noviembre de 2026.
Mail: hurlinghamcompras@gmail.com
Horario: De 9:00 a 14:00 hs.
Expediente N° 4133-2026-0003825-O

oct. 19 v. oct. 20

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA**Licitación Pública N° 11/2026****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Referencia: Segundo Llamado (Renglón 1) Adquisición de Vehículos Tipo Pick Up y Camiones con Caja Volcadora

Presupuesto oficial: \$600.000.000,00

Fecha de apertura: 21 de octubre de 2026 - 11:00 hs.

Pliego: Consulta y descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmgp.gov.ar - Solapa Proveedores - Licitaciones

Lugar de apertura: Oficina de Compras.

Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras -French N° 6737 1° piso. Tel: 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs. Mail: compras@osmgp.gov.ar Página web: www.osmgp.gov.ar

Expediente: Digital.

oct. 19 v. oct. 20

ENTE MUNICIPAL PARA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Licitación Pública N° 3/2026

Prórroga

POR 1 DÍA - Objeto: Prórroga de fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 3/2026 del Ente Municipal para la Actividad Turística de la Municipalidad de La Plata, cuyo objeto es tramita la concesión de uso exclusivo para Explotación Comercial Gastronómica del Servicio de Confeitería, Bar y Restaurante de los espacios comprendidos dentro del inmueble correspondiente al Centro Cultural y de la Memoria Islas Malvinas ubicado en la intersección de las calles 51 y 19 de la ciudad de La Plata, conforme resolución N° 72/2026.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 16/10/2026 a las 11:00 hs., ha sido prorrogada para el día 21/10/2026.

Presentación de las ofertas: Hasta las 10:30 hs. del día fijado para la apertura en la Dirección de Compras y Contrataciones del EMATUR, sita en Diag. 79 y 56 Palacio Campodónico, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Diag. 79 y 56 "Palacio Campodónico", de la ciudad de La Plata. Día: 21/10/2026. Hora 11:00.

Autorizada por Resolución Nro. 72/2026.

Expte. N° 4061-2070238/2025.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 49/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 49/26, por la Adquisición de Camas Sectores Terapia Intensiva/Internación, Colchones Hospitalarios y Almohadas, destinados al Hospital Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 6 de noviembre de 2026 - Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$354.626.825,00

Valor del pliego: \$390.089,50

Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados entre los días 23 al 27 de octubre de 2026 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 28 al 30 de octubre de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar

Expediente N° 21038/26

oct. 19 v. oct. 20

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 19-01-26

POR 2 DÍAS - EP N° 7 - Etapa 3 - Refacciones en Planta Alta, Cubierta y Veredas.

Presupuesto oficial: \$442.902.502,92.

Solicitud de legajos: A compras_proveedores@tandil.gov.ar

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. de Interés < Compras y Suministros.

Apertura de ofertas: El día 26 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el 26 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente: EX-2026-00222695-MUNITAN-DCS#SEA.

oct. 19 v. oct. 20

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° EE-028-CO

POR 2 DÍAS - Objeto: Trabajos de Remodelación Integral - Sucursal Alberti.

Presupuesto oficial (IVA Incluido): \$1.480.359.517.

Fecha de la apertura: 05/11/2026 a las 11:30 horas.

Valor del pliego: \$371.000.

Fecha tope para efectuar consultas: 30/10/2026.

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-028-CO

oct. 19 v. oct. 20

Licitación Pública N° EE-452-CC

POR 2 DÍAS - Objeto: Desconexión, Provisión e Instalación de Sistema de Alarmas Propios en Sucursales del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Tipología: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada

Fecha de apertura: 05/11/2026 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: \$730.760.

Fecha tope para efectuar consultas: 29/10/2026.

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/> - Expedientes - Próximas aperturas).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

oct. 19 v. oct. 20

CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 10-CGPBB/2026

POR 3 DÍAS - Adquisición de Tarjetas de Consumo Precargadas.

Descarga de pliegos en <http://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>

Reunión informativa: El día 26 de octubre de 2026 a las 10:00 hs. en la sede del CGPBB

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 06 de noviembre de 2026 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 06 de noviembre 2026 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: licitaciones@puertobahiablanca.com

oct. 19 v. oct. 21

AGUAS BONAERENSES SA

Licitación Pública Nacional N° 6/2026

POR 3 DÍAS - Aguas Bonaerenses SA, en su calidad de concesionaria del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la zona de concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones RESO-2024-1158-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para la: Provisión de Hipoclorito de Sodio

Consulta de pliegos: Podrán consultarse en la siguiente página web: <https://www.aguasbonaerenses.com.ar>

Adquisición de pliegos: Desde el 22 de octubre de 2026 a las 08:00 hs., hasta el día 29 de octubre de 2026 a las 16:00 hs. previa remisión del formulario "Planilla de Adquisición de Pliego" completo por el participante interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$10.465.790.650,00 + IVA.

Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el 5 de noviembre de 2026 a las 11:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 05 de noviembre de 2026 a las 12:00 hs., mediante plataforma virtual.

Tel.: + 54 9 11 4174-1120.

Sede: Calle 43 N° 592, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar

oct. 19 v. oct. 21

Licitación Privada N° 41/2026

POR 1 DÍA - Período de postulación - Adquisición de Insumos de Limpieza para Región 1.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 21 de octubre de 2026.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva. Presupuesto oficial \$284.284.639,00 más IVA

La fecha de apertura será el 03 de noviembre de 2026.

Licitación Privada N° 42/2026

POR 1 DÍA - Período de postulación - Recambio de Cañerías de Agua en la ciudad de La Plata.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 21 de octubre de 2026.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial \$204.435.700,00 más IVA.

La fecha de apertura será el día 10 de noviembre de 2026.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Emanuel con domicilio en la calle Santiago del Estero N° 4565, José C. Paz, Bs. As., el Sr. CHEN YUBIN, DNI 94.017.670, al Sr. Zhu Benkeng, DNI 96.113.980. Reclamo de Ley mismo domicilio. Chen Yubin, DNI 94.017.670, Vendedor; Zhu Benkeng, DNI 96.113.980, Comprador.

oct. 13 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - **San Martín.** Las Sras. DICIANO YESICA, DNI 32771045 y DICIANO GISELA, DNI 35232743, sociedad simple CUIT 30-71549253-9, ceden al Sr. Yugan Jorge, DNI 26621125, CUIT 20-26621125-3, los derechos y habilitación del Salón de Fiestas Infantiles cito en calle Domingo Perón 3622, partido de San Martín. Diciano Yésica, 32771045; Diciano Gisela, 35232743; Yugan Jorge, 26621125.

oct. 13 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - **Muñiz.** En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2° de la Ley 11.867, se hace saber que ELIAS FEDERICO ROSALES, CUIT N° 20-41874622-0, con domicilio en Italia 1020, San Miguel, provincia de Buenos Aires, transfiere a El Legado de Maria Paula SA, CUIT N° 30-71960387-0, con domicilio social en Av. Presidente Perón (ex León Gallardo) N° 856, Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, representada por su Presidente, Nancy Gabriela Cabrera, DNI 26.749.897, el cien por ciento (100 %) del Fondo de Comercio del rubro Restaurante con Sistema de Reparto, sito en Av. Presidente Perón (ex León Gallardo) N° 856, Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, con su habilitación correspondiente al Expediente de Habilitación N° 4130-0002062/2026, Cuenta de Comercio N° 57757/0. Para formular las oposiciones y reclamos previstos por la Ley 11.867 se fija como domicilio Av. Presidente Perón (ex León Gallardo) N° 856, Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, dentro del término legal. Octubre 2026. Elias Federico Rosales, DNI 41874622, Vendedor El Legado de Maria Paula SA; nancy cabrera, DNI 26749897, Directora Compradora.

oct. 13 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - **General Rodríguez.** Se hace saber por el término de cinco (5) días (art. 2° Ley 11.867) que la Sra. PAMELA NADIA PIÑEDO, de nacionalidad argentina, con DNI N° 20.109.105 y CUIL/CUIT N° 27-25109105-1, con domicilio especial a estos efectos en la Avenida San Martín N° 152 de la localidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, transfiere a favor de la Srta. Romagnoli Sofia, de nacionalidad argentina, con DNI N° 45.995.691 y CUIL/CUIT N° 27-45995691-9, con domicilio especial a estos efectos en la Avenida San Martín N° 152 de la localidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, la titularidad de la habilitación municipal del establecimiento comercial del rubro Tienda de Comercio de Ropa Femenina (Venta al Por Menor de Prendas de Vestir), que gira en la actualidad bajo el nombre de fantasía Maria Eva, ubicado en la avenida San Martín N° 152 de la localidad y partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires. Las oposiciones de ley y reclamos de los acreedores deberán efectuarse en el domicilio de la transferencia sito en Avenida San Martín N° 152, localidad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 13:00 horas. Romagnoli Sofia - Adquirente. Pamela Nadia Piñedo, DNI N° 20.109.105; Romagnoli Sofia, DNI N° 45.995.691.

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - **Moreno.** El señor ALONSO, DIEGO ARIEL, DNI N° 22.778.641, CUIT N° 20-22778641-9, con domicilio en De los Payadores N° 1.615 de Villa Udaondo, Ituzaingó, Buenos Aires, cede en forma gratuita, al señor Longano, Eduardo Marcelo, DNI N° 20.976.315, CUIT 20-20976315-0, con domicilio en Belgrano N° 1.784 de Villa José León Suarez, General San Martín, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Rubro Agencia de Lotería, con domicilio en Julian Alvarez 2695 local 2 Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-159072-A-2014, Cuenta de Comercio N° 222778641, Partida Municipal N° 37289.- Reclamos de Ley en domicilios informados más arriba. Alonso Diego Ariel, DNI 22778641, Cedente; Longano Eduardo Marcelo, DNI 20976315, Cesionario.

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó.** PINTURERÍA BELLA VISTA de Juan Carlos Hector D'andrea, CUIT 20-06385795-6 transfiere a favor de Maria Agustina Paez, CUIT N° 27-34146367-5 la Habilitación Comercial del comercio, rubro Pinturería y Artículos de Ferretería sito en calle Bransen 2501/03 Ituzaingó, pcia. de Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Claudia Elisabet D Andrea, 16.877.089, Apoderada; Maria Agustina Paez, 34.146.367.

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - **San Justo.** SHUOLIANG CHEN, DNI 94043233 transfiere a Yuzhen Liu, DNI 95139005 su comercio de Autoservicio sito en Perú N° 4080 - San Justo. pdo de La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Shuoliang Chen, Vendedor; Yuzhen Liu, Comprador.

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - **La Plata**. CASA CARLITOS SRL, CUIT N° 30-61483200-9, transfiere a Nicolás Aníbal Paraja Bontempo, el Fondo de Comercio denominado Casa Carlitos, destinado al rubro Venta al Por Menor de Productos Alimenticios, sito en calle 146 N° 1383, entre 414 y 414 Bis, Arturo Seguí, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Vendedor, Casa Carlitos SRL, Alvarez Ruben Gerente, DNI 14.269.518. Comprador; Nicolás Aníbal Paraja Bontempo, DNI 27.636.163.

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. YOU SONGJIAN, DNI 94.018.499, vende y transfiere a favor de Wu Guang, DNI 95.795499, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Pergamino N° 1183 de Bosques, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. You Songjian, DNI 94.018.499; Wu Guang, DNI 95.795.499.

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma/titular OTOWIL SRL, CUIT N° 30-67844874-1, con domicilio en Libertador del Av. 8580 piso 3, Capital Federal - Buenos Aires, representada por la Sra. Luciana Frascogna, DNI N° 25083239 en carácter de socia, vende, a la firma Titular Globalfull SA, CUIT N° 30-71844263-6, con domicilio en Avenida Corrientes 1386, piso 9, oficina "922", Capital Federal - Buenos Aires, representada por el Sr. Marcos Ciro Quijada, DNI N° 44670044 en carácter de Socio, el Fondo de Comercio de Rubro Fabricación de Productos de Cosmética Capilar, con domicilio en 2 de Abril 3501 Circunscripción: III; Sección: P; Quinta: 35; Fracción II, Parcela: 4.-Partida de origen: 25701, Trujui, Expediente Municipal N° 268425-O-2024, Cuenta de Comercio N° 30678448741. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba.- Luciana Frascogna; Marcos Ciro Quijada.

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. El Sr. LIN XINWEI, CUIT 20-95338952-6 transfiere Fondo de Comercio de Vta. de Almacén - Fiambrería - Carnicería - Art. de Limpieza - Bazar - Helados Envasados (M.R). Ubicado en la calle N. Alem N° 2936, de la localidad de Monte Grande al Sr. Yang Jun, CUIT 20-96459112-2. Reclamo ley mismo domicilio. Vendedor, Lin Xinwei, CUIT 20-95338952-6; Comprador, Yang Jun, CUIT 20-96459112-2.

oct. 15 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - **Zárate**. Se hace saber por el término de cinco (5) días que el Sr. SLEGT SEBASTIÁN PAUL, DNI N° 24.916.414, domiciliado en Avellaneda N° 435, de la ciudad de Zárate, vende, cede y transfiere a favor de la Sra. Gisela Noemí Liliana Paez, DNI N° 31.749.811, domiciliada en Barrio Vipermun, casa 140, de la ciudad de Zárate, el Fondo de Comercio del establecimiento comercial del rubro Agencia de Lotería y Quiniela, que gira bajo la designación comercial Afortuna2 (Legajo Oficial N° 709517), ubicado en la calle Rómulo Noya N° 2909, de la localidad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley y oposiciones en el domicilio de la calle Rómulo Noya N° 2909, de lunes a sábados en el horario de 9 a 14 hs. y de 15 a 20 hs. Slegt Sebastián Paul, DNI 24.916.414; Paez Gisela Noemí Liliana, DNI 31.749.811.

oct. 15 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. GUTIERREZ & GIANETTA SRL, CUIT 30-71823147-3 transfiere, con fecha efectiva a partir del 01/10/2026, Fondo de Comercio rubro Restaurante sito en Rodriguez Peña 1143, San Miguel, a Desembarco Ramos Mejía SA, CUIT 30-71905163- 0 Reclamos de ley en el mismo. German Andres Gutierrez, DNI 21.493.331, Socio Gerente: Gutierrez & Gianetta SRL. Julio Martin Gauna, DNI 31.330.805, Presidente: Desembarco & Ramos Mejía SA.

oct. 15 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - **Necochea**. BRUNO ESQUISINO, DNI 31682102 CUIT 20-31682102-3 domicilio en calle 71 bis N° 1505, depto. 1 de la ciudad de Necochea transfiere Fondo de Comercio que gira bajo el nombre comercial SH Restobar, ubicado en Av. 10 N° 4490 de la ciudad de Necochea y Sushi House Delivery ubicado en calle 24 N° 4674 de la ciudad de Necochea del rubro Gastronomía a favor de Hermanos Sean Unidos SRL, CUIT 30-71959578-9 con domicilio en Av. 10 N° 4490 de Necochea. Rectamos de Ley Dra. Micaela Erregerena Retamales calle 63 2472, piso 1, Necochea. Bruno Esquisino, N° 131682102. Bruno Esquisino, DNI 131682102, Socio Gerente de Hermanos Sean Unidos SRL.

oct. 15 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor BONGIORNO, MARCELO JAVIER, DNI N° 20.186.751, CUIT N° 20-20186751-8, con domicilio en Avenida Presidente Perón N° 10298 de Ituzaingó, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la firma Transporte Lucmar 01 SA, CUIT N° 30-71825135-0, con domicilio en La Pinta N° 1.702 de la localidad de Moreno, partido de Buenos Aires, representada por Lopez Fermin Federico, DNI N° 34.687.454 en carácter de Director Titular, el Fondo de Comercio de rubro Guarda de Camiones, con domicilio en La Pinta N° 1.702, calle 2 de Abril N° 1.701 de Paso del Rey, partido de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-237344-B-2022- Cuenta de Comercio N° 2020186751. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba.- Bongiorno, Marcelo Javier, DNI N° 20.186.751, Cedente; Lopez Fermin Ferderico, DNI N° 34687454, Director Titular, Cesionario.

oct. 15 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - **San Justo**. La firma EUFRASIA VACCARINI y DIONISIO ALBERTO VACCARINI, CUIT 30-60984513-5 transfiere a Vaccarini Marcos Ezequiel, CUIT 20-32090485-5 un Fondo de Comercio sito en Av. Provincias Unidas 2545 San Justo. Rubro Fabricación y Venta de Accesorios para techos. Reclamos de Ley en el mismo. Vaccarini Eufrasia, DNI 93.372.642, Vaccarini Marcos Ezequiel, DNI 32.090.485; Vaccarini Dionisio Alberto, DNI 10.086.841.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Transferencia por fallecimiento de LAZZARO ARNALDO CESAR, DNI 4.833.029 a Lazzaro Prado Victorio Nicolas DNI 24.139.734, del Fondo de Comercio del Taller Mecánico Automotriz ubicado en Coronel Ventura

Alegre N° 818, Ituzaingó. Lazzaro Prado Victorio Nicolas, DNI 24139734.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - **Castelar**. LIN ZENGWANG con DNI 95.059.553, transfiere a Velázquez Ian Carlos con DNI 39.103.537, local comercial, Autoservicio con Los Rubros Comestibles Envasados, Bebidas Envasadas, Productos de Limpieza, Bazar, Verdulería, Carnicería, Maxikiosco, sito en la calle Ventura Bustos 2.436-38 de la localidad de Castelar, partido Morón, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Lin Zengwang, DNI 95.059.553; Velázquez Ian Carlos, DNI 39.103.537.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - **Necochea**. KLOBERDANZ ELSA LETICIA, LC N° 4.763.704, domicilio 99 1365 Necochea transfiere Fondo de Comercio sito en 79 698 Necochea rubro Residencia para Adultos Mayores denominado Hogar Necochea, a Feian SA, CUIT 30-71058832-1, domicilio social Avenida Montes de Oca 1783, piso 11 depto. F CABA. Reclamos de Ley calle 79 698 Necochea. Fdo. Florencia D'Onofrio, DNI 41.314.612, Abogada; Klobberdanz Elsa Leticia, LC 4.763.704.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. En su carácter de herederos BEIZEN DANIELA INES, BEIZEN LUCIANA JAZMIN y VILLALBA BLANCA INES transfieren una Perfumería y Limpieza ubicada en Estrada 2789 de V. Maipú a Izquierdo Daniel. Reclamo de ley en el mismo. Izquierdo Daniel, 29.580.319. Luciana Jazmin Beizen, 35.430.464. Villalba Blanca Ines, 12.080.251. Beizen Daniela Ines, 28.062.258.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **San Justo**. MARTA ELENA RODRIGUEZ - DNI 5.149.9924, VIVIANA MIRTA DA BOUZA - 20.573.137, y DIEGO GABRIEL DA BOUZA - 22.824.109 cede Habilitación a Laura Susana Da Bouza - 20.573.136, Agencia de Lotería; domicilio comercial y oposiciones Av. J. M. De Rosas N°17, Lomas del Mirador, La Matanza. Marta Elena Rodriguez, (Vendedor). Viviana Mirta Da Bouza, (Vendedor). Diego Gabriel Da Bouza, (Vendedor); Laura Susana Da Bouza, (Comprador).

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor Alonso, DIEGO ARIEL, DNI N° 22.778.641, CUIT N° 20-22778641-9, con domicilio en De los Payadores N° 1.615 de Villa Udaondo, Ituzaingó, Buenos Aires, cede en forma gratuita, al señor Longano, Eduardo Marcelo, DNI N° 20.976.315, CUIT 20-20976315-0, con domicilio en Belgrano N° 1.784 de villa José León Suarez, General San Martín, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Rubro Agencia de Lotería y Servicio de Cobro de Terceros, con domicilio en Murillo 484, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-156697 -A- 2014, Cuenta de Comercio N° 122778641, Partida Municipal N° 64144. Reclamos de Ley en domicilios informados más arriba. Alonso, Diego Ariel, DNI N° 22.778.641, Cedente; Longano, Eduardo Marcelo, DNI N° 20.976.315, Cesionario.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **Zárate**. LIN QIANG, titular del CUIT 20-94019588-0; transfiere el comercio de calle Dorrego 723, de Zárate; Venta al por Menor en Supermercados; a Liu Shengnan, CUIT 27-94740811-4; conservando la misma actividad, rubro y domicilio. Reclamos de Ley en el mismo. Lin Qiang, CUIT 20-94019588-0; Liu Shengnan, CUIT 27-94740811-4.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **Zárate**. CHEN XIUPING, titular del CUIT 27-95362985-8; transfiere el comercio de calle Larrea 2153, de Zárate; Venta al Por Menor en Supermercados; a Chen Danqin, CUIT 27-94202617-5; conservando la misma actividad, rubro y domicilio. Reclamos de Ley en el mismo. Chen Xiuping, CUIT 27-95362985-8; Chen Danqin, CUIT 27-94202617-0.

oct. 19 v. oct. 23

CONVOCATORIAS

GRIEGA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71163136-0. Acta de Directorio del 3/10/2026. Se convoca a los Sres. accionistas de Griega SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de octubre de 2026, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Balcarce 3656 de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto Primero: Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS correspondiente al Ejercicio Finalizado el 30 de junio de 2026.

Punto Segundo: Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio.

Punto Tercero: Evaluación de la gestión del Directorio y su remuneración en conformidad a la 261 in fine de la LGS.

Punto Cuarto: Designación de un accionista para firmar el acta.

Las Acciones, Títulos y Certificados se deberán depositar en plazo de ley, en el domicilio social, lugar donde también se encontrará a disposición de los socios la totalidad de la información contable a considerarse en la asamblea convocada, en el horario de 9 a 13 horas.

Horacio Luis Flores - Presidente.

oct. 13 v. oct. 19

OLIVOS GOLF COUNTRY CLUB SA**Asamblea Especial de Accionistas Clase "B"****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se Convoca a los Accionista Clase B, a la Asamblea Especial Ordinaria, a celebrarse el día 2 de noviembre de 2026, a las 16 hs. en 1° convocatoria y 17 hs. en 2° convocatoria, en la Sede Social, ruta Panamericana, Ramal Pilar, colectora Oeste Km 33, Ingeniero Pablo Nogues, pdo. Malvinas Argentinas, Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de asamblea.
2. Informe sobre lo resuelto por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Resolución RESO-2026-5263-GDEBA-DPPJMJDHGP.-
3. Ratificación de la elección de cinco (5) Directores Titulares y cinco (5) Directores Suplentes en representación de la Clase "B" elegidos en asamblea de fecha 15 de marzo de 2025, para completar el período del mandato correspondiente a los ejercicios 2025-2027.

De conformidad a lo previsto por el art. 238, Ley 19.550, se recuerda a los Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, cursar comunicación para su inscripción en el Registro de Asistencia con no menos de (3) tres días de anticipación al de la fecha fijada para la misma. Sebastián Amorena. Presidente. Designado por Acta de Asamblea de fecha de 15 de marzo de 2025 y Acta de Directorio del 18 de marzo de 2025.-

Sebastián Amorena, Presidente.

oct. 13 v. oct. 19

OLIVOS GOLF COUNTRY CLUB SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se Convoca a los Accionista Clase A y Accionistas clase B, a la Asamblea Gral. Ordinaria, a celebrarse el día 2 de noviembre de 2026, a las 17 hs. en 1° convocatoria y 18 hs. en 2° convocatoria, en la Sede Social, ruta Panamericana, Ramal Pilar, colectora Oeste Km 33, Ingeniero Pablo Nogues, pdo. Malvinas Argentinas, Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas propietarios para la firma del Acta.-
2. Ratificación y proclamación formal de los Directores Titulares y Suplentes elegidos previamente por las Asambleas Especiales de Clase "A" y Clase "B" para completar el período completar el período del mandato iniciado el 15 de marzo de 2025 correspondiente a los ejercicios 2025-2027.

De conformidad a lo previsto por el art. 238, Ley 19.550, se recuerda a los Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, cursar comunicación para su inscripción en el Registro de Asistencia con no menos de (3) tres días de anticipación al de la fecha fijada para la misma. Sebastián Amorena.- Presidente. Designado por Acta de Asamblea de fecha de 15 de marzo de 2025 y Acta de Directorio del 18 de marzo de 2025.-

Sebastián Amorena, Presidente.

oct. 13 v. oct. 19

CLÍNICA DEL NIÑO Y LA MADRE SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Clínica del Niño y la Madre SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de noviembre de 2026 a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en calle San Luis 2176 de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Constitución de la asamblea y elección de dos acciones para firmar el acta.
- 2) Reorganización del Directorio. Renuncia. Remoción. Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio.
- 3) Tratamiento y consideración de la gestión del directorio saliente en caso de corresponder.
- 4) Designación de las personas autorizadas para inscribir las decisiones adoptadas en la asamblea ante el organismo de contralor.

Se hace saber a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Hilario Andrés Ferrero, DNI 24.043.026, Presidente del Directorio Clínica del Niño y la Madre SA.

oct. 13 v. oct. 19

CELESTIAL SA**Asamblea General Ordinaria****PRIMERA CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria en Primera Convocatoria, para el día 30 de octubre de 2026, a las 10:00 hs., en el domicilio social de calle Ameghino 264 de San Nicolás, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Sr. Presidente.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y de Resultados, Anexos, y demás documentación

establecida por el artículo 234, inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio N° 33 finalizado el 30 de junio de 2026.

3) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio social cerrado el 30/06/2026, y sus remuneraciones por encima del tope previsto en el art. 261 de la Ley 19.550.

4) Consideración y aprobación en su caso de la propuesta de distribución de dividendos.

El Directorio.

Nota: Sociedad no incluida en art. 299 Ley N° 19550.- Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

El Directorio

Celestial SA, Daniel E. Bin, Presidente, DNI 11.678.509.

oct. 13 v. oct. 19

PELQUE Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de octubre de 2026 a las 10 horas en la sede social sita en la Avenida Eva Perón N° 2049 de la localidad de Ránelagh del partido de Berazategui de la provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.-

2°) Consideración de los documentos establecidos por el art.- 234 inc. 1° de la Ley 19.550 referidos al ejercicio N° 25 finalizado el 30 de junio del 2026.-

3°) Aprobación y destino del resultado del ejercicio N° 25 cerrado el 30 de junio del 2026, fijación de honorarios al Directorio. De corresponder consideración sobre su fijación en exceso de los topes establecidos en el art. 261 de la Ley 19.550 y sus modificaciones en razón de la existencia de las causales de excepción mencionadas en el mismo.

Nota: Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas hasta tres días hábiles anteriores a la de la fecha de la asamblea - El Directorio -

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Cr. Martín Codagnone.

oct. 13 v. oct. 19

LA NORMANDINA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de noviembre de 2026 a las 18:00 hs. en la sede social de la ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1 - Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

2 - Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.

3 - Remuneración del Directorio conforme art. 261 de la Ley 19.550;

4) Aprobación de la gestión del Directorio;

5) Fijar el número de directores y su designación por dos ejercicios;

6) Destino de los resultados.

Martín Aníbal, Presidente.

oct. 14 v. oct. 20

FERRANDI HNOS. SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de "Ferrandi Hnos. SA" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de noviembre de 2026 a las 8:30 horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria una hora después; en el local de la administración social, calle Estomba 243 de la ciudad de Bahía Blanca, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

2. Explicación del por qué la presente se celebra fuera del término legal.

3. Consideración de la Memoria y Estados Contables, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2026.

4. Consideración de la gestión del Directorio y destino a dar al resultado del ejercicio.

5. Fijación de la remuneración a los Directores, consideración en su caso de las abonadas en exceso al límite fijado por el art. 261 de la Ley 19.550 y destino a dar al resultado del ejercicio.

Silvina Ferrandi, Presidente.

oct. 14 v. oct. 20

BERMA SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Acta de directorio N° 131. En la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a 1 de octubre de 2026, siendo las 8:30 horas, se reúnen en la calle Colectora Sur 950, los directores de Berma SA que

firman al pie. El presidente manifiesta que la enfermedad y posterior fallecimiento del director Sr. Luis Gregorio Rodríguez, ocurrido el pasado 23 de septiembre de 2025, ha provocado a la Sociedad, además de la pérdida irreparable de uno de sus fundadores, una situación que ha de remediarse lo más prontamente posible, ya que la sociedad debe continuar su actividad mantenida durante muchos años. En ese sentido señala, por ejemplo, la falta de aprobación del balance por el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2025, la composición de órgano de administración y el cambio de la sede social.

En ese camino, propone las Memorias del cuerpo correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de agosto de 2025 y el 31 de agosto de 2026, que son aprobadas por unanimidad. Los textos de las memorias aprobadas son los siguientes:

Memoria

Ejercicio Cerrado el 31 de agosto de 2025

En cumplimiento de las normas legales y estatutarias vigentes, este Directorio tiene el agrado de someter a la consideración de la Asamblea de accionistas esta memoria, Balance General y demás documentos contables e informe del auditor por el ejercicio N° 31 cerrado el 31 de agosto de 2025. La asamblea deberá además proceder, si correspondiera, a la designación de representantes, titulares y suplentes como asimismo aprobar la documentación que es sometida a consideración de uds. Esperamos que las precedentes proposiciones merezcan su aprobación. Buenos Aires, 1 de octubre de 2026. El Directorio.

Memoria

Ejercicio Cerrado el 31 de agosto de 2026

En cumplimiento de las normas legales y estatutarias vigentes, este Directorio tiene el agrado de someter a la consideración de la Asamblea de accionistas esta memoria, Balance General y demás documentos contables e informe del auditor por el ejercicio N° 32 cerrado el 31 de agosto de 2026. La asamblea deberá además proceder, si correspondiera, a la designación de representantes, titulares y suplentes como asimismo aprobar la documentación que es sometida a consideración de uds. Esperamos que las precedentes proposiciones merezcan su aprobación. Buenos Aires, 1 de octubre de 2026. El Directorio.

Seguidamente, y también por unanimidad de votos, se aprueban el Inventario y los estados contables, que comprenden los estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo, con sus notas y anexos complementarios, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de agosto de 2025 y 31 de agosto de 2026, los que no se transcriben por obrar en los libros correspondientes de la Sociedad.

El Presidente expone a continuación que, de acuerdo a lo ya dicho, corresponde convocar a la Asamblea que ha de tratar la documentación prevista en el art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y los restantes temas de su competencia.

Luego de un breve intercambio de ideas, por unanimidad el Directorio resuelve: convocar a Asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el día 2 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs. en primera convocatoria, y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de la calle Colectora Sur 950, donde actualmente opera la Sociedad, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2°) Consideración de la convocatoria fuera de término para el tratamiento de la documentación los prescriptos por el art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550 correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de septiembre de 2024 y finalizado el 31 de agosto de 2025;

3°) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550, por el ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 2025;

4°) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550, por el ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 2026.;

5°) Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios mencionados en los puntos 3° y 4° y fijación de la remuneración correspondiente.

6°) Fijación del número de miembros que integrarán el directorio y designación de los mismos.

7°) Cambio del domicilio legal de la sociedad dentro de la misma jurisdicción.

Se efectuarán las publicaciones pertinentes a esta convocatoria conforme las disposiciones legales aplicables. Con lo que se levanta la sesión.

Roberto Esteban Krywokulski, DNI 8.270.254, Presidente.

oct. 15 v. oct. 21

GALERÍA DE PIEDRA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Sres. Accionistas, para el día 6/11/26, de forma simultánea, en primera convocatoria a las 14 hs. y en segunda convocatoria a las 15 hs., en Ricardo Rojas 972, Burzaco, a considerar

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la documentación del art. 234 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/6/2026.

2) Designación de Autoridades.

3) Designación de 2 accionistas para suscribir el acta.

Mario Cortes Stefani, Abogado T° 19, F° 303, CALZ.

oct. 15 v. oct. 21

GASF SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Sres. Accionistas, para el día 2/11/26, a las 10 hs., en H. Yrigoyen N° 16500 de Burzaco, a considerar

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de Autoridades.
 - 2) Designación de 2 accionistas para suscribir el acta.
- Mario Cortes Stefani, Abogado T° 19, F° 303, CALZ.

oct. 15 v. oct. 21

FERRETERÍA MORENO SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT número: 30-71178757-3. Se convoca a los accionistas de Ferretería Moreno SA a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 6 de noviembre de 2026 a las 18:30 hs. en la sede social sita en Moreno 563, de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Motivos de la realización de esta Asamblea fuera de término.
 - 3) Tratamiento de los Estados Contables al 30 de setiembre de 2025. Ratificación de estados contables anteriores.
 - 4) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
 - 5) Consideración de la gestión del Presidente del Directorio.
 - 6) Consideración de la gestión de la Vicepresidente del Directorio.
 - 7) Consideración de la renuncia presentada por la Vicepresidente del Directorio
 - 8) Fijación del número de directores titulares y suplentes. Designación de directores titulares y suplentes por vencimiento de mandatos y/o por renuncia.
 - 9) Consideración de la CD remitida el 7 de agosto de 2026 por el accionista Carlos Fabián Galassi.
 - 10) Autorizaciones para realizar los trámites de inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
- Sociedad no incluida en el art. 299 LGS.

Ferreteria Moreno SA. Sergio Daniel Galassi, Presidente.

oct. 15 v. oct. 21

VENTO NOR SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo: 189915 - Matrícula: 108144. Se convoca a los señores socios de Vento Nor SA a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día viernes 06 de noviembre de 2026, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Cárrega N° 3742/3746 de la localidad de Ingeniero White, provincia de Buenos Aires, para tratarse el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 2) Razones por la cual la presente asamblea se convoca vencido el plazo legal;
- 3) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio social finalizado el 31/12/2024;
- 4) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio social finalizado el 31/12/2025;
- 5) Tratamiento del resultado de los ejercicios;
- 6) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio;
- 7) Cambio de sede social sin reforma del estatuto.

Infórmese a los señores socios lo siguiente: la comunicación de asistencia prevista en el art. 238 2do. párrafo LGS deberá ser cursada por los accionistas hasta el día 2/11/2026 en la sede social, todos los días hábiles en el horario de 9:00 a 16:00 hs. Balances y documentos previstos en el artículo 234 LGS a disposición de los socios a partir del día 9 de octubre de 2026. Autorízase al abogado Guillermo Cristián Ríos a tramitar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y demás trámites ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 LGS.

Guillermo C. Ríos, Abogado Autorizado, T° XIV F° 118 CABB.

oct. 15 v. oct. 21

QUEHU SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Quehu SA a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de noviembre de 2026, a las 12 horas, en la sede de Acceso Hipólito Yrigoyen, de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
- 2) Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 3) Resultado del Ejercicio y su aprobación.
- 4) Fijación del número de Directores y su elección.

- 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
6) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Soc. no comp. en el art. 299 de la Ley 19550. El Directorio.
Rodrigo Sosa Fandos, Presidente.

oct. 15 v. oct. 21

ASOCIACIÓN CIVIL NATIVAS DE PUERTOS SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Nativas) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 12 de noviembre de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 3, cerrado el 30/04/2026.
3. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 3, cerrado el 30/04/2026.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio N° 3 cerrado el 30/04/2026
5. Designación de director titular y suplente en representación del accionista Clase A.
6. Designación de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes del Tribunal de Disciplina por encontrarse vacantes dichos cargos.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.

Aníbal Roberto Gómez, Presidente.

oct. 15 v. oct. 21

RECTIMOTOR SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase por cinco (5) días a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social de calle Fray Luis Beltrán de la ciudad de Pergamino, pcia. de Buenos Aires, el día 17 de noviembre de 2026, a las 16 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2°) Consideración de la documentación del art. 234, inc. Primero de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2026.
- 3°) Consideración del Resultado del Ejercicio y su Destino.
- 4°) Gestión del Directorio.

Sociedad no incluida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades.

María Carolina Monti, 24.329.772, Presidente.

oct. 16 v. oct. 22

ADMINISTRADORA DEL PARQUE SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En virtud de lo resuelto en Asamblea de Propietarios en fecha 19/06/2026, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 13/11/2026 en Club House sito en Av. Hipólito Irigoyen 1335 de San Nicolás pcia. de Buenos Aires (Club House), se fija para las 18:00 hs. la primera convocatoria y para las 19:00 hs. la segunda convocatoria ante falta de quórum de la primera, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Fijación de dos accionistas para que firmen el acta.
 - 2- Aprobación de la construcción de una cancha de Pádel en el espacio común donde actualmente se encuentra la cancha de fútbol.
 - 3- En su caso aprobación de proyecto de construcción de cancha de Pádel
 - 4- En su caso aprobación del presupuesto y costos de ejecución de obra.
 - 5- Autorizar al Consejo Directivo para implementación del reglamento de uso y funcionamiento de la cancha de Pádel.
- Se hace saber a los accionistas que toda la documentación de los puntos 3 y 4 se encuentra disponible para su consulta en portería del Barrio de 8 hs. a 20 hs. de lunes a sábado desde la publicación de la presente hasta el día de la Asamblea.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.-

Ignacio Carreras. Ignacio Carreras Presidente.

oct. 16 v. oct. 22

DEPIETRI HNOS. SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Depietri Hnos. SA para el día 9 de noviembre del año 2026, a las 14:00 horas en la sede social de Depietri Hnos. SA sita en la calle Pinto N° 836, de la localidad de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Razones por las cuales se hizo fuera de término la convocatoria a asamblea general ordinaria.
- 2) Lectura y consideración de los Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio N° 55 finalizado el 30 de junio de 2026.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio N° 55 finalizado el 30 de junio de 2026.
- 4) Destino de las utilidades del ejercicio N° 55 finalizado el 30 de junio de 2026.
- 5) Elección de un director suplente

Fernando María Aguerralde, Contador Público, T° 148 F° 85 Legajo 38375/9, CPCEPBA, CUIT 20-30467195-6.

oct. 16 v. oct. 22

DEPIETRI HNOS. SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Extraordinaria de Depietri Hnos. SA para el día 9 de noviembre del año 2026, a las 15:00 horas en la sede social de Depietri Hnos. SA sita en la calle Pinto N° 836, de la localidad de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Reforma del Capítulo III, artículo décimo del estatuto social.

Fernando María Aguerralde, Contador Público.

oct. 16 v. oct. 22

TRANSPORTES MAURO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Transportes Mauro SA a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de noviembre de 2026 a las 20:00 horas, en primera convocatoria, y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social sita en Eduardo González 1340, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
 - 2.- Consideración del vencimiento de los mandatos de los integrantes del Directorio.
 - 3.- Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por el término de un (1) año, conforme al Estatuto Social.
- Bahía Blanca, 14 de octubre de 2026.

María Angélica Montagnoli, Presidente del Directorio.

oct. 16 v. oct. 22

BMD DESARROLLOS SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 4 noviembre de 2026 a las 18 horas. en la calle Catamarca 2282 3° piso de la ciudad de Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1).- Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.
 - 2).- Consideración y análisis de la situación económica, financiera y operativa del barrio cerrado: "Brisas del Mar".
 - 3.-) Informe sobre el estado actual de las obras, estado de avance de la mismas.
 - 4.-) Análisis y nuevas medidas a adoptarse para la obtención de capital que permita la continuidad en las obras pendientes en el emprendimiento y otorgamiento de facultades al directorio para su implementación.
 - 5.-) Análisis, definición y autorización al directorio en relación a política comercial a adoptar y su transmisión a los operadores inmobiliarios que se designen a tal fin, contemplando expresamente la posibilidad de venta con financiamiento.-
 - 6.-) Análisis particular de la situación respecto de los gastos corrientes del Barrio, obtención de fondos, otorgamiento de facultades al Directorio para implementar la medidas necesarias, abordando concretamente el tema teniendo en cuenta los socios que no cumplen con el aporte correspondiente a sus tenencias y perjuicios que ello ocasiona a la sociedad.
 - 7.-) Ratificación de los actos de gestión llevados a cabo por parte del Directorio a fin de obtener recursos o financiamiento.-
- Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme art. 238 Ley 19.550 en la sede social. Documentación a disposición art. 67 LGS. en la sede social, en horario de 9 a 12 horas.
- Raul Benvenuto, Presidente.

oct. 19 v. oct. 23

SARUBBI HERMANOS SACEI**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas en la sede social de la calle Gorriti 658 de Lomas de Zamora, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2º) Consideración de los documentos prescriptos en el inciso 1º) del Artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
 - 3º) Consideración de la gestión del Directorio y del Administrador, realizada durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.-
 - 4º) Tratamiento de la propuesta de Distribución de las Utilidades y remuneración al Directorio por el ejercicio de tareas técnico administrativas efectuadas por cada uno de ellos durante el ejercicio, en la eventualidad de tener que exceder los límites del artículo 261 de la Ley 19.550.
- Norma Dominga Sarubbi, Presidente, DNI 2.926.767.

oct. 19 v. oct. 23

EXPRESO QUILMES Sociedad Anónima**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocase a los Sres. Accionistas de Expreso Quilmes SA a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Avda. Néstor Kirchner N° 2563, de la localidad de Berazategui, pcia. de Bs. As. el día 12 de noviembre de 2026 a las 16:00 horas en primera convocatoria, y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
 - 2º) Consideración del balance general, estado de resultados, memoria e informe del consejo de vigilancia correspondiente al ejercicio social N° 65 cerrado el día 30 de junio de 2026.
 - 3º) Consideración de la gestión de los Sres. Directores y de los miembros del Consejo de Vigilancia, y su remuneración.
 - 4º) Tratamiento del destino del resultado del ejercicio.-
 - 5º) Fijación del número de directores titulares y elección por vencimiento de mandato para los cargos de Vicepresidente, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2º y Vocal Titular 3º, todos ellos por un año. Fijación del número de miembros Vocales Suplentes y elección por un año por vencimiento de mandatos.
 - 6º) Elección por un año de los miembros del Consejo de Vigilancia por vencimiento de mandato.-
- Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
- Entidad comprendida en el art. 299 LSC.
- Daniel Antonio De Ingeniis, Presidente.

oct. 19 v. oct. 23

SANTA ELISA SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de noviembre de 2026 a las 17 hs. en la sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
 - 2) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
 - 3) Remuneración del Directorio conforme art. 261 de la Ley 19.550;
 - 4) Aprobación de la gestión del Directorio;
 - 5) Fijar el número de Directores y su designación por tres ejercicios;
 - 6) Destino de los resultados.
- Gladys A. García Rabadan, Presidente.

oct. 19 v. oct. 23

DOMINGO MANGONE SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de Domingo Mangone SA a realizarse en Martín Rodríguez N° 1676, San Miguel, provincia de Buenos Aires, para el día 4 de noviembre del 2026, a las 12 horas en primera convocatoria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades N°

19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 37, finalizado el 31 de marzo de 2026.

3. Consideración del destino del resultado del ejercicio.

4. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico.

5. Tratamiento de honorarios de Directores.

6. Elección de autoridades por término de mandato, determinación del número y designación de Directores Titulares y Suplentes por el período estatutario correspondiente.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550

Firmado: Domingo Mangone, DNI 93.571.888, Vice Presidente.

oct. 19 v. oct. 23

ASOCIACIÓN CIVIL ORILLAS DE PUERTOS SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM Club Náutico Puertos) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 17 de noviembre de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 1, cerrado el 31/12/2025.

3- Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 1, cerrado el 31/12/2025.

4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio N° 1, cerrado el 31/12/2025.

5- Designación de director titular y suplente en representación del accionista Clase A.

6- Designación de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes del Tribunal de Disciplina por encontrarse vacantes dichos cargos.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.

Aníbal Roberto Gómez, Presidente.

oct. 19 v. oct. 23

SOCIEDADES

CITTA FROSINONE SA

POR 1 DÍA - Por acta de Directorio de 30 de septiembre de 2026, se trasladó la sede social y legal a la calle 12 de octubre 3702, planta alta, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. CPN Elisea Salado.

CAMPO AFUERA DE LA GARMA SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario del 13/10/2026 se modificó artículo 4 del contrato social. Patricio Morán, Abogado, T46 F95 CALP.

SENDERO SB SRL

POR 1 DÍA - Instrumento privado de fecha 24/9/2026; Marina Isabel Morgenstern, argentina, DNI 26.401.869, CUIT N° 27-26401869-8, nacido el 25/12/1977, soltera, con domicilio en Congreso N° 1661, piso 14° "A" Ciudad Autónoma de Buenos Aires, maestra y Mariela Morgenstern, argentina, DNI N° 23.229.570, CUIT N° 27-23229570-3, nacida el 16/01/1973, casada, con domicilio en 1674 Wild Indigo Terrace Oviedo, Florida, Estados Unidos de América, Licenciada en Administración ; Denominación: "Sendero SB SRL"; Duración: 99 años desde su suscripción. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: Crear, fundar, habilitar, adquirir, instalar, establecer, ejercer, dirigir y/o administrar servicios educativos para la enseñanza, aprendizaje, nivelación, recuperación, formación, integración, inclusión, apoyo, orientación, protección, cuidado, recreación, desarrollo y/o capacitación de las personas, en forma individual, grupal y/o colectiva, en centros, institutos, colegios, escuelas, talleres, hogares u otros emprendimientos, bajo la forma organizativa que se crea conveniente adoptar para el cumplimiento del su objeto. En todas las modalidades de la enseñanza oficial o no oficial, formal o no formal, comunes o especiales, sean estos del nivel inicial, primario, secundario, terciarios, de formación e inserción laboral o de cualquier otra futura denominación, bajo sistemas, planes o programas propios, de otras entidades o previstos y reglamentados por las autoridades competentes. La educación de personas de cualquier edad o sexo, tipo o grado de discapacidad, deficiencia o minusvalía, como prestador directo o asociado a los sistemas nacional o provinciales

de protección y cobertura para las personas con discapacidad. Editar, publicar y distribuir publicaciones relacionadas con la educación; administrar comedores escolares en forma propia o bien por contrato o concesiones; financiar, promover, y auspiciar congresos, jornadas, seminarios y eventos de especialización y actualización educativa; realización de festivales, reuniones de padres y representantes a efectos de realizar actividades relacionadas con las instituciones; se dedicará a la formación humanística, científica, artística, física, vocacional, en orden principalmente a las profesiones liberales e investigaciones científicas. Servicios educativos de enseñanza en todos sus niveles y modalidades, de inclusión e integración escolar, laboral y social, de apoyo y orientación escolares, en sus diversas categorías, ciclos y/o modalidades de atención y/o concurrencia, difusión, en todas las etapas y grados de su aprendizaje, empleando sistemas, planes o programas propios o de otras entidades. Enseñanza, docencia, difusión y culto de cualquier otro idioma y/o cualquier otra disciplina cultural y/o educativa de aprendizaje, elemental, medio o superior, con o sin relación a idiomas; pudiendo adscribirse a la enseñanza oficial y/u obtener apoyo estatal y de otras entidades, según lo establezcan las leyes y reglamentos; la compra y la creación de material didáctico y pedagógico y todo lo que se relacione con su objeto, la importación, exportación, entre otros, distribución y comercialización. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la Ley o este Estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con su objeto. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. Capital: \$100.000.- Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre; Gerente: Marina Isabel Morgenstern, argentina, DNI 26.401.869, CUIT 27-26401869-8; Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley de Sociedades; Domicilio Social: Quintana N° 351, Castelar, Moron, Bs. As. Fdo. Mariana Lorena Rossini, Abogada.

SOMAVILLA SA

POR 1 DÍA - AGO 29/06/2026. Designan Presidente: Gabriela Analía Paludi, DNI 28.176.936, 03/06/1980, domicilio Leandro N. Alem 1259, localidad y partido Lomas de Zamora, Provincia Buenos Aires y Director Suplente: Juan José Strazzanti, DNI 29.139.801, 24/09/1981, domicilio calle 838 N° 2575, localidad San Francisco de Solano, partido Quilmes, Provincia Buenos Aires. Ambos argentinos, empresarios, solteros y denuncian domicilio especial: Gral. Hornos N° 2102, localidad Villa Fiorito, partido Lomas de Zamora, Provincia Buenos Aires. Milton Natán Gerchkovich, Contador Público.

AGROPECUARIA LA LOMA SRL

POR 1 DÍA - Jorge Enrique Polo, DNI 5.060.228, 31-01-45, casado, productor agropecuario, Viamonte N° 216; Norma Beatriz Blascetta, DNI 4.984.193, 09-01-46, casada, ama de casa, Viamonte N° 216; Juan Enrique Polo, DNI 20.910.143, 12-07-69, casado, productor agropecuario, De los Álamos N° 124; Pedro José Polo, DNI 21.865.456, 23-10-70, casado, mecánico, Alsina N° 120; Jorge Luis Polo, DNI 22.265.844, 25-09-71, soltero, contador público, Isola N° 234; María Josefina Polo, DNI 24.408.830, 10-03-75, casada, farmacéutica, Isola N° 244, todos: argentinos, América- Pdo Rivadavia; 2) 05-10-26; 3) Agropecuaria La Loma SRL; 4) Viamonte N°216 América-pdo. Rivadavia; 5) Agropecuarias: explotación de establecimientos agropecuarios, agricultura, ganadería, apicultura, avicultura y actividad forestal; cría, engorde, capitalización, invernada y comercialización de hacienda; explotación de tambos y producción de cereales, oleaginosas, semillas y forrajes. Comerciales: Compra, venta, permuta, acopio, consignación, distribución y comercialización de productos agropecuarios, hacienda, granos, semillas, agroquímicos, fertilizantes, productos veterinarios, insumos rurales, maquinarias, herramientas, repuestos, combustibles y lubricantes; explotación de corralones y comercialización de materiales de construcción. Industriales: Industrialización y elaboración de productos y subproductos agropecuarios, lácteos, cárnicos, frigoríficos, aceites, harinas, biocombustibles y alimentos balanceados; fabricación y reparación de productos metalúrgicos y preparación de cueros y derivados. Servicios: Prestación de servicios agropecuarios, laboreo, siembra, pulverización, fertilización y cosecha; administración de pools de siembra; servicios de logística, almacenamiento, acopio, pesaje, carga, descarga, distribución y transporte de mercaderías, cargas generales y refrigeradas. Representación: Ejercicio de representaciones comerciales, mandatos, comisiones, consignaciones, concesiones, distribuciones y franquicias. Construcción: Ejecución de obras civiles, industriales, viales, hidráulicas y de infraestructura, públicas o privadas. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, locación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, fraccionamiento, subdivisión y urbanización de tierras. Importación y Exportación: De bienes, productos, maquinarias e insumos vinculados con las actividades comprendidas en el objeto social. Licitaciones: Participación en licitaciones públicas y privadas, nacionales, provinciales y municipales, relacionadas con su objeto. Negocios Fiduciarios: Intervención en fideicomisos en carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria o sustituta. Propiedad Intelectual: Registro, adquisición, cesión y transferencia de marcas, patentes y procedimientos de fabricación o construcción; Financieras: Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra norma que requiera la intermediación con el ahorro público; 6) 50 años; 7) \$30.000.000; 8) Gerente: Jorge Enrique Polo; fiscalización: socios; 9) 30/04. María Eugenia Indice, Notaria.

SURING INGENIERÍA DEL SUR SA

POR 1 DÍA - Por AGE del 28/9/26 se reforma el art 3 del objeto. Se agregan las actividades prestación de servicios de Trabajos Aéreos, Fotografía: Aerofotogrametría, magnetometría, detección, medición, sentillametría, filmación, relevamientos foto topográficos, oblicua. Combate contra incendios de bosques y campo, control de líneas comunicaciones, niveles de agua, sistemas de riego, vigilancia de oleoductos, gasoductos, líneas de electricidad, control y fijación de límites. Empleo de aeronaves tripuladas y no tripuladas sin transportar personas o cosas. Explotaciones petrolíferas, yacimientos minerales. Fdo. Maria Soledad Bonanni.

NORTEE STATE SA

POR 1 DÍA - 1) Fernando Antonio González Prieto, 7.2.58, arquitecto, dni 12.278.149, Los Chañares 384. Rodrigo González Prieto, 22.1087, empresario, dni 33.107.722, El Cardal 1143; argentinos, casados, de Bahía Blanca, Bs. As. 2) 6.10.26. 3) Nor tee State SA. 4) El Cardal 1143, localidad y partido de Bahía Blanca, Bs. As. 5) desarrollos y emprendimientos inmobiliarios y urbanísticos; consultoría, diseño, paisajismo, mantenimiento integral de superficies deportivas; construcción de obras civiles, industriales, comerciales; operaciones inmobiliarias, administración; constitución de fidecomisos; operaciones financieras exc. Ley 21.526. 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Presidente: Rodrigo González Prieto. Director Suplente: Fernando Antonio González Prieto: 1 a 3 directores titulares y suplentes. 3 ejercicios. Fisc: art. 55 LGS. 9) Pte. 10) 30/11. Juan Martín Méndez, Escribano. Registro N° 66.

HORTIFRUT EXPOFRESH SA

POR 1 DÍA - En la Asamblea del 12/08/2026 se designó a las siguientes personas: Presidente Luis Alfredo D'andrea; Vicepresidente Juan Carlos Sardi; y Director Suplente Juan Carlos D'andrea, todos con domicilio especial en Sucre 2477, piso 1°, Oficina "F", Beccar, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Por Acta de Directorio N° 33 del 11/09/2026 se ampliaron las autorizaciones. Autorizado Omar Natalio Acuña, DNI 36923602.

A&K DEVELOPMENT CO DIVISION ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - En Asamblea General Ordinaria de fecha 29/12/2025 quedó designado como Director Titular del directorio, Sergio Fabián Holm, argentino, nacido el 7 de octubre de 1975, empresario, casado en primeras nupcias, y como Director Suplente del directorio Anderson Ronald Le Roy, estadounidense, nacido el 8/10/1942, empresario, divorciado en primeras nupcias, ambos con domicilio especial en calle Musladini N° 1100, de la ciudad de Pilar, Pasaporte 66309127. Firma: DNI 24.786.353 CUIT 20-24.786.353-3. Sergio Fabián Holm, Presidente.

ALTO URUGUAY- CARPINTERÍA SRL

POR 1 DÍA - 1) Instrumento Complementario 13/10/26. 2) Urquiza 1976, ciudad y partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires. M. Cortes Stefani, T° 19, F° 303, CALZ, Abogado.

CABO ATLÁNTICO SA

POR 1 DÍA - (CUIT en trámite). Designación directorio y cambio sede (sin reforma): Por AGO del 28/09/2026, se cambia sede social a Saavedra 163 piso 2 depto. 201, Mar del Plata, General Pueyrredon, Buenos Aires. Se designa directorio: Directora Titular y Presidente: María Alejandra Hildebrandt, DNI 20.734.267 CUIT 27-20734267-5, Avda. Colón 1401 piso 10 depto. E, Mar del Plata, Gral. Pueyrredon, Bs. As. y Directora Suplente: Anunciación Ana Barillari, DNI 93.793.574, CUIT 20-93793574-4, Avda. Colón 1401 piso 8 depto. D, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. Soc. no inc. en art. 299 LGS. Adriana Daniela Casado. Profesional autorizada.

ESTUDIO SABINO & ASOC. SRL

POR 1 DÍA - Acta de reunión de socios unánime del 07/10/2026. Por fallecimiento de Héctor Teodoro Sabino se designó Gerente: Rodrigo Héctor Sabino, DNI 27.797.820, domicilio especial en sede social. Dr. Sebastián Maidan.

INSTITUTO GRYFFINDOR SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 24/09/2026; Comparecen: Suarez Camila Nicole, DNI 39.108.263, CUIT 23-39108263-4, Avelino Porto N° 470 de Campana, Buenos Aires, argentina, docente, soltera, 12/07/1994 y Revuelta Matías Adrian, DNI 29.962.997, CUIT 20-29962997-0, Avelino Porto N° 470 de Campana, Buenos Aires, argentino, enfermero, soltero, 26/01/1983; constituyen "Instituto Gryffindor SRL", con domicilio legal y real en Estrada N° 802 de la localidad de Campana, Campana, Prov. Buenos Aires; duración 99 años; Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Crear, fundar, habilitar, adquirir, instalar, establecer, ejercer, dirigir y/o administrar servicios educativos para la enseñanza, aprendizaje, nivelación, recuperación, formación, integración, inclusión, apoyo, orientación, protección, cuidado, recreación, desarrollo y/o capacitación de las personas, en forma individual, grupal y/o colectiva, en centros, institutos, colegios, escuelas, talleres, bajo las modalidades de la enseñanza oficial o no oficial, formal o no formal, comunes o especiales, sean estos del nivel inicial, primario, secundario, terciarios, de formación e inserción laboral o de cualquier otra futura denominación, bajo sistemas, planes o programas propios, de otras entidades o previstos y reglamentados por las autoridades competentes. Financiar, promover, y auspiciar congresos, jornadas, seminarios y eventos de especialización y actualización educativa. Dictado de cursos, talleres, seminarios y carreras cortas de formación lingüística, tanto de forma presencial como virtual o a distancia. Preparación para exámenes internacionales y certificaciones oficiales. Servicios de traducción, interpretación, edición y corrección de textos. Comercialización de material didáctico, libros, software educativo y elementos relacionados con la enseñanza de lenguas. Brindar consultoría tecnológica y educativa empresarial. Establecer relaciones y formalizar acuerdos, convenios, intercambios y toda otra forma de asociación permitida por la legislación vigente, con instituciones universitarias, organizaciones, sean estas públicas, privadas o mixtas, nacionales, extranjeras o internacionales, para el mejor cumplimiento de este objeto social. Compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal en cuanto tuvieren relación con la actividad que desarrolla la Sociedad. En caso de tratarse de profesión reglamentada ya sea el servicio o trabajo será prestado por personas con título habilitante y respectiva matrícula profesional de conformidad con las leyes y reglamentaciones vigentes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer

obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, y que no estén prohibidas por las Leyes o por éste Estatuto; Capital social de \$50.000,00, dividido en 50 cuotas de \$1000 valor nominal cada una, Suarez Camila Nicole suscribe 25 cuotas por \$25.000,00 siendo el 50% del capital social y Revuelta Matias Adrian suscribe 25 cuotas por \$25.000,00 siendo el 50% del capital social; Administración, Representación Legal y Uso de la Firma Social, a cargo de Suarez Camila Nicole; Ejercicio social cierra el día 31 de octubre; domicilio legal y real en Estrada N° 802 de la localidad de Campana, partido de Campana, Prov. de Buenos Aires, República Argentina; Gerente: Suarez Camila Nicole, con domicilio especial en la Sede Social; La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Suarez Camila Nicole, Socia Gerente.

EXPOFRESH SA

POR 1 DÍA - En la Asamblea del 05/03/2025 se designó a las siguientes personas: Presidente Luis Alfredo D'andrea; Vicepresidente Juan Carlos Sardi; y Director Suplente Juan Carlos D'andrea, todos con domicilio especial en Avenida Sucre N° 1839, piso 1°, Oficina 15, San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Por Acta de Directorio N° 54 del 17/09/2026 se ratificaron las designaciones y se ampliaron las autorizaciones para su inscripción. Autorizado Omar Natalio Acuña, DNI 36923602.

AGILE MAR SOLUTIONS SRL

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de fecha 14/08/2026, ratificada por acta de fecha 30/09/2026, se resolvió el cambio de jurisdicción de la sociedad a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo su nuevo domicilio social en la calle Uruguay 614, 1° B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Como consecuencia quedó modificada la cláusula primera del contrato social. Autorizado. Omar Natalio Acuña, DNI 369236025.

MERCASTOR SRL

POR 1 DÍA - 1) Chen Jin, DNI 93.266.648, CUIT 20-93266648-1, 46 años, chino, domicilio calle 24 3550, Berazategui, Bs. As. y Chen Yamila, DNI 47.169.085, CUIT 27-47169085-1, argentina, 20 años, domicilio Moreno 1733, Balvanera, CABA, todos solteros y comerciantes; 2) Instrumento Priv. 7/10/2026; 3) Mercastor SRL.; 4) Av. San Martín 757 Bella Vista San Miguel, Bs. As.; 5) elaboración, fabricación, prod., procesamiento, industrializ., fraccionamiento, envasado, etiquetado, transporte, distribución, import., export., representación, intermediación, consignación, compra, vta y cualquier forma de comercialización por mayor y menor de materias primas, mercaderías, prod. elaborados y semielab., naturales o artificiales, relacionados con industrias Textiles, químicas, plásticas, eléctricas y electrónicas, papeleras, juguetería, alimenticias, cosméticas, perfumerías, bazar, librería, hogar, derivados del cuero, talabartería y trabajos en plata, materiales de ferretería y construcción, productos alimenticios vegetal o animal, bebidas alcohólicas y analcohólicas, infusiones, tabaco y art. Para fumador, panadería, embutidos, congelados, almacén, limpieza, pañales, cotillón, decoración, repostería, en diferentes estados de presentación y conservación. Si las disposiciones legales exigen título profesional para alguna actividad se realizará por medio de persona que ostente la requerida titulación; 6) 99 años; 7) \$4.000.000; 8) Administración 1 o más gerentes (Chen Yamila), Fiscalización a cargo de socios no gerentes (Chen Jin) ambos órganos por el término de duración de la sociedad 9) gerente; 10) 30/06 de cada año. Fdo. Dra. Noelia Pérez Bogado.

PROYEC-SUR INSUMOS INDUSTRIALES SA

POR 1 DÍA - (Designación de Cargos de Directorio). Por Acta de Asamblea de fecha 04/09/2026 se resuelve: 1) Designación de Cargos de los Directores, por tiempo ilimitado, designando a Schonhoff, Silvia Noemi, DNI 16.813.889 y Meder, Osvaldo Ruben, DNI 16.848.113, domicilio especial en sede social. Profesional Autorizado: Ramiro Prieto Boughen, Contador.

NOMADIVA SA

POR 1 DÍA - 1) Roberto Carlos Nocetti Dimitroff, arg, 16/8/1978, casado, empleado, DNI 19.023.739, Gascon 2421 3° A de Mar del Plata; Sebastian Andres Marin Vailati, arg, 21/11/1975, casado, jubilado, DNI 24.813.927, Gascón 2421 3° A de Mar del Plata; 2) 08/10/2026; 3) Nomadiva SA; 4) Gascon 2421 3° A de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredon, Pcia Bs. As.; 5) Construcción: construcción y ejecución de obras; Inmobiliarias: compra, venta, construcción, administración, explotación de inmuebles. No realizará las actividades de corretaje inmobiliario; Financieras: Recibir o dar préstamo, realizar aporte de capital, efectuar la compraventa y negociación de títulos, acciones, valores. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21.526.; 6) 99 años; 7) \$37.400.000; 8) Presidente: Sebastian Andres Marin Vailati; Suplente: Roberto Carlos Nocetti Dimitroff; 1 a 7 titulares y suplentes, por 3 ejercicios; art. 55; 9) Presidente; 10) 31/12; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - CPCEPBA, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

FUERTEMENTA SA

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública del 06/10/2026 Cristian Miguel Valentino, DNI 32.387.267, CUIT 20-32387267-9, argentino, soltero, 30/06/1986, comerciante, Guardia Vieja 9, 2, Merlo, Sergio Daniel Hade, DNI 33.397.825, CUIT 20-33397825-4, argentino, soltero, 13/11/1987, comerciante, Guardia Vieja 307, Merlo, JUsto Juan Carlos Dominguez, DNI 33.297.192, CUIT 20-33297192-2, argentino, soltero, 02/10/1987, comerciante, Juan José Castelli 2455, Moreno, y Juan Marcelo Santarsiere, DNI 39.409.720, CUIT 23-39409720-9, argentino, soltero, 09/04/1996, comerciante, Ruta 25 km 7.5 Manzana 16, Lote 02 S/N, Club de Campo, Francisco Álvarez, todos de Provincia de Buenos Aires, Objeto: Explotación comercial y prestación de servicios gastronómicos en boliches, bares, night clubs; cabarets, restaurantes, confiterías, salones de fiestas y exposición; servicios de catering; expendio y/o suministro de bebidas y comidas en los establecimientos antes detallados ya sean propios o de terceros, Sede social: Avenida Gaona N° 5.072, de la Ciudad de

Moreno, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, 99 años, Capital \$30.000.000, 300.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, 1 voto por acción, \$100 cada una, suscripción: Cristian Miguel Valentino, Sergio Daniel Hade, Justo Juan Carlos Dominguez, y Juan Marcelo Santarsiere cada uno suscribe 75.000 acciones; Directorio: Presidente Juan Pablo Sanchez, DNI 18.884.885, 20-18884885-1, 02/08/1985, soltero, comerciante, Guemez 2032, de la Ciudad de Merlo, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, Director Suplente: Justo Juan Carlos Dominguez, ambos domicilio especial en la sede social, Prescinde de Sindicatura, Ejercicio 30/04. Autorizada Sofía Anabel Gallo, Abogada T° LXV F° 149 CALP.

ARENAS CLASIFICADAS SA

POR 1 DÍA - Esc. Complementaria N° 112 del 13/10/2026. Atento las observaciones efectuadas por la DPPJ, se modifica el Art. 3°, el cual queda redactado así "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, en el país o en el exterior, desarrollar, administrar, invertir, operar y explotar emprendimientos industriales, logísticos, portuarios, comerciales, energéticos, mineros, inmobiliarios y de infraestructura, pudiendo realizar toda clase de actos, contratos y operaciones relacionados con las siguientes actividades: I.- Infraestructura y desarrollo: Proyectar, construir, adquirir, administrar, operar y explotar obras de infraestructura pública y privada, incluyendo puertos, terminales portuarias, muelles, embarcaderos, dársenas, caminos, puentes, ferrocarriles, centros logísticos, depósitos, plantas industriales, obras hidráulicas, energéticas y toda otra infraestructura necesaria para el desarrollo económico.- II.- Actividad portuaria y logística: Desarrollar, administrar y operar puertos públicos o privados, terminales de transferencia, centros intermodales, depósitos, zonas logísticas, playas de almacenamiento y distribución. Prestar servicios de: carga y descarga; transferencia de mercaderías; acopio; almacenamiento; consolidación y desconsolidación; estiba y desestiba; logística integral; administración de terminales; operación de graneles sólidos, líquidos y contenedores; coordinación de transporte multimodal. III.- Transporte: Prestar servicios de transporte terrestre, ferroviario, fluvial, marítimo y multimodal, tanto con medios propios como de terceros, excepto transporte de pasajeros.- Administrar flotas, embarcaciones, remolcadores, convoyes, equipos portuarios y maquinaria pesada.- IV.- Minería y áridos: Explorar, catear, extraer, dragar, clasificar, procesar, secar, industrializar, transportar y comercializar minerales, arenas, gravas, piedras, áridos y demás recursos minerales, incluyendo la explotación de canteras, yacimientos, cursos de agua y depósitos naturales, conforme a la normativa aplicable, excepto hidrocarburos.- V.- Industria: Instalar y operar plantas industriales destinadas al procesamiento, transformación y fabricación de productos minerales, materiales para la construcción, insumos industriales, productos alimenticios y cualquier otro bien de origen industrial, excepto hidrocarburos.- VI.- Comercio nacional e internacional: Importar, exportar, comprar, vender, distribuir, consignar, representar y comercializar bienes, productos, materias primas, maquinaria, equipos, repuestos e insumos. Actuar como operador de comercio exterior y desarrollar negocios internacionales.- VII.- Servicios empresariales: Brindar servicios de: administración; dirección empresarial; gerenciamiento; planificación estratégica; ingeniería; arquitectura; consultoría; automatización; transformación digital; inteligencia artificial; mantenimiento industrial; seguridad e higiene; gestión ambiental; capacitación; auditorías; administración de proyectos; gestión de compras; comercialización; representación comercial; desarrollo de negocios.- VIII.- Energía: Desarrollar, construir, operar y administrar proyectos de generación, almacenamiento y comercialización de energía convencional y renovable.- IX.- Inmobiliaria: Adquirir, vender, urbanizar, subdividir, administrar y explotar bienes inmuebles urbanos y rurales; desarrollar parques industriales, logísticos, tecnológicos y portuarios, conforme a las disposiciones de la normativa vigente y siempre que no implique intermediación o corretaje inmobiliario.- X.- Inversiones: Constituir sociedades, adquirir acciones o participaciones, fusionarse, escindirse, celebrar contratos asociativos, uniones transitorias, joint ventures y cualquier otra forma de organización empresarial. Administrar inversiones y participar en emprendimientos nacionales o internacionales. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. La sociedad podrá celebrar contratos de fideicomisos a excepción del fideicomiso financiero.- XI.- Innovación y tecnología: Desarrollar software, plataformas digitales, sistemas de gestión, automatización, inteligencia artificial, robótica, telecomunicaciones y tecnologías aplicadas a la industria, logística, minería, puertos y comercio, excepto hidrocarburos.- XII.- Facultades generales: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales, industriales, financieros, bancarios, aduaneros e inmobiliarios permitidos por la legislación vigente; adquirir, vender, construir, arrendar, importar y exportar bienes; obtener concesiones, permisos y habilitaciones; celebrar contratos con organismos públicos y privados; constituir garantías; tomar créditos; emitir títulos y obligaciones negociables; participar en licitaciones nacionales e internacionales y ejecutar cualquier acto necesario o conveniente para el desarrollo de su objeto social".- Augusto Zuelgaray, Escribano.

EDIFICIO LAS DIAGONALES SA

POR 1 DÍA - Asamblea general ordinaria 21-08-2026 elige directorio: Presidente: Roberto Osvaldo Esteben; Director Suplente: María del Carmen Esteben. Patricio Mc Inerny, Abogado, T° 37 F° I53 CALP.

BURGER FAMILY SRL

POR 1 DÍA - Instrumento Privado Complementario. Contrato privado del 16/06/2026. Socios: Jorge Andrés Timo, DNI 34.957.900, 36 años, domiciliado en calle 137 N° 1266 de L.P, los hornos y Martin López Blanco DNI 41.956.464, 26 años domiciliado en 50 N° 2269 de L.P, San Carlos, Ambos argentinos, solteros, empresarios 1) Burger Family SRL.; 2) 99 años, a partir de su inscripción; 3) 137 entre 58 y 59 N° 1266 Los Hornos, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.4) objeto: rubro gastronómico, servicio de comida rápida. 5) Capital \$20.000.000, siendo el 85% Timo y el 25 % López. 6) La representación y administración y uso de la firma será ejercida de manera unipersonal por el socio-gerente Jorge Andrés Timo por el término de duración de la sociedad. 7) Fiscalización: a cargo de ambos socios. 8) 31/12, de cada año; 8) El gerente fija domicilio especial en 137 entre 58 y 59 N° 1266 Los Hornos, La Plata, Pcia. de Bs. As. Fdo. 9) Agréguese al art. 5: Gerente suplente: Velazquez Chamorro Romina Ysabel, nacida el 05/07/1991 de nacionalidad Paraguaya, con DNI 94.277.567, domiciliada en calle 139 e/46 y 47 N° 729 ½ de San Carlos, la Plata. Fdo. Abogada Irene R. Timo.

RE. Y SE. REPARACIONES Y SERVICIOS SA

POR 1 DÍA - Por AGO 26/8/26 se designa Presidente Miguel Angel Santianes Dir. Sup. Martín Ojeda Esc. Soledad Bonanni.

TOLOKO PRODUCCIONES SRL

POR 1 DÍA - 1) Socios: Bautista Fernández Michelini, DNI 37.376.121, soltero, nacido el 4/03/1993, Abogado, con domicilio en San Martín N° 348 Depto. 8; Tobias Miguel Kozelnik, DNI 37.048.789, soltero, nacido el 28/09/1993, Ingeniero, con domicilio en Fleming N° 691 y Nicolas Esteban Viglianchino, DNI 39.922.068, soltero, nacido el 3/01/1997, constructor, con domicilio en calle Aeronáutica Argentina N° 2951, todos de la ciudad y partido Tandil, prov. de Buenos Aires, 2) Inst. Privado 02/10/2026. 3) Denominación: Toloko producciones SRL. 4) Domicilio: Aeronáutica Argentina N° 2951, Tandil, partido de Tandil, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: explotación, administración y gestión de establecimientos y actividades de entretenimiento, esparcimiento, eventos y espectáculos; servicios gastronómicos, incluyendo catering; la elaboración, compra, venta y comercialización de alimentos y bebidas, alcohólicas y no alcohólicas; importación, exportación, distribución y comercialización de bienes, productos, insumos, maquinarias y accesorios relacionados con dichas actividades; la explotación, locación y administración de inmuebles propios y el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, agencias y distribuciones vinculadas con las actividades precedentes. 6) duración: 99 años. 7) Capital: \$5.000.000. 8) Gerencia; Gerente Titular: Tobias Miguel Kozelnik, Gerente Suplente: Bautista Fernandez Michelini; 9) Cierre de ejercicio económico 31/12 cada año. Bautista Fernandez Michelini, DNI 37.376.121, Socio.

INOVA PSIQUE SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento privado del 13/10/2026, Gabriel Esteban Avena, arg., nacido el 12/12/1970, DNI 22.032.304, profesional, casado, domiciliado en la calle Almirante Brown N° 386, primer piso, de la ciudad y pdo. de Quilmes, cedió a título oneroso la totalidad de sus cuotas de capital sociedad que tiene y le corresponden en esta sociedad, de acuerdo al siguiente detalle: a) favor del socio Julián Alberto Lamonaarca, arg., nacido el 15/03/1985, DNI 31.529.380, profesional, soltero, domiciliado en la calle Suarez N° 1.105 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cantidad de 45 cuotas sociales; y b) a favor de Melisa Lorena Meneguzzi, arg., nacida el 25/06/1987, DNI 33.022.480, comerciante, soltera, domiciliada en la calle Tandil N° 4.645 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cantidad de 5 cuotas sociales. El capital cedido está constituido por cincuenta (50) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Dichas cesiones de cuotas fueron tratadas y aprobadas por unanimidad en Acta de Reunión de Socios N° 2 de fecha 13/10/2026. Autorizado: Juan Ignacio Melgarejo. Escribano adscripto a cargo del Registro N° 53 del partido de Quilmes. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

MORINI SRL

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 06.10.26, los cónyuges Omar Morini, DNI 4.860.042 y Carmen Gómez Pérez, DNI 93.201.687, cedieron 265.000 cuotas a Gabriel Omar Morini, arg. del 02/06/1962, empresario, DNI 16.024.577 - CUIT 20-16024577-9, casado, domicilio Av. Mitre 5865, P° 14 "C", pdo. Avellaneda, Prov. Bs As. y 265.000 cuotas a Claudia Susana Morini, arg. del 08/02/1966, empresaria, DNI 17.836.539 - CUIT 27-17836539-3, divorciada, domicilio Las Flores 535, P° 5 "A", pdo. Avellaneda, Prov. Bs As. Por Acta de Socios del 06/10/26, se aprobó por unanimidad la cesión y reforma del artículo quinto: "Quinta: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón Sesenta Mil (\$1.060.000), representado en 1.060.000 cuotas de pesos Uno (\$1) Valor Nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios.". Leandro Gabriel Rios, Abogado, cesión de cuotas y Acta del 06.10.2026.

PACALU SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio del 12/06/2026 se designó el siguiente Directorio por tres ejercicios, con vencimiento el 31/03/2029: Presidenta y Directora Titular: Paola Karina Cuomo, uruguaya, nac. 10/09/1970, div en pras nup de Leonardo Julio Martín, comerciante, DNI 92.138.789, CUIT 27-92138789-5, dom Brasil 2939, Benavidez, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires; Directora Suplente: Carolina Cuomo, uruguaya, nacida el 12/11/1972, casada en pras nupcias con Sergio Esteban Luciano Biscaldi, comerciante, DNI 92.138.790, CUIT 27-92138790-9, domiciliada en Barrio San Matías, lote 603, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires. Ambas aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en Almirante Brown 1370, piso 1° "B", Morón, Provincia de Buenos Aires. Firmado: Paola Karina Cuomo, Presidente, DNI 92.138.789.

AGAPE SRL

POR 1 DÍA - Const. por Inst. Priv. de fecha 02/10/2026, pasada ante la Escribana Rocío González, Titular Registro 3, Partido de Zárate; domiciliada en General Roca 610 esq. Castelli, ciudad y partido de Zárate, Prov. de Bs. As. 1) Socias: Paloma Medina, argentina, nacida el 23/12/, DNI 47.139.424, CUIL 27-47139424-1, comerciante, soltera. Domicilio real en Ruta Provincial 6, km 207,3, Barrio Estancia Smithfield, Lote 332, ciudad y partido de Zárate, Prov. de Bs.As.; y Luciana Neftalí Gaynor, argentina, nacida el 02/08/1978, DNI 26.624.731, CUIT 27-26624731-7, comerciante, soltera. Domicilio real en calle Pueyrredón 1018, ciudad y partido de Zárate, Prov. de Bs.As. 2) Denominación: "Agape SRL". 3) Domicilio: Calle Colectora Sur 1893, ciudad y partido de Campana, Prov. de Bs. As. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Comercialización de hacienda y abastecimiento de carnes: compra y venta de hacienda en pie; contratación de servicios de faena de hacienda de su propiedad, exclusivamente en establecimientos de terceros debidamente habilitados, para actuar como matarife abastecedor o usuario de faena según la categoría correspondiente; comercialización de las carnes, reses, medias reses, cortes, menudencias y demás productos y subproductos obtenidos. b) Comercialización mayorista y minorista: compra, venta, abastecimiento, consignación, comisión y distribución de carnes frescas, refrigeradas y

congeladas de las especies bovina, bubalina, porcina, ovina, caprina y aviar; comercialización de productos y subproductos cárnicos y explotación de carnicerías y locales de venta. c) Acondicionamiento y conservación: Realización de operaciones de corte, fraccionamiento, envasado y conservación accesorias a la comercialización en sus locales habilitados; contratación con terceros habilitados de servicios de desposte, deshuesado, elaboración de productos cárnicos, refrigeración, congelación y almacenamiento frigorífico. d) Transporte y distribución: prestación de servicios de transporte automotor de cargas, fletes, distribución y reparto de hacienda, carnes y alimentos, mediante vehículos propios o contratados, con las habilitaciones correspondientes. e) Actividad agropecuaria y forestal: cultivo del suelo, cría, recría, invernada y engorde de animales; explotación forestal, desmonte y movimiento de suelo para acondicionamiento de campos, sujetos a las autorizaciones exigibles. El objeto no comprende la instalación, explotación o administración de frigoríficos, plantas faenadoras ni depósitos frigoríficos prestadores de servicios de frío, sean propios, arrendados o utilizados bajo cualquier otro título. Queda comprendida la conservación accesorias de mercaderías en las carnicerías y locales comerciales prevista en el inciso c). Las actividades sujetas a inscripción o habilitación se desarrollarán una vez obtenidas las autorizaciones sectoriales, sanitarias, ambientales, de transporte y locales correspondientes. Cuando las actividades previstas requieran título habilitante, serán llevadas a cabo por profesionales habilitados al efecto. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 5) Plazo: 99 años. 6) Capital Social: \$300.000. 7) Socia Gerente Titular: Paloma Medina. Socia Gerente Suplente: Luciana Neftalí Gaynor. Ambas ejercerán sus cargos por tiempo indeterminado. La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente Titular, que actuará en forma singular, y de un Gerente Suplente, que lo reemplazará en los supuestos previstos en la cláusula Quinta. La Socia Gerente y la Socia Suplente aceptan expresamente el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social. 8) Cierre Ejercicio: 31/12. 9.) Sociedad prescinde de Sindicatura. 10) Unidad de Información Financiera: Los Socios manifiestan que: no son personas expuestas políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. 11) Beneficiario Final: Paloma Medina posee el 50,001 % del Capital Social. Luciana Neftalí Gaynor posee el 49,999 % del Capital Social. Paloma Medina, Socia Gerente Titular.

YERBA MADRE ARGENTINA SAU

POR 1 DÍA - Por AGE del 18/02/2026 se resolvió: i) Aumentar el capital social por la suma de \$4.303.190, de la suma de \$12.000 a la suma de \$4.315.190 mediante capitalización de la cuenta de ajuste de capital; ii) Aumentar el capital social por la suma de \$115.411.500, de la suma de \$4.315.190 a la suma de \$119.726.690; iii) Reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social, quedando redactada de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de \$119.726.690, representado por 11.972.669 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal diez pesos (\$10)- valor nominal cada una.- El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550" Pasquale Carolina, abogada, T° L, F° 53 CALP.

YERBA MADRE ARGENTINA SAU

POR 1 DÍA - Por AGE del 13/05/2026 se resolvió: i) Aumentar el capital social por la suma de \$1.320.260, de la suma de \$119.726.690 a la suma de \$121.046.950 mediante capitalización de la cuenta de ajuste de capital; ii) Aumentar el capital social por la suma de \$48.125.000, de la suma de \$121.046.950 a la suma de \$169.171.950; iii) Reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social, quedando redactada de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de \$169.171.950, representado por 16.917.195 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal diez pesos (\$10)- valor nominal cada una.- El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550" Pasquale Carolina, Abogada, T° L, F° 53 CALP.

CARACOLES DEL SUR Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Esc. Pca. N° 133, de 14/10/2026, Notaria Titular Ingrid Katok, Reg. N° 46 de La Plata. Socios: Andrés Julio Alderete, DNI 25.476.554, Nacido el 8 de septiembre de 1976, solt., diseñador industrial, dom. En calle Bogotá N° 1375 de Martínez, partido San Isidro, Bs. As.; Nicolás Marcelo Hussey, DNI 25.127.851, nacido el 30 de junio de 1976, solt., Diseñador Industrial, dom. Calle Rioja N° 3265, loc. La Lucila, partido Vicente López, Bs. As. y Pablo Roberto Yaggi, DNI 23.439.376, nacido el 17 de Octubre de 1973, cas., ingeniero; dom. en calle Navarro N° 3847 CABA, Todos argentinos. Denomin.: "Caracoles Del Sur Sociedad Anónima". Domicilio: Bogotá N° 1375 de Martínez, partido de San Isidro, Pcia. Bs. As. Capital: \$30.000.000, Directorio: Pte.: Andrés Julio Alderete; Dir. Tit.: Nicolás Marcelo Hussey y Pablo Roberto Yaggi. Dir. supl.: Ivana Florinda Thompson, DNI 24.421.217, nac. 4/2/1975, arg., dom calle Navarro N° 3847 CABA Prescinde de Sindicatura: Art. 299 de la Ley 19.550. Repr. y Adm.: Directorio: min. 1 Max. 3 Dir. Tit. y idem Dir. Supl., que fija la Asamblea Ordinaria. Duración Cargo: 3 Ejercicios. Duración: 99 años. Cierre de ejer.: 31/05. Objeto: Industriales: Diseño, investigación, fabricación, prototipado, ingeniería de productos, sistemas y soluciones tecnológicas. Programación, mantenimiento de software y hardware, plataformas tecnológicas, digitalización de procesos, Diseños de impresiones 3d, desarrollo de moldes, matrices aplicadas a la producción, Consultoría, Mandataria. Pablo A. Ricciardi, Contador.

ARC GLOBAL SRL

POR 1 DÍA - Por Reunión Unánime de Socios del 11/09/2026 se resolvió: 1) Aumentar el capital social de \$3.000.000 a \$3.160.000 mediante la emisión de 1.600 cuotas de \$100 de valor nominal cada una; reformándose el artículo tercero, que queda redactado: "Artículo Tercero: El capital social es de pesos Tres Millones Ciento Sesenta Mil (\$3.160.000), dividido en treinta y una mil seiscientos (31.600) cuotas de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota". 2) Incorporar como socia a Ana Julia Lastre, argentina, nacida el 29/07/1981, DNI 28.663.881, CUIT 27-28663881-9, médica dermatóloga, casada con Juan Cruz Dell' Arciprete bajo el régimen patrimonial de comunidad, domiciliada en Rodolfo Kusch 1025, Barrio La Reserva, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, quien suscribe 1.580 cuotas. El capital

queda distribuido de la siguiente manera: Juan Cruz Dell' Arciprete, 29.720 cuotas; Ana Julia Lastre, 1.580 cuotas; y Juan Octavio Dell' Arciprete, 300 cuotas. 3) Reformar el artículo cuarto, ampliando el objeto social para comprender: importación y exportación de bienes, insumos, productos, equipos y tecnologías relacionados con las actividades sociales; desarrollo y comercialización de alimentos, suplementos dietarios, productos nutricionales, cosméticos, dermocosméticos, productos de higiene personal y perfumería; contratación de su elaboración por establecimientos habilitados; explotación de marcas, fórmulas y demás derechos de propiedad intelectual; y organización y prestación de servicios médicos ambulatorios, consultas, prevención, diagnóstico, tratamiento, seguimiento, telemedicina, dermatología clínica, dermatología estética y procedimientos dermatológicos, exclusivamente mediante profesionales matriculados y con las habilitaciones correspondientes, pudiendo celebrar convenios con pacientes, clínicas, establecimientos asistenciales, obras sociales y empresas de medicina prepaga. Quedan excluidas la elaboración y comercialización de medicamentos, especialidades medicinales y productos farmacéuticos y la explotación de farmacias. Juan Cruz Dell' Arciprete, Socio Gerente. Arc Global SRL.

L.J.G. SERVICIOS SA

POR 1 DÍA - Esc. 52, Constitución, "L.J.G. Servicios SA" Chivilcoy, 30.09.2022, Esc. Marina Vanesa Barbieri, Notaria, Reg. 2, Comparecen: Leonardo Jose Gallace, arg. nac. 01.12.70, DNI 21.986.049, CUIT 20-21986049-9, cas. 1° nup. c/Paola Natalia Borghini, transportista, dom. Lamadrid 474; Chivilcoy; Maria Eugenia Gallace, arg. nac. 10.01.2000, DNI 42.319.235, CUIL 27-42319235-1, cdera pública; Agustin Gallace, arg. nac. 24.09.02, DNI 44.488.855, CUIT 20-44488855-6, empleado; Juana Gallace, arg. nac. 15.04.08, DNI 48.766.485, CUIL 27-48766485-0; tres últimos, solteros, hijos Paola Natalia Borghini y Leonardo Jose Gallace, dom. Lamadrid 474, todos ciudad y pdo. Chivilcoy; Acta constitutiva: 1) denomina "L.J.G. Servicios SA", sede social, Lamadrid 474, ciudad y pdo. Chivilcoy, Bs. As.- 2) capital social: \$30.000.000,00, 30.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, v/n \$1.000,00 c/u, derecho 1 voto p/acción. 1) Maria Eugenia Gallace, suscribe 10.000 acciones, \$1.000,00 c/u, \$10.000.000,00; 2) Agustin Gallace, suscribe 10.000 acciones, \$1.000,00 c/u, \$10.000.000,00; 3) Juana Gallace, suscribe 10.000 acciones, \$1.000,00 c/u, \$10.000.000,00; accionistas integrar saldo respectivas suscripciones, plazo no superar 2 años, desde presente.- Junto c/suscripción acciones, Maria Eugenia Gallace, Agustin Gallace y Juana Gallace, titulares acciones, constituyen a favor de Leonardo Jose Gallace, quien acepta, derecho real de usufructo vitalicio, sobre totalidad de 30.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, 100% capital social. nuda propiedad acciones queda distribuida siguiente manera: Maria Eugenia Gallace, nuda propietaria 10.000 acciones; Agustin Gallace, nuda propietario 10.000 acciones; Juana Gallace, nuda propietaria 10.000 acciones; Leonardo Jose Gallace, usufructo vitalicio, totalidad dichas acciones. usufructo comprende, derecho percibir ganancias, durante su vigencia, art. 218 LSC, partes convienen durante vigencia usufructo, ejercicio derecho voto, 30.000 acciones, ejercido por Leonardo Jose Gallace, podrá concurrir asambleas, conforme LSC, nudos propietarios conservarán titularidad acciones y derechos legalmente correspondan, usufructo extinguirá p/fallecimiento, 3) Administración: establecer 1 director titular, 1 director suplentes, 3 ejercicios, electos: Presidente, Leonardo Jose Gallace; y Director Suplente, Maria Eugenia Gallace; Fiscalización: prescindir fiscalización, accionistas derecho contralor, términos art. 55 LSC.- Estatuto social: 1) denomina "L.J.G. Servicios SA" dom. legal jurisdicción Pcia. Bs. As.- 2) duración: 99 años, desde inscripción ante DPPJ.- 3) objeto: a) Transporte: transporte automotor, cargas grales, cereales, granos, oleaginosas, semillas, productos, subproductos agropecuarios, territorio nacional, c/vehículos propios, de terceros; b) Logística: prestación, organización servicios logística, vinculados transporte de cargas, carga, descarga, transferencia, distribución, entrega, coordinación, planificación servicios transporte; c) Contratación: contratación, subcontratación servicios transporte, logística, cuenta propia o terceros; d) Automotores, equipos: adquisición, venta, permuta, locación, arrendamiento, administración, explotación camiones, acoplados, semirremolques, vehículos, maquinaria, equipos, e) Servicios complementarios: servicios, actividades complementarios o conexos, necesarios o convenientes cumplimiento objeto social; actividades desarrolladas c/sujeción habilitaciones, permisos, registros, seguros, requisitos exigidos, para cumplimiento objeto, podrá realizar actos jurídicos, operaciones comerciales, contratos lícitos, relacionen objeto social; adquirir, administrar, gravar, disponer bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos locación, leasing, transporte, servicios, seguros, depósitos, contratos vinculados c/actividad; 5) capital social: \$30.000.000,00, 30.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, \$1.000,00 v/n, c/u, derecho 1 voto p/acción; acciones capital inicial, sujetas derecho real usufructo vitalicio, a favor de Leonardo Jose Gallace, términos acto constitutivo. 6) administración cargo Directorio, 1 a 5 directores titulares, 3 ejercicios, reelegidos, asamblea designar 2 directores suplentes, cuando Directorio integrado p/más 1 miembro, elegirá, Presidente, cuando corresponda, Vicepresidente, si designare un director titular, ejercerá Presidencia, caso empate, Presidente, doble voto, representación legal, corresponde Presidente, facultades establecidas estatuto y legislación vigente. 7) ejercicio social: cerrará 31.08.- 8) prescinde sindicatura, comprendida supuestos fiscalización obligatoria, s/LSC, tal supuesto, accionistas ejercerán derecho fiscalización, previsto art. 55, LSC. Cuando comprendida fiscalización obligatoria, adecuar órgano fiscalización.- Autorización: Arturo A. Belgrano, DNI 8.528.629, y/o Dra. Adriana Belgrano, Abogada, DNI 10.209.381, Tomo 4, Folio 143, CADJM, tramites inscripcion ante DPPJ, y publicación edictos ante Boletín Oficial.

COLACILLI & CO. SRL

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Constituida por Instrumento Privado de fecha 30 de septiembre de dos mil veintiséis, pasada por ante la Escribana Rocío González, Titular del Registro 3 del Partido de Zárate; domiciliada en calle General Roca 610 esquina Castelli, ciudad y partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires. 1) Socios: Jose Luis Colacilli, argentino, nacido el 11 de mayo de 1956, Documento Nacional de Identidad: 11.948.314, Clave Fiscal (CUIT): 20-11948314-0. Empresario. Casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de ganancias con María Hilda Cantoni. Con domicilio real en calle Pasteur 303, Belén de Escobar, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires. Y Mariano Colacilli, argentino, nacido el 28 de marzo de 1987, Documento Nacional de Identidad: 32.950.250, Clave Fiscal (CUIT) 20-32950250-4. Empresario. Casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de ganancias con Jélica Betania Tombián. Con domicilio real en calle Pasteur 303, Belén de Escobar, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires. 2) Denominación: Colacilli & Co. SRL. 3) Domicilio: Pasteur 303, Belén de Escobar, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea

dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1. Armería y afines: compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, consignación y reparación de armas de fuego, armas blancas, municiones, cartuchos, pólvora, accesorios, repuestos, óptica de puntería, indumentaria y todo otro producto o material vinculado a la actividad, en un todo de acuerdo con las normas de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) y demás legislación vigente en la materia. 2. Camping y aire libre: compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de artículos, equipamiento e indumentaria para camping, montañismo, actividades al aire libre y deportes de aventura. 3. Pesca: compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de artículos, equipamiento, indumentaria, cañas, reeles, señuelos y demás elementos vinculados a la actividad de pesca deportiva y recreativa. 4. Construcción: construcción, refacción, ampliación y demolición de obras civiles, sean públicas o privadas, ya sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, edificios, locales comerciales, plantas industriales y toda otra obra de ingeniería y arquitectura; compra, venta, permuta, alquiler, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluyendo operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y fideicomisos inmobiliarios. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia, según corresponda. A tal fin de la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5) Socio Gerente: Mariano Colacilli. Durará durante todo el término que dure la sociedad, pudiendo ser removida por reunión de socios convocada al efecto y de conformidad con los artículos 159 y 160 de la Ley General de Sociedades. Gerente Suplente: Jose Luis Colacilli. El socio Gerente y el Gerente suplente aceptan el cargo expresamente y constituyen domicilio especial en la sede social. 6) Capital social: \$ 4.000.000. 7) Cierre Ejercicio 31/05. 8.) Sociedad prescinde de Sindicatura. 9) Unidad de información financiera: Los Socios manifiestan: a) no son personas expuestas políticamente; b) no revisten la calidad de sujetos obligados en los términos del artículo 20 de la ley 25.246; y c) han tomado conocimiento sobre las normas de prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas contempladas en las leyes 25.246, 26.087 y en las resoluciones 11/2011 y 21/2011 y modificatorias, de la unidad de información financiera dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Manifiestan con carácter de declaración jurada no hallarse afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para el desempeño en los cargos conferidos. 10) Beneficiario final: Mariano Colacilli, posee el cincuenta por ciento (50 %) del Capital Social. Y Jose Luis Colacilli, posee el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. Mariano Colacilli, Socio Gerente.

GRUPO PUMAR SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-71718919-8. Por acta de Asamblea del 21/09/2026. Se designa como Presidente a Ian Gillespie O'Dwyer, Director titular a Leonel Pumar y Director suplente a Benjamin Miguel O'Dwyer. Sergio Dario Restivo, autorizado. Sergio Dario Restivo, DNI 20041968.

VSO AUTOS SRL

POR 1 DÍA - Edicto complementario. "VSO Autos SRL".- Renuncia Gerente: Según Acta 05-05-2026 se acepta renuncia del gerente Valentín Andrés Scuticchio, DNI 36.626.014 a dicho cargo.- Representación Legal: Florencia Stefania Biscardi, Abogada.- (Autorizada instrumento privado de cesion in fine).- Florencia Stefania Biscardi, T° LVIII F° 313 CASI.

MAULLIN SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 8 de julio de 2026 se aprobó la reelección de los miembros del directorio, a saber: Director titular y Presidente: José Alberto Urrutia y Director Suplente: Iñaki German Urrutia. Por Acta de Directorio del 8 de julio de 2026, los Directores electos constituyeron domicilio especial en Las Bases N° 207, Haedo, provincia de Buenos Aires y aceptaron sus cargos. Soc. no comprendida artículo 299 LGS. Maximiliano E. Balleres, Abogado, autorizado por Acta de Directorio del 23 de septiembre de 2026.

MAQUIAVELO PLAZA SA

POR 1 DÍA - 1) Matias Teodoro Aguirre, DNI 34.573.017, 15-8-1989, soltero, argentino, funcionario publico, con domicilio en calle 26, número 2342, de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, Maria Laura Valenti, DNI 27.307.308, 6-6-1979, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en calle 132 esquina 20 número 1996, de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, 2) 14-10-2026 3) Maquiavelo Plaza SA. 4) Calle 520 N° 7563, Melchor Romero, La Plata, Bs. As. 5) Gastronómica: Explotación del ramo de la gastronomía a través de negocios de confitería, bar, restaurante, cafetería. Comercial: Compra, venta al por mayor y menor de productos alimenticios vinculados al ramo de gastronomía, bebidas con y sin alcohol, productos para celiacos, vegetarianos y veganos. Servicios: Producción y organización integral de eventos a personas físicas o jurídicas vinculado con la actividad gastronómica, deportiva, artística o cultural. Logística y Distribución: Transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de mercaderías y productos alimenticios. Servicios Aduaneros: Explotación de depósitos, servicios portuarios, carga, descarga, estibaje y operaciones comerciales en zonas francas, puertos y aeropuertos. Inmobiliaria: Mediante la Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles. Industrial: Elaboración, transformación e industrialización de productos agropecuarios y comerciales. Agropecuaria: Explotación y administración de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas y forestales. Importadora y Exportadora: Importación, exportación y comercialización de bienes y productos. Financiera: toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley de Entidades Financieras, o toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Constructora: Construcción de obras públicas nacionales, provinciales y/o municipales. Mandataria: La realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales en el país y/o en el exterior. 6) 90 años, 7) \$30.000.000, 8-9) Directorio: titulares y suplentes de 1 a 3 miembros y por tres ejercicios, Presidente: Matias Teodoro Aguirre, director suplente: Maria

Laura Valenti. Representación a cargo del presidente, fiscalización: Art. 55 Ley 19.550, 10) 31-12. Yolanda Guarnieri, Contadora, T° 158-F° 167.

NUEVAS CRISTALERÍAS AVELLANEDA Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

POR 1 DÍA - Se comunica que por Esc. 131 del 17/9/2026, F° 457 Reg. 14 Avellaneda, se protocolizó Acta de Asamblea Gral. Ordinaria N° 75 y Acta de Directorio N° 463 ambas de fecha 16/11/2025, en las que se designó nuevo Directorio y se aceptaron los cargos, a saber: Presidente: Humberto Omar Cattorini, arg., 9/4/1949, empresario, casado, DNI 5.532.497, CUIT 20-05532497-3, domic. Crisologo Larralde 1461, Pdo de Avellaneda,; Vicepresidente: Enrique Francisco Cattorini, arg., 12/1/1944, empresario, casado, DNI 7.736.319, CUIT 20-07736319-0, domic. Alvear 1531, piso 11, CABA; Director Titular: Pablo Daniel Ucha, arg., 30/6/1964, contador público, casado, DNI 16.974.771, CUIT 23-16794771-9, domic. Ascasubi 57, Pdo. Bernal.; Director Suplente: Francisco José Garobbio, arg. 4/4/1956, Contador Público, casado, DNI 12.144.939, CUIT 20-12144939-1, domic. en Avda. Juan de Garay 737, piso 20 P1, CABA.- María Alejandra Rodríguez Elesgaray, Notaria.

CARLINI-CARLINI-CARLINI SRL

POR 1 DÍA - Por acta reunión de socios del 29/9/2026, reforma Art. 4: Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comercial: Comercialización, importación, exportación y consignación al por menor y al por mayor de mercaderías y productos, agrícolas, ganaderos, metalúrgicos y maderas. Agropecuaria: Explotación agropecuaria en todas las formas, en establecimientos propios y de terceros, cría, reproducción, compra y venta de ganado, agricultura en todas sus etapas, acopio y/o envase, y/o fraccionamiento de sus productos. Financiera: Aporte de capital con dinero propio o de terceros, constituirse en acreedor hipotecario y prendario como de cualquier otro tipo, negociación y administración de créditos con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 21.526, o cualquiera que la reemplace. Industrial: Elaboración, transformación, industrialización o fraccionamiento de materias primas, productos o mercaderías correspondientes a la agricultura, ganadería, industrias lácteas, alimentación o maderas, petróleo, minerales y metalúrgicas. Transportes: Realizar dentro y fuera del país transporte de mercaderías y/o derivados de la agricultura, ganadería, metalúrgica y madera, petróleo, minerales y todo movimiento de carga. Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. Gastronómica: Producción, fabricación, expendio y comercialización de comestibles al por menor y mayor. Consultora: Mediante la realización de estudios, investigación, proyectos y la planificación integral de obras y servicios relativos a la urbanización, en sus aspectos físicos, económicos y jurídicos; la ejecución en forma organizada de dichos planes y estudios encuadrándolos técnicamente. Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, consignaciones, representaciones, asesoramiento y/o participación y/o actuación en todo tipo de comercialización, en especial lo referido a comercio exterior, dentro de las leyes y reglamentaciones vigentes y sin perjuicio de la realización de los actos con intervención del o los profesionales que requieran esas reglamentaciones legales. Cr. Juan Carlos Pozzi, profesional autorizado.

XL CONGELADOS SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 30/09/2026 se resolvió: 1) Aceptar la renuncia como Gerente de la Sra. Frana Anahí Graciela, DNI 6.730.550. 2) Designar como Gerente al Sr. Hernández Edgardo Fabián, DNI 18.555.873, por el plazo de duración de la sociedad, quien constituye domicilio especial en la sede social y mantener la vigencia del cargo de Gerente de la Sra. Beistegui Romina Yamile, DNI 25.514.283. Bernardo Marangoni, Contador Público.

MIRANDA & FURLANETTO SRL

POR 1 DÍA - Instrumento privado de 03/08/2026 Elio Alcides Miranda cede 6000 cuotas a Paulo Emanuel Basoncella, argentino, nacido 28/4/1979, DNI 27.263.394, constructor, soltero, domicilio en Jonas Salk 1908, localidad Pablo Podestá, partido Tres de Febrero, Pcia. Bs As., Instrumento privado de 08/09/2026 Paulo Emanuel Basoncella cede 600 cuotas a Bruno Joaquín Rodríguez, argentino, nacido 27/2/1997, comerciante, soltero, DNI 40.229.249, domicilio en Dr. Jonas Salk 1916, localidad Pablo Podestá, partido Tres de Febrero, Pcia. Bs As. Por Acta de Reunion de Socios 22 de 29/09/2026 Renuncia Gerente Elio Alcides Miranda. Designa gerente: Paulo Emanuel Basoncella Acepta el cargo y constituye domicilio en nueva sede social. Cambio de sede social a la calle Intendente Juan Bruno Tavano 5086 localidad y partido Lomas de Zamora. Pcia. Bs. As. Reforma art. 4° estatuto social. Susana M. Tornabene. T° XXIX. Folio 397 CALZ. Abogada autorizada.

MIND PARTNERS SA

POR 1 DÍA - Edicto complementaria. Por Acta Asamblea Gral. Extraordinaria N° 7 del 4/7/2026 Eligieron: Presidente: Hernán Rodrigo Alonso, CUIT 20-23650498-1; Directora Suplente: María Laura Bayala, 27-25560864-4, por dos ejercicios. Ambos con domicilio especial Carlos Gardel 2554, localidad Villa Lynch, pdo. General San Martín, pcia. Buenos Aires. Andrés Juan Carlos Chatard, Escribano.

ALTISONO SA

POR 1 DÍA - Hace saber que por asamblea general ordinaria y extraordinaria del 30/9/2026 se han designado las siguientes autoridades por los próximos tres ejercicios: Director Titular y Presidente: Carla Valeria Monti, argentina, 18/2/1972, DNI 22.650.946; Director Suplente: Maximiliano Pablo Monti, argentino, 8/1/1974, DNI 23.803.611; ambos con

domicilio especial en avenida de Mayo número 769, piso 11, departamento B, Ramos Mejía, partido de La Matanza. Además, se resolvió el aumento de capital a la suma de \$374.000.000, y dar nueva redacción al artículo quinto del estatuto social, el que ha quedado redactado del siguiente modo: "Artículo quinto: Capital Social y Aumento. El Capital Social asciende a la suma de Pesos Trescientos Setenta y Cuatro Millones (\$374.000.000) representado por Treinta y Siete Mil Cuatrocientos (37.400) acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal pesos diez mil (\$10.000) cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital Social puede ser aumentado hasta su quintuplo mediante decisión de asamblea ordinaria sin necesidad de requerirse conformidad administrativa. La asamblea solo podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. La decisión se publicará en el diario de avisos legales y se inscribirá en el órgano registral competente.". Patricio Pablo Pantin, Notario Titular del Registro N° 113, Lanús.

FINOVA SA

POR 1 DÍA - Finova SA comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 01/10/2026 se resolvió (i) modificar los artículos 3 y 4. (ii) Los artículos modificados quedaron redactados de la siguiente manera: "Artículo 3.- La sociedad tiene por objeto: a) Prestar servicios de asesoramiento, capacitación y consultoría en relación con el régimen de facturas de crédito electrónica regulado por el título I de la Ley 27.440 y demás normativa aplicable; b) Desarrollar y proveer servicios para la actividad financiera basado en tecnología –incluso, pero no limitado a, proveer soluciones tecnológicas de gestión y de negociación de facturas de crédito electrónica, cheques electrónicos (echeq), letra de cambio y/o pagarés electrónicos y/o documentos comerciales digitales, mediante herramientas o sistemas informáticos que faciliten la realización de operaciones de factoraje, cesión, descuento y/o negociación de las mismas y prestar servicios de gestión de pagos, cobros y financiación de comprobantes electrónicos-; c) Constituir y administrar sistemas de negociación en los términos del artículo 13 de la ley 27.440 y demás normativa aplicables y d) Realizar operaciones sobre créditos provenientes de ventas ("factoring"). Se deja expresamente establecido que las modificaciones del objeto social deberán ser informadas a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central de la República Argentina y que la Sociedad admitirá la verificación de las operaciones por parte de dicha Superintendencia con el alcance previsto en la Ley de Entidades Financieras. Artículo 4.- Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones." y (iii) aprobar un texto ordenado del Estatuto. Firmado: Maria Alicia Sacchetta, Abogada autorizada.

ZT CLIMA SRL

POR 1 DÍA - Escritura: 2/10/26. Socios: Pablo Sebastián Zelener, argentino, nacido el 12/4/74, DNI 23.866.427, CUIT 20-23866427-7, soltero, comerciante, domiciliado en Rawson 2396, piso 7, departamento "B", Olivos, partido Vicente López, Pcia. de Bs. As.; y Miguel Eduardo Ortiz Tepedino, venezolano, nacido el 17/1/95, DNI 96.006.220, CUIT 20-96006220-6, soltero, comerciante, domiciliado en Avenida Rivadavia 5561, piso 10, departamento "C", CABA. Sede: Ugarte 3033, piso 3, departamento D, Olivos, partido de Vicente López, Pcia. de Bs. As. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: a) Prestación de servicios de instalación, reparación, mantenimiento de todo tipo de equipos de aire acondicionado, calefacción y ventilación, tanto en el ámbito residencial como comercial e industrial.- b) La comercialización, venta de equipos, distribución y provisión de repuestos, accesorios y componentes relacionados a estos sistemas.- A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por este estatuto o por las leyes. Capital: \$1.000.000.= Administración, rep. Legal.: 1 o más gerentes, socios o no, indistintamente por el plazo social. Prescinde de sindicatura. Fiscalización: los socios. Cierre: 30/6. Gerente: ambos socios, domicilio especial sede social. Gerson Gonsales, Abogado autorizado.

SISTEMAS DE FIJACIONES SA

POR 1 DÍA - Hace saber que por asamblea general extraordinaria del 15/5/26 se ha resuelto el cambio de jurisdicción de la sociedad, dándose nueva redacción al artículo primero del estatuto como sigue: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Sistemas de Fijaciones SA" y tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales, o cualquier tipo de representación en cualquier lugar del país o del extranjero". Patricio Pablo Pantin, Notario Titular del Registro N° 113, Lanús.

JB INDUMENTARIA SRL

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Escritura del 14/10/26. 2) Socios: Jazmín Ailén Blanco, nacida el 10/5/2000, soltera, comerciante, DNI 44.217.395 CUIT 27-44217395-3, domiciliada en Stheden 1301, Moreno, pcia. Bs. As.; y Marcelo Alejandro Blanco, nacido el 19/6/86, casado, analista en sistemas, DNI 32.477.571 CUIT 20-32477571-5, domiciliado en Reconquista 2063, Merlo, pcia. Bs. As.; ambos argentinos. 3) JB Indumentaria SRL. 4) Objeto social: realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, fabricación, diseño, representación, y comercialización, por mayor y menor, incluyendo la venta online en cualquier plataforma, e -commerce, de todo tipo de objetos y productos textiles, indumentaria, prendas de vestir, calzado, ropa interior, lencería, accesorios, adornos, bijouterie, artículos enchapados, relojes, artículos de marroquinería (carteras, billeteras, cinturones, valijas y afines), cosmética, maquillajes y toda clase de bienes no prohibidos por los normas legales incluidos en el nomenclador de la aduana. 5) Capital social: \$3.500.000 dividido en 350.000 cuotas de \$10 valor nominal c/u. Socia Jazmín Ailén Blanco suscribe 245.000 cuotas equivalentes a \$2.450.000; y socio Marcelo Alejandro Blanco suscribe 105.000 cuotas equivalentes a \$1.050.000. 6) Sede social: Reconquista 2063, de la localidad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires. 7) Administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes, socios o no, actuarán en forma individual e indistinta, durarán en sus cargos por término de duración de la sociedad. Gerente: Adrián Jazmín Ailén Blanco. 8) Fiscalización por los socios. 9) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción. 10) Cierre de ejercicio: 31/10 de c/año. Martín Daniel Bouza, Escribano.

CLUBFARMA DIAGONAL 74 SCS

POR 1 DÍA - Constitución Sociedad en Comandita Simple. 1) Constitución: Instrumento Privado del 25/6/2026. 2) Socia Comandit-tada: Johanna Graciela Aguilera Barrera, venezolana, casada, farmacéutica, nacida el día 23 de abril de 1991, DNI N° 95.507.559, CUIL 27-95507559-0, dom 19 N° 732 piso 1° depto. A, La Plata, Bs As. Socio Comanditario: Ignacio Paniagua Lantelli, arg, nac 8/4/1993, soltero, geofísico, DNI 37.423.241, CUIT 20-37423241-0, dom Diagonal 73 N° 2483, La Plata, Bs As. 3) Denominación: ClubFarma Diagonal 74 SCS. 4) Domicilio: calle 60 N° 1018, La Plata, partido de La Plata, Bs As. 5) Objeto: Explotación de la Oficina de farmacia sita en la calle Diagonal 74 N° 496 de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, que actualmente gira con el nombre "Piano" y que continuará con la denominación "ClubFarma Diagonal 74 SCS."; para la consecución de su objeto podrá comprar, vender, tomar en consignación, preparar medicamentos alopáticos, homeopáticos, productos de perfumería material aséptico, accesorios, preparar fórmulas magistrales u oficinales de cualquier clase y todo aquello propio de la profesión farmacéutica según las incumbencias profesionales. Para lograr tal fin podrá comprar y vender muebles o inmuebles, contraer préstamos, abrir cuentas bancarias, cajas de ahorro, establecer plazos fijos, contratar empleados, otorgar mandatos, estar en juicio, con todas las facultades legales y procesales, y todo aquello que haga al objeto social. 6) Plazo: 99 años desde su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. 7) Capital: \$1.000.000 suscripto e integrado totalmente en el acto, correspondiéndole el 2 % (\$20.000.-) a la socia Comanditada y el 98% (\$980.000.-) al socio Comanditario. 8) Administración y Dirección Técnica: La administración de la sociedad y dirección técnica de la farmacia estarán a cargo de la socia Comanditada, Johanna Graciela Aguilera Barrera. 9) Cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año. Dra. Albana Traversaro - Autorizada.

32 EL CHANAR SA

POR 1 DÍA - Por Asamb. ordinaria del 17/09/2026. Se designa Direct suplente .Felipe Jesus Garcia, DNI/CUIT 20-38351659-6, comerciante y direct titular pte: Maria Victoria Garcia De Pietro, abogada, DNI /CUIT 27-30058269-4, ambos domic Belgrano 20, de Alberti, Alberti, Bs As, Argentinos, por 3 ejercicios. Rep legal pte. Dra. Maria Marta Gelitti.

JUCLA EVENTOS SRL

POR 1 DÍA - En complemento y rectificación del edicto de constitución de Jucla Eventos SRL, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el 04/08/2026, página 44, se rectifica la fecha del instrumento constitutivo, donde dice "1 de julio de 2026" debe decir "20 de julio de 2026". Asimismo, se consignan los datos completos de los socios: Joel Juan Carlos Zabala, argentino, nacido el 22/03/2002, DNI 44.667.859, CUIT 20-44667859-1, empresario, soltero, domiciliado en Avenida Luro 3050, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; Jonathan Ezequiel Zabala, argentino, nacido el 26/07/1998, DNI 41.458.502, CUIT 20-41458502-8, empresario, casado en primeras nupcias con Sara Nataly Picasso, domiciliado en Avenida Luro 3050, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; Milagros Noemí Rivadavia, argentina, nacida el 11/10/1996, DNI 39.966.918, CUIT 27-39966918-4, empresaria, soltera, domiciliada en calle Isla Traverse 1051, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Francisco Agustín Villafañe, Contador Público, Profesional Autorizado.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**MONUBURGER SAS**

POR 1 DÍA - Instrumento Privado suscripto el 07/10/26 por Norberto Ignacio Russo, con su firma certificada el 13/10/26, acepta el cargo de Administrador Suplente de Monuburger SAS. fijando domicilio especial en la sede social. Cr. Carlos Berutti, T° 43 F° 120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

MODULOS BURTON SAS

POR 1 DÍA - Los socios Pastor Nicolas DNI 33107633 CUIL/CUIT 20-33107633-4, argentino, nacido el 06/11/1987, comerciante, Soltero, domicilio: Saavedra 1136, localidad Bahía Blanca, partido Bahía Blanca, Buenos Aires. Constituyen por Instrumento priv. Fecha: 19/05/2025. Denominación: Modulos Burton SAS, domicilio: Saavedra N° 1136, Bahía Blanca. Partido Bahía Blanca. Provincia Buenos Aires.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. Duración: 30 años. Capital: \$924.600. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Pastor Nicolás y Administrador suplente: Sebastian Pastor. Prescinde del órgano de fiscalización. Cierre de ejercicio: 30/04. Pastor Nicolas, DNI 33107633, Administrador Titular.

KROMA VIAJES Y TURISMO SAS

POR 1 DÍA - En fecha 05/10/2026, se reúnen la Srta. Valentina Guerbi DNI 41714742, CUIL 27-41714742-5, de nacionalidad argentina, nacida el 15/02/1999 de profesión administrativa, estado civil Soltera, con domicilio en Sarmiento N° 554 de la localidad de Dolores partido de Dolores, provincia de Buenos Aires y el Sr. Iván Calderón DNI 41.800.697 CUIL/CUIT 20-41800697-9, de nacionalidad: argentino, nacido el 29/03/1999, de profesión vendedor, estado civil Soltero con domicilio en Vucetich N° 1255 de la localidad de Dolores, partido de Dolores, provincia de Buenos Aires y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada denominada "Kroma Viajes y Turismo SAS", de conformidad con la Ley N° 27.349. Domicilio: con domicilio en el partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Sede Social: Calle 39 N° 778 - 1ro A. de la localidad de La Plata, Partido de La Plata, de la provincia de Buenos Aires. Duración: 30 años. Objeto social: La

sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la siguiente actividad comercial: explotación de agencias de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, nacionales o internacionales, organización, reservas y venta de excursiones propias o de terceros en el país o en el exterior, reservas de hotelería dentro y fuera del país, reservas, organización y venta de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales, reservas, organización y venta de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, comisiones, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. Capital social: Fijase en la suma de \$4.000.000, representado por 4.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Monto de la integración: se suscribe e integra el 100% del capital social en efectivo. Órgano de administración: La administración de la sociedad está a cargo de una administradora titular: Srta. Valentina Guerbi DNI 41714742, CUIL 27-41714742-5, de nacionalidad argentina, nacida el 15/02/1999 de profesión administrativa, estado civil Soltera, con domicilio en Sarmiento N° 554 de la localidad de Dolores partido de Dolores, provincia de Buenos Aires y un administrador suplente: Sr. Iván Calderón DNI 41.800.697 CUIL/CUIT 20-41800697-9, de nacionalidad: argentino, nacido el 29/03/1999, de profesión vendedor, estado civil Soltero con domicilio en Vucetich N° 1255 de la localidad de Dolores, partido de Dolores, provincia de Buenos Aires. Representación legal: Valentina Guerbi. Cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Cra Liliana P. Librán

ALTOS CAMINOS Sociedad Anónima Simplificada

POR 1 DÍA - Se aclara que el presente edicto es subsanatorio del publicado por ante el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el 31/8/2026 en la página 55 y 56 de la Sección Oficial. Por observación formulada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires al trámite Directorio SAS y Cambio de Sede SAS de la sociedad Altos Caminos Sociedad Anónima Simplificada, que tramita bajo número de Legajo 1/298105, Expediente Número 21.209-107045, se hace saber que en el edicto publicado el 31/08/2026, respecto del Acta de Asamblea objeto de inscripción, donde dice "En cumplimiento de los artículos 10 y 60 de la Ley 19.550 se expone la nueva composición del órgano de administración de la sociedad, aprobada por Acta de Asamblea Autoconvocada del 29/07/2026" debió decir "En cumplimiento de los artículos 10 y 60 de la Ley 19.550 se expone la nueva composición del órgano de administración de la sociedad, aprobada por Acta de Asamblea Autoconvocada del 06/08/2026".- Gabriel Ignacio Muñiz Greco. DNI 24.838.997. Autorizado.

VARIOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a MARINA CELESTE BAO, DNI 30.720.211, lo dispuesto mediante DISPO-2026-332-GDEBA-DPM MJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 24 de septiembre de 2026 Visto el EX-2026-30926402-GDEBA-DPM MJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Marina Celeste Bao DNI 30.720.211, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Claudia Alejandra Moran - Matrícula: MP274 en la causa "Barrios Del Sur S.R.L c/Bao Marina Celeste s/Cobro Sumario Sumas Dinero (Exc.alquileres,etc)" MP5671/2026, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 07/04/2026, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Marina Celeste Bao DNI 30.720.211, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 09 luce agregado por DOCFI-2026-31134954-GDEBA-DMM MJYDHGP el auto de imputación a Marina Celeste Bao DNI 30.720.211, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al

mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Noventa y Uno con Cincuenta y Dos Centavos (\$232.091,52); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Marina Celeste Bao DNI 30.720.211 la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Marina Celeste Bao DNI 30.720.211, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Noventa y Uno con Cincuenta y Dos Centavos (\$232.091,52). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Marina Celeste Bao DNI 30.720.211, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucia Vazquez, Directora Provincial.

oct. 13 v. oct. 19

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2026-22309178-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PACE ANTONELA DAFNE-ACEVEDO KUNSTMANN MARIA FLORENCIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de agosto de 2026.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 13 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-34377177-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GRAMAJO GUSTAVO JULIO-MIRANDA ADRIANA ESTER (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de mayo de 2026.

Juan Pablo Martin, Secretario General.

oct. 13 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-12586736-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LAJMANOVICH CLAUDIO MARTIN-QUEIROLO ROSA SOLEDAD (CONVIVIENTE POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJAS PIA SOLEDAD Y ROSA MIA LAJMANOVICH) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobreido, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-29840584-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRUNETTI HECTOR DAMIAN-BRUNETTI LEZCANO ZOE GIANELLA (HIJA MENOR) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobreido, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-14515971-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUIRREZ JUAN CARLOS-VILLARREAL MARGARITA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de julio de 2026.

Alfredo Sobreido, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 19

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9903, Registro Institucional N° 25036398/22, GRUPO MIRAGE SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído. **Julian Martinez**, Ofi. Subinspector (Adm.).-

oct. 14 v. oct. 20

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a JUAN ALBERTO ARAYA SORIA del contenido de la resolución RESO-2026-1029-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 5 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-687.690/2020 correspondiente a la causa contravencional N° 8.355, en la que resulta imputado el señor Juan Alberto Araya Soria, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 06 de enero de 2020, personal policial constituido en una garita en la vía pública ubicada en la intersección de la Av. Amenedo y J.F. Kennedy, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, constató la presencia del señor en la que se constató la presencia del señor Juan Alberto Araya Soria, DNI N° 14.069.800, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Juan Alberto Araya Soria, DNI N° 14.069.800, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Juan Alberto Araya Soria, DNI N° 14.069.800, ha prestado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Juan Alberto Araya Soria, DNI N° 14.069.800, con domicilio en Gelli y Obes 2247, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 15 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a OPR ECOSISTEMAS SRL del contenido de la resolución RESO-2026-984-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 27 de agosto de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-864.702/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.917, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Opr Ecosistemas SRL y la firma Consorcio de Propietarios Amaneceres Residence, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 17 de mayo de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Amaneceres Residence, perteneciente a la firma Consorcio De Propietarios Amaneceres Residence, sito en Formosa N° 335, de la localidad de Canning, partido de Ezeiza, se constató la presencia de la señora Raquel Agustina Costa, DNI N° 32.410.791, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la firma Opr Ecosistemas SRL El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la firma Consorcio de Propietarios Amaneceres Residence, así como el objetivo y el personal identificados, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada firma OPR Ecosistemas SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que

debidamente emplazada, la firma Consorcio de Propietarios Amaneceres Residence compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su administrador Ignacio Martín De Biase, DNI N° 36.883.935, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma OPR Ecosistemas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Consorcio de Propietarios Amaneceres Residence ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma OPR Ecosistemas SRL, CUIT N° 30-71004828-9, con domicilio en calle Manzanares N° 2131, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Consorcio de Propietarios Amaneceres Residence, CUIT N° 30-71574024-5, con domicilio constituido en calle Formosa N° 335, de la localidad de Canning, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 15 v. oct. 21

MINISTERIO DE ECONOMÍA

POR 5 DÍAS - ACUERDO ORDINARIO N° 75

En la ciudad de La Plata, en el día y horario que surge de la firma digital del presente, se reúnen los y las Vocales del Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires; Dr. Ángel Carlos Carballal, Vocal de la 1ra. Nominación (Sala I); Cra. Cecilia Alejandra Oroz, Vocal de la 3ra Nominación (Sala I); Dr. Federico Carozzi, Vocal de la 4ta. Nominación (Sala II); Dra., Virginia María García, Vocal de la 5ta. Nominación (Sala II); Dra. Mariana Rodríguez, Vocal de la 7ma. Nominación (Sala III); Dr. Gabriel Fabián De Pascale, Vocal de la 8va. Nominación (Sala III); y Cra. María Fernanda Campo, Vocal de la 9na. Nominación (Sala III), convocados por el Cr. Marcelo Darío Giampaoli, Vocal de la 6ta. Nominación (Sala II), por encontrarse en ejercicio de la Presidencia, y ante la Actuaría, a fin de tratar la designación de Conjueces para la integración del Cuerpo en los casos de recusación, excusación, vacancia o impedimento de sus miembros (Arts. 8° y 20 bis, inciso “d” del Decreto-Ley 7603/70, texto según Ley 11.796).

Y CONSIDERANDO Que por medio del Acuerdo Ordinario N° 69 se procedió a designar a los Conjueces de este Tribunal Fiscal de Apelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 bis, inciso “d” del Decreto-Ley 7603/70 (texto según Ley 11.796) por el término de un año, habiéndose delegado a la Presidencia, ejercida en aquél momento por el Dr. Ángel Carlos Carballal, la posibilidad de ampliar dicha nómina por las particulares circunstancias expuestas en dicho Acuerdo, la que se materializó mediante Resolución de Presidencia N° 453.

Que en atención a encontrarse vencido el plazo establecido para tales designaciones corresponde el dictado del presente, dejándose expresa constancia que se ha procedido a verificar que las personas propuestas cumplen la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley 7603/70 (texto según Ley 11.796)

Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Designar, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 bis, inciso “d”, del Decreto-Ley 7603/70 (texto según Ley 11.796), como conjueces de este Tribunal Fiscal de Apelación por el término de un año computado desde la fecha de emisión del presente, a los doctores abogados Gustavo Antonio MAMMONI (DNI 26.846.734, Clase 1978), Franco Osvaldo Luis GAMBINO (DNI 22.051.025, Clase 1971), Pablo Germán PETRAGLIA (DNI 23.671.301, Clase 1974), Miguel

Héctor Eduardo OROZ (DNI 21.782.826, Clase 1971), Joaquín LABARTA LIPRANDI (D.N.I. 27.441.791, Clase 1979), y Pablo Gabriel BARZANTE (DNI 31.465.064, Clase 1985); la doctora abogada Irma Gladys NANCUFIL (DNI 24.640.003, Clase 1975); los doctores contadores públicos Sebastián V. MARTINEZ (DNI 21.431.397, Clase 1971), Sebastián Wenceslao Javier VAZQUEZ (DNI 16.179.241, Clase 1962) y Agustín Alberto SASTRE (DNI 28.052.764, Clase 1980); y la doctora contadora pública Alejandra SAGRERA (DNI 31.907.920, Clase 1985) con el alcance antes indicado.

ARTÍCULO 2º: Establecer que para las designaciones dispuestas en el artículo anterior rige lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto- Ley 7603/70.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, elévese a conocimiento del Sr. Ministro de Economía, dése al Boletín Oficial, publicítese por los medios institucionales disponibles y oportunamente archívese

Ángel Carlos Carballal, Vocal; **Cecilia Alejandra Oroz**, Vocal; **Federico Carozzi**, Vocal; **Virginia María García**, Vocal; **Mariana Rodríguez**, Vocal; **Gabriel Fabián De Pascale**, Vocal; **María Fernanda Campo**, Vocal; **Marcelo Darío Giampaoli**, Presidente; **Mariana Daniele**, Pro Secretaria.

oct. 15 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el término de (30) días a los titulares de dominio y/o quien/es se consideren con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación Expediente N° 4072-767/2026 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 24.320/94). Walter Mariano Wischnivetzky.

Expte. N°	Inmueble	Titular
4072-767-2026	Circ. IV- Secc. D- Mz.17- Parcela 12 Partida 69-11231	Arcella Ulises Enrique - Arcella Osvaldo Oscar

Facundo Bochicchio, Secretario.

oct. 15 v. oct. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el término de (30) días a los titulares de dominio y/o quien/es se consideren con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación Expediente N° 4072-766/2026 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 24.320/94). Walter Mariano Wischnivetzky.

Expte. N°	Inmueble	Titular
4072- 766-2026	Circ. II- Secc. A-Ch. 11- Parcela 2 Partida 69-17811	Luis Ponga

Facundo Bochicchio, Secretario.

oct. 15 v. oct. 19

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10184, Expediente GDEBA N° 39023240/22, al Sr. SOCA MARTIN ARMADO, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Ofi. Inspector.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11402, Expediente GDEBA N° 35292978/23, a la firma XUBARU SEGURIDAD PRIVADA SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Ofi. Inspector.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa Contravencional N° 10911, Expediente GDEBA N° 26680011/23, a la firma MCM LOGÍSTICA SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Ortega Guillermo, Ofi. Inspector.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa Contravencional N° 10624, Expediente GDEBA N° 14049133/23, a la firma SOLUCIONES DE SEGURIDAD SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Ortega Guillermo, Ofi. Inspector.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa Contravencional N° 10624, Expediente GDEBA N° 14049133/23, a la firma SOLUCIONES DE SEGURIDAD SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Ortega Guillermo, Ofi. Inspector.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10307, Expediente GDEBA N° 37405977/22, a la firma CLUB DE CAMPO PILAR PATAGÓNICO, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Ofi. Inspector.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11079, Expediente GDEBA N° 44129176/23, al Sr. PEREZ JUAN CARLOS, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Ofi. Inspector.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa Contravencional N° 10321, Expediente GDEBA N° 01296128/23, a la firma GROUP OF PRIVATE SECURITY SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Ortega Guillermo, Ofi. Inspector.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa Contravencional N° 10960, Expediente GDEBA N° 31446978/23, a la firma SALSEG SRL (SALCEDO SEBASTIAN OSCAR, CUIT 20-30054147-0), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Ortega Guillermo, Ofi. Inspector.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11267, Expediente GDEBA N° 35210935/22, a la firma NATTAL SEGURIDAD, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Oficial Inspector

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa Contravencional N° 10885, Expediente GDEBA N° 26655861/23, a la firma COOPERATIVA 27 DE MAYO, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Oficial Inspector.

oct. 16 v. oct. 22

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional de Trabajo y Empleo de La Plata

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Trabajo y Empleo de La Plata, del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2026-34035882-GDEBA-DLRTYELPMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de GARCIA NORBERTO ANGEL, DNI 8346997, CUIL 20083469979, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional de Trabajo y Empleo de La Plata y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

María Celeste Dovale Despott, Delegada Regional.

oct. 16 v. oct. 19

MUNICIPALIDAD DE MERLO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la pcia. de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y con deudas en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá a la exhumación de las tumbas y su posterior traslado de los restos mortales al osario general. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico

para efectuar nuevas inhumaciones. Expte. 4076-08873/26

UBICACIÓN	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
101-F-05°	LUIS RAUL ROMAN	17/04/2017 17/04/2022	ROMAN MARIA ESTHER	WARNES N° 790	MERLO
002-F-05°	COFRE RAMON V.	25/10/2013 25/10/2020	COFRE RICARDO	SANTA FE N° 1584	MERLO
052-F-05°	ROSA HIDALGO	17/04/2017 17/04/2022	ROSA VERA ANA	GÜEMES N° 2926	MERLO
165-F-05°	RUSSO VICENTE P	21/04/2017 21/04/2022	RUSSO LUIS	ENTRE RÍOS N° 449	MERLO
233-F-05°	DEL PAPA ANGEL	25/06/1995 25/06/2002	DEL PAPA (FLIA)	PEARSON N° 504	MERLO
272-F-05°	LIEVA DORA	12/11/2013 12/11/2018	URIBE T MARIANA	ESQUIU N° 1135	MERLO
111-F-05°	LUCHETTI ANUNCIATA ESTELLA	17/04/2017 17/04/2022	KOWALSKI MARCOS	AVENIDA ARGENTINA N° 617	MERLO
144-F-05°	MIRANDA PATRICIA	12/04/2017 12/04/2022	MIRANDA MARIA	AV. ARGENTINA N° 1658	MERLO
151-F-05°	ORSI HUGO DANIEL	12/04/2017 12/04/2022	ORSI (FLIA)	ECUADOR N° 471	ITUZAINGÓ
288-F-05°	YOLANDA OVIEDO DE ESPINDOLA	23/11/2007 23/11/2012	ESPINDOLA LUIS	MERLO N° 130	MERLO
158-F-05°	LUNA IRMA	21/04/2017 21/04/2022	LOPEZ LUIS F.	CARABOBO N° 1848	MERLO
042-F-05°	PALMERO MARIA	12/04/2017 12/04/2022	MIRANDA MARIA	AV. ARGENTINA N° 1658	MERLO
289-F-05°	DEL VALLE ELSA MABEL	06/07/1995 06/07/2010	TORRES MIRTA GLADYS	FLEMING N° 4130	MERLO
001-F-05°	BATTISTON GINO	17/04/2017 17/04/2022	BATTISTON SILVANA CORINA	LEANDRO N. ALEM N° 731	MERLO
113-F-05°	DELMONTE EUGENIO	17/04/2017 17/04/2022	DELMONTE JORGE HORACIO	HORTIGUERA N° 1623	MERLO
013BIS-F-05°	MONTENEGRO MARGARITA MARTINA	10/06/2002 10/06/2014	TOME GRISELDA BEATRIZ	JUFRE N° 1838	MERLO
037BIS-F-05°	FRENCHIA VICTORIO JOSE	10/06/2002 10/06/2009	PEREZ HERCILIA NELLY	SOLÍS N° 756	MERLO
181BIS-F-05°	KRIEG PAULA	11/06/2002 11/06/2009	GOMEZ RAQUEL	AGUADO N° 344	MERLO
204BIS-F-05°	RUIZ DIAZ JUAN PABLO	11/06/2002 11/06/2011	RUIZ DIAZ DANIEL EDUARDO	SAN FERNANDO N° 4025	MERLO
205BIS-F-05°	RODRIGUEZ AMADOR	11/06/2002 11/06/2007	RODRIGUEZ ELSA BEATRIZ	DEFENSA TRIUNVIRATO N° 00	MORENO
133BIS-F-05°	GUEMEZ JOSEFINA NARCISA	13/06/2002 13/06/2009	CHAVARRI JULIA ROSA	PAVON N° 472	MERLO
300BIS-F-05°	SANTILLAN TOESAN E.	01/07/2002 01/07/2009	SANTILLAN RAMON EDUARDO	NICARAGUA Y P. JUNTA	MERLO
252BIS-F-05°	SCHANZENBACH ANA ELISA	28/06/2002 28/06/2015	SCHANZENBACH ALBERTO	MUÑIZ N° 150	MERLO
072BIS-F-05°	CUENCA JUAN JOSE	25/12/2003 25/12/2010	CUENCA AZUCENA BEATRIZ	LUIS AGOTE N° 540	MERLO
096BIS-F-05°	MAC NILES JUAN	26/12/2003 26/12/2011	PARDAL RODRIGO MARCELO	SARMIENTO N° 140	PILAR
144BIS-F-05°	MONGES OLEGARIO	27/12/2003 27/12/2012	VALDIVIEZO DANIEL	MONTIEL N° 175	MERLO
120BIS-F-05°	GOMEZ ANA EVA	27/12/2003 27/12/2014	VARELA ENRIQUE EDUARDO	MACIEL N° 1044	MERLO
145BIS-F-05°	PEREZ CARLOS ALBERTO	27/12/2003 27/12/2012	PEREZ GUSTAVO MARIANO	GARAY N° 1015	MERLO
169BIS-F-05°	ROBLES WALTER ANIBAL	27/12/2003 27/12/2008	ROBLES GUSTAVO RAUL	CHUBUT N° 96	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 19 de octubre de 2026

288BIS-F-05°	SCIORTINO VIVIANA RAQUEL	04/01/2004 04/01/2009	SCIORTINO ROSANA SOLEDAD	CASTELAR N° 168	MERLO
073BIS-F-05°	ALCARAZ ROBERTO	01/02/2004 01/02/2012	ALCARAZ ANDRES ESTEBAN	URUGUAY N° 345	MERLO
073-F-05°	GONZALEZ RAUL MARTINIANO	08/09/2002 08/09/2008	VEGA CARMEN	PILLADO N° 729	MERLO
290-F-05°	ROMANO ROSA ESTER	24/05/2005 24/05/2010	DE RENZIS ROBERTO SALVADOR	ALTHABE N° 219	MERLO
128-F-05°	BORQUIA HECTOR ALFREDO	21/04/2017 21/04/2022	BORQUIA ANGEL GUILLERMO	M. BRAVO N° 1414	MERLO
209-F-05°	COSTA MARIA TERESA	27/10/2014 27/10/2022	PEREZ PATRICIA	RIVAROLA N° 508	MERLO
084BIS-F-05°	ACOSTA MIGUEL JUSTINO	10/06/2009 10/06/2022	ACOSTA CLAUDIA NOEMI	BOLIVIA N° 56	MERLO
301BIS-F-05°	JUAREZ ANDRES ELEODORO	22/08/2009 22/08/2016	JUAREZ LILIAN JESICA ROMINA	DALTON N° 1174	MERLO
313BIS-F-05°	VALLEJO SEGUNDO SEBASTIAN	24/01/2011 24/01/2021	LEAL LUISA ZULEMA	ESCOBAR N° 2551	MERLO
024BIS-F-05°	LASTRA ENRIQUE ALFREDO	08/02/2012 08/02/2017	LASTRA ALFREDO ENRIQUE	CORBALÁN N° 1562	MERLO
001BIS-F-05°	CALCAGNEO ELSA ELMIRA	15/01/2013 15/01/2018	RUIZ DIAZ CARMEN ISABEL	RECONQUISTA N° 2960	MERLO
109BIS-F-05°	ACUÑA GRACIELA NOEMI	02/02/2013 02/02/2018	RECUERO LORENA MARIA DE LAS MERCE	MONTEVERDE N° 433	MORON
192BIS-F-05°	TORREZ OSCAR SEGUNDO	22/04/2013 22/04/2018	OVEJERO SARA BEATRIZ	SANCHEZ N° 1325	MERLO
037-F-05°	AGUIRRE PABLO ALEJANDRO (H.I.V)	20/05/2011 20/05/2016	DIAZ MARIA LAURA	MUÑIZ N° 3617	MERLO
067-F-05°	BRITEZ NELSON ARIEL	08/01/2014 08/01/2021	BRITEZ CELIA ALEJANDRA	BETHOVEN N° 3751	MERLO
057-F-05°	ALTAMIRANDA OSMAR ALBERTO	22/01/2014 22/01/2023	ALTAMIRANDA DANIEL NOLBERTO	TELLIER N° 1700	MERLO
146-F-05°	PEREZ RAMON ANTONIO	14/12/2014 14/12/2021	IBALO ISMAEL ALEJANDRO	9 DE JULIO N° 3159	MERLO
175-F-05°	HERRERA JONATAN EZEQUIEL	20/06/2015 20/06/2020	BENITEZ MARI BEATRIZ	ESCOBAR N° 1008	MERLO
108BIS-F-05°	ACOSTA HECTOR JAVIER	31/12/2014 31/12/2021	ACOSTA MARCELO ALBERTO	ARTIGAS N° 1161	MERLO
240BIS-F-05°	PALACIO ISAAC	21/03/2015 21/03/2020	AMAYA JULIO RENE	MEDRANO N° 1016	MERLO
012BIS-F-05°	MANSILLA LUCIANO ALAN	27/07/2015 27/07/2022	MANSILLA ABEL EDUARDO	QUERANDÍES N° 646	MERLO
157BIS-F-05°	MORALES MARGARITA MAGDALENA	27/07/2015 27/07/2020	MORALES INES ASENCION	BOSSINI N° 1275	MERLO
180BIS-F-05°	LLANES ANACLETA EUFEMIA	28/07/2015 28/07/2022	CORNAGO FELIPE ALBERTO	GASTON JARRY N° 3816	CASTELAR
017-F-05°	MOSTAFA MABEL	28/07/2015 28/07/2020	GRIMALDI DAVID EZEQUIEL	MAGNOLIA N° 2020	MERLO
201-F-05°	FLORES GENARO	28/07/2015 28/07/2020	GALVAN ENRIQUE HERNAN	DE LA CARCOVA N° 3081	MERLO
226-F-05°	SARKIS ANA MARIA	28/07/2015 28/07/2020	ZOTAYANO GABRIELA CRISTINA	SOLIS N° 2203	MERLO
229BIS-F-05°	TOLOBA OSCAR MARTIN	29/07/2015 29/07/2020	ESPINOZA ALBERTO RAMON	COLÓN N° 451	MERLO
193-F-05°	PALOMINO MIGUEL MANUEL	30/07/2015 30/07/2020	PALOMINO SILVINA	CHACO N° 19	MARCOS PAZ
103-F-05°	PEREZ LUIS ROBERTO	30/07/2015 30/07/2020	PEREZ ROBERTO CARLOS	BRASIL N° 2051	MERLO
194-F-05°	NUÑEZ CHAPARRO EDUARDO	27/08/2015 27/08/2020	SAMANIEGO SILVINA	25 DE MAYO N° 3225	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 19 de octubre de 2026

271-F-05°	MARTINEZ BASILICIA	25/11/2015 25/11/2024	ACOSTA GABINA OFELIA	JUAN JOSÉ N° 2583	MERLO
049-F-05°	ALALI ANA MARIA	13/12/2015 13/12/2020	OKONSKY MARIO LUIS	DERQUI N° 284	MERLO
293-F-05°	FLORES CLAUDIO	09/01/2016 09/01/2021	ZEITUNE SERGIO DANIEL	GUARDIA VIEJA N° 1343	MERLO
239-F-05°	IPARRAGUIRRE EDA BEATRIZ	07/02/2016 07/02/2023	CORONEL ESTEBAN	ARENAS N° 1864	MERLO
008-F-05°	BARRIENTOS VRIGIDA	04/04/2016 04/04/2023	VERON VERONICA GABRIELA	L. N. ALEM N° 5145	MERLO
012-F-05°	ARANDA LUIS ALBERTO	04/04/2016 04/04/2023	ARANDA PATRICIA	SALAS N° 2945	MERLO
020-F-05°	SOSA DIEGO HERNAN	04/04/2016 04/04/2021	RODRIGUEZ ANDREA NATALIA	BALBASTRO N° 2344	MERLO
131-F-05°	DEL RIO ANDRES	05/04/2016 05/04/2021	GONZALEZ NAIARA DEL CARMEN	YAPEYÚ N° 831	MERLO
168BIS-F-05°	GOMEZ ANA HAYDE	06/04/2016 06/04/2021	DE FELICE ANDREA VERONICA	DINAMARCA N° 859	MERLO
321-F-05°	MAYAL IRINEO IRRITO	06/04/2016 06/04/2021	MAYAL CAROLINA ALEJANDRA	LINARES N° 2176	MERLO
024-F-05°	HUGUETTI JUAN	11/04/2016 11/04/2021	HUGUETI GUILLERMA	ESQUIU N° 1077	MERLO
310-F-05°	VACCARO JUAN ALBERTO	11/04/2016 11/04/2023	VACCARO PABLO MANUEL	BALLADARES N° 3645	MERLO
289BIS-F-05°	CHICO HIGINA	11/04/2016 11/04/2021	DESBOIS ROBERTO	SAN ISIDRO N° 371	MERLO
276BIS-F-05°	RODRIGUEZ TEOFILA	11/04/2016 11/04/2021	ZERDA NELIDA	SINCLEAR N° 1670	MERLO
323-F-05°	MEZA TERCENCIO	12/04/2016 12/04/2021	RETAMOZO CARLOS ALBERTO	DALTON N° 170	MERLO
302-F-05°	SANTUCHO HECTOR ENRIQUE	12/04/2016 12/04/2023	SANTUCHO HECTOR MARCELO	ROSSINIO N° 240	MERLO
303-F-05°	BARRERA FEDERICO	12/04/2016 12/04/2021	BARRERA NORMA MELINA	MAR CHIKUITA N° 251	MERLO
062-F-05°	OJEDA LILIAN BEATRIZ CARDOSO HECTOR GUILLERMO	12/04/2016 12/04/2021	CARDOSO YAMILA NOEMI	SCHUBERT N° 855	MERLO
029-F-05°	DIAZ IRIS NORMA	12/04/2016 12/04/2023	LUBERIAGA JOHANNA DESIREE	RODO N° 4555	MERLO
265-F-05°	BAZAN MARIA DEL VALLE	12/04/2016 12/04/2021	SALCEDO RAMON	YATASTO N° 423	MERLO
034-F-05°	ZACHARCZYSZYN SERGIO DANIEL	12/04/2016 12/04/2021	ZACHARCZYSKYN TAMARA	MURATURE N° 315	ITUZAINGÓ
246-F-05°	OCAMPO ANASTACIA	12/04/2016 12/04/2023	ARRIETA MATILDE ISABEL	SALDIAS N° 1498	MERLO
250-F-05°	PEREYRA MARTINIANO	12/04/2016 12/04/2021	PONCE MARIA MARGARITA	SAN ISIDRO N° 495	MERLO
041-F-05°	LOZANO CARLOS ADRIAN	10/09/2016 10/09/2021	LOZANO RODOLFO DANIEL	CASTRO BARROS N° 929	MERLO
216BIS-F-05°	IÑIGUEZ MARTIN MODESTO	12/04/2016 12/04/2023	IÑIGUEZ EDUARDO OMAR	TARTAGAL N° 1131	MERLO
036BIS-F-05°	REGADAS SEBASTIAN	29/10/2016 29/10/2023	RUEJAS MARIA ROSA	SANTIAGO DEL ESTERO N° 1696	MERLO
097BIS-F-05°	PASTORINI HORACIO DEMETRIO	22/12/2016 22/12/2021	MELANO PAOLA CECILIA	CHILE N° 281	MERLO
273-F-05°	BOGADO AGUEDA VICTORIA	06/11/2016 06/11/2021	RODAS NESTOR SALVADOR	OTERO N° 7022	MERLO
251-F-05°	SOSA JUAN CARLOS	15/11/2016 15/11/2021	SOTO GRACIELA BEATRIZ	HOMERO N° 2945	MERLO
006-F-05°	ROMERO MARTINEZ JOSE	11/04/2017 11/04/2022	ROMERO CINTIA MARISOL	C. GARDEL N° 663	MERLO
108-F-05°	MEDINA ELENA BEATRIZ	12/04/2017 12/04/2022	FALCON JAVIER ALBERTO	MUÑIZ N° 280	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 19 de octubre de 2026

035-F-05°	BRAVO ANGEL	13/04/2017 13/04/2022	CEPEDA MONICA PATRICIA	TOSCANINI N° 3132	MERLO
105-F-05°	POGONZA ROXANA NOEMI	13/04/2017 13/04/2022	BEIZUELA MIGUEL ANGEL	TAFI Y N. ORONO	MERLO
011-F-05°	ZALAZAR SILVIA ROSA	13/04/2017 13/04/2024	WSIMOVI CAROLINA LILIANA	DINAMARCA N° 1079	MERLO
119-F-05°	CANOSA ALFREDO	21/04/2017 21/04/2022	POR EDICTRO Y PERDIDA	EVA PERÓN Y BEBEDERO	MERLO
297-F-05°	MARQUICIO CARLOS NORBERTO	06/05/2017 06/05/2022	GALLI CARINA VERONICA	CHORROARIN N° 140	MERLO
278-F-05°	IRALA ELSA	07/05/2017 07/05/2022	AMADIA MARCELA RAMONA	ARAOZ N° 20	MERLO
241-F-05°	ALCARAZ JUAN PASCUAL	16/05/2017 16/05/2022	TORRILLA CINTIA	ALPATALACAL N° 1114	MERLO
291-F-05°	MARTINEZ CRISTIAN I.C	16/05/2017 16/05/2022	GOMEZ JOSE LUIIS	MIRANDA N° 418	MERLO
247-F-05°	PANIAGUA SANCHEZ FRANCISCA	16/05/2017 16/05/2022	SANCHEZ PANIAGUA FRANCISCA	BETINITTI N° 171	MERLO
028-F-05°	RAMIREZ JOSE ALBERTO	17/05/2017 17/05/2022	RAMIREZ RICARDO NICOLASS	MUÑIZ N° 1930	MERLO
125-F-05°	BRITO EDITH RUTH I.C	20/05/2017 20/05/2024	ROSAS PABLO	DERRICO N° 1734	MORENO
009-F-05°	MALDONADO PASCUAL BAILON	30/05/2017 30/05/2022	MANSILLA ZULEMA GERVACIA	SANTA FE N° 1472	MERLO
172-F-05°	PERALTA LIDIA FELICIANA	18/07/2017 18/07/2024	PIROMALLI LUIS VICENTE	COSTA RICA N° 196	MERLO
162-F-05°	COGGIOLA JUANA ANTONIA	29/08/2017 29/08/2022	LICASTRO RAUL RAFAEL	SEGUROLA N° 852	VICENTE LOPEZ
159-F-05°	DE LA MONICA LUIS ALBERTO	10/10/2017 10/10/2022	SAAVEDRA MARIA EUGENIA	SAN MARTÍN N° 1493	MERLO
322-G-05°	JOSE ABEL BAHÓ	16/03/2010 16/03/2015	BAHÓ OSVALDO HUGO	NECOCHEA N° 845	BRAGADO
312BIS-G-05°	JUAN PABLO FERNANDEZ RUIZ N (FEMENINO)	02/08/2011 02/08/2016	FERNANDEZ (FLIA)	CERVIÑO N° 1337	MERLO
029-G-05°	CARMEN SAMBATARO	04/08/1995 04/08/2022	SAMBATARO TOMAS (FLIA.)	AV.SAN MARTIN N° 2816	LOMAS DEL MIRADOR
309-G-05°	RODRIGUEZ JUAN OCTAVIO	06/11/2014 06/11/2024	RODRIGUEZ GRACIELA DEL VALLE	COBO N° 4623	MORON
192-G-05°	MORGAGE ADRIANA MARIA (H.I.V)	03/09/1995 03/09/2004	MORGAGE NESTOR RICARDO	GARAY Y NEUQUÉN N° 205	MERLO
232-G-05°	CONTRERAS LUIS ANTONIO	17/09/1995 17/09/2006	CONTRERAS LUIS ANTONIO	CARDOZO Y RIVAROLA N° 3154	MERLO
295-G-05°	RIQUELME OSCAR JAVIER (H.I.V)	06/10/1995 06/10/2000	RIQUELME OSCAR	FORMOSA N° 3160	MERLO
036BIS-G-05°	LEDESMA FELICIANA	13/06/2002 13/06/2014	LEDESMA MELITONA	COLOMBIA N° 567	MERLO
084BIS-G-05°	VERNAZ NERIS MARIANO	15/06/2002 15/06/2007	BENAMU FORTUNA	SIPOLETI N° 421	MERLO
157BIS-G-05°	DE BELLA ELSA SARA	17/06/2002 17/06/2009	MEDINA ELSA	A. FERRARI N° 750	MERLO
180BIS-G-05°	FERNANDEZ RUIZ JUAN CARLOS	18/06/2002 18/06/2009	FERNANDEZ PEDRO	CIPOLLETTI N° 555	MERLO
276BIS-G-05°	SOBERON ASUCENA	01/07/2002 01/07/2007	SOBERON RODOLFO	BUENOS AIRES N° 1197	JOSE C.PAZ
253BIS-G-05°	ALARCON MARIA	01/07/2002 01/07/2017	ZAMBRANA ALARCON GLADYS	ABRAMO N° 24	MERLO
277BIS-G-05°	PEREZ RAMON	02/07/2002 02/07/2007	PAIZ ALCIRA	CASTELLI N° 1175	MERLO
300BIS-G-05°	GROSO ANGELA	01/07/2002 01/07/2009	MARCUSE GABRIELA	TORRENT N° 920	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 19 de octubre de 2026

229BIS-G-05°	GARCIA JOSEFINA	02/07/2002 02/07/2007	DE LA VEGA ALFREDO	BRASIL N° 1297	MERLO
048BIS-G-05°	LEDO PEDRO	24/10/2003 24/10/2008	RECICH JOSE ANTONIO	LAS MARIMONIAS N° 660	MERLO
096BIS-G-05°	RODA MARIA ELISA	26/10/2003 26/10/2008	FERNANDEZ RICARDO GUSTAVO	ROLDAN N° 380	MERLO
097BIS-G-05°	SERRA TERESA NORMA	26/10/2003 26/10/2008	PERRETTA HORACIO GABRIEL	GIRARDOT N° 135	MERLO
120BIS-G-05°	GIOIA DOMINGA	26/10/2003 26/10/2008	BONAFINE VICENTE	LAUTARO N° 1267	MERLO
121BIS-G-05°	PORCO PEDRO	26/10/2003 26/10/2011	PORCO RODOLFO	LAS HERAS N° 2430	SAN MIGUEL
216BIS-G-05°	IGLESIAS JOSE ALBERTO	28/10/2003 28/10/2008	IGLESIAS HORTENCIA	CERRITO Y TIRADENTE	MERLO
217BIS-G-05°	PAIS TRINIDAD	28/10/2003 28/10/2008	DE ANTONIO ESTELA ANA	CONDARCO N° 1918	CAPITAL FEDERAL
073BIS-G-05°	VEGA FELICIANO GERONIMO	28/10/2003 28/10/2008	VEGA ESTELA MARIS	TELLIER N° 2255	MERLO
241BIS-G-05°	LEDESMA RAMONA OFELIA	30/10/2003 30/10/2008	ANDREA LUIS ALBERTO	VIDEAMA N° 954	MERLO
265BIS-G-05°	KREFF ANA POLONIA	30/10/2003 30/10/2010	MANIA OLGA MARIA	GOMEZ FRETES DPTO. D N° 2680	MERLO
289BIS-G-05°	SALEGAS AIDA NOEMI	30/10/2003 30/10/2009	CAROSELLI NOEMI DEL CARMEN	MONTALVO N° 1775	MERLO
313BIS-G-05°	BONASEGLA LORENZO ALBERTO	30/10/2003 30/10/2008	JUAREZ MARIA ESTER	BOLÍVAR N° 1481	MERLO
169BIS-G-05°	LEZCANO WALTER DANIEL	01/11/2003 01/11/2010	LEZCANO ALDO	14 DE MARZO N° 2211	MERLO
144BIS-G-05°	HERGERT SAMUEL	01/11/2003 01/11/2008	HERGERT HORACIO	BUSTAMANTE Y BULNES	MERLO
145BIS-G-05°	CARABAJAL JUAN ELIAS	01/11/2003 01/11/2010	CARABAJAL CASIMIRO	CHOCANO N° 743	MERLO
251-G-05°	GUILLEN CARMEN MARIA	02/11/2004 02/11/2020	GUILLEN ANTONIO GERARDO	MEZA N° 2030	MERLO
120-G-05°	FUNES MARIA ANGELICA	13/11/2004 13/11/2009	CRISTALDO SAUL ANDRES	QUERANDÍES N° 153	MERLO
281-G-05°	CARBAJO FRANCISCO RAMOS	18/11/2004 18/11/2009	ADMINISTRACION	-----	MERLO
182-G-05°	GARCIA PIA BLANCA	18/11/2004 18/11/2011	LUNA RAMON	LEZICA N° 375	MERLO
283-G-05°	ROLDAN CLAUDIA BEATRIZ	28/01/2005 28/01/2010	MARCIC LUIS	CARDENAS N° 1364	MERLO
242-G-05°	RUIZ CARLOS	27/06/2005 27/06/2010	RUIZ CLAUDIA	CARRAFA N° 1487	MERLO
166-G-05°	BONILLA MIGUEL ANGEL	07/12/2005 07/12/2012	BONILLA MARTINEZ GABRIELA ELIZABETH	CRAIG N° 1662	MERLO
244-G-05°	AVALOS JORGE FABIAN UGARTE MARIA ROSA	22/10/2018 22/10/2023	AVALOS WALTER GUSTAVO	COBO N° 2569	MERLO
150-G-05°	LIMACHI SILVIA	08/11/2007 08/11/2012	LIMACHE JUAN CARLOS	CUBA ECUADOR N° 00	MERLO
292-G-05°	BARRERA LUIS ALBERTO	04/02/2008 04/02/2013	FARIAS ALICIA ESTER	LOS CIPRECES CALLE 10 N° 2483	PONTEVEDRA
241-G-05°	VIETTO PAULA CAROLINA	28/09/2009 28/09/2018	PUCHE FRANCISCO SAUL	BERUTI 1225	MERLO
158-G-05°	MATURANA MARIA CECILIA COLUMBA NOGUERA JUAN FRANCISCO	09/09/2011 09/09/2023	NOGUERA SILVIA M DEL ROSARIO	ACEVEDO N° 1682	MERLO
303-G-05°	GODOY PEREZ LUISA	29/12/2011 29/12/2016	ROJAS JULIO	HORTIGUERA N° 4751	MERLO
130-G-05°	LANDRIEL IGNACIO	29/07/2012 29/07/2019	LANDRIEL MARIA BLOGIA	CARLOS PELLEGRINI N° 1548	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 19 de octubre de 2026

252BIS-G-05°	NN MASCULINO	26/07/2009 26/07/2014	VILLALBA JUAN CARLOS	ECHEVERRY N° 697	MERLO
204BIS-G-05°	CARROSIO TELMA GLORIA	13/08/2009 13/08/2016	CAPUTO CARLOS MANUEL	ANTEZANA N° 2153	MERLO
288BIS-G-05°	LOPEZ CARLOS JORGE	18/11/2010 18/11/2015	LOPEZ MARIA CRISTINA	STO DOMINGO Y VENEZUELA	MERLO
001BIS-G-05°	RUILOPEZ JUAN ANTONIO	08/12/2010 08/12/2023	GIMENEZ ANA ELIZABETH	JOSÉ MIRÓ N° 1853	MERLO
181BIS-G-05°	ROMERO PETRONA MATILDE	17/07/2011 17/07/2016	ROMERO PEDRO MIGUEL	GRANADEROS N° 2173	MERLO
192BIS-G-05°	CRISTIAN WALTER AMARO	31/10/2011 31/10/2020	OLIVA JUAN FAVIO	CARDENAS N° 1602	MERLO
024BIS-G-05°	PERALTA BEATRIZ SUSANA	12/04/2012 12/04/2017	GIMENEZ RAMON	PTE. MORENO Y 2 SOMBRA	SAN JUSTO
205BIS-G-05°	PICCIRILLI CARLOS DANIEL	26/04/2012 26/04/2017	VELASQUEZ MARIELA ELISABET	COSTA RICA N° 2690	MERLO
012BIS-G-05°	GILES ANGELICA EMMA	03/07/2013 03/07/2018	FERNANDEZ HORACIO ANTONIO	ALSINA N° 754	MERLO
049BIS-G-05°	SEGOVIA OSCAR LUIS	09/08/2013 09/08/2018	HERNANDEZ GRACIELA MABEL	DEMOCRACIA N° 385	MERLO
025BIS-G-05°	ROJAS FRANCISCO IBRAIN	22/10/2014 22/10/2019	MOLINA ROSA DEL CARMEN	ABRAMO N° 234	MERLO
193BIS-G-05°	AGUIRRE SEBASTIAN ALEJANDRO	19/12/2014 19/12/2021	AGUIRRE JOSE ANTONIO	AMPERE N° 3454	MERLO
061BIS-G-05°	BECKER CAROLINA	24/07/2015 24/07/2020	BECKER MARCELO LUIS	PASO DE LOS PATOS N° 2653	MERLO
133BIS-G-05°	FERNANDEZ AURELIO	31/07/2015 31/07/2020	PINTOS GLADIS JOSEFA	GIRARDOT N° 778	MERLO
129BIS-G-05°	CABRERA TOMASA HILDA	05/12/2015 05/12/2020	JIMENEZ XIRIS ANABEL	APIPA N° 4650	GONZALEZ CATAN
255-G-05°	SOSA DARIO LORENZO	15/11/2012 15/11/2017	SOSA MARIA MARTHA	JUANA AZURDUY N° 1276	MERLO
248-G-05°	FLORES NADIA MARIA I.C	09/08/2013 09/08/2018	ZURITA ANGEL NESTOR	AZURDUY N° 1255	MERLO
071-G-05°	AGUILAR EFRAIN ANGEL	03/09/2013 03/09/2018	SCHMALZ MARCIAL MATIAS	ROOSVELT N° 3746	CAPITAL FEDERAL
057-G-05°	PARODI SILVIA SUSANA	04/09/2013 04/09/2021	PARODI ALEJANDRO JOSE	TELLIER N° 920	MERLO
017-G-05°	FERNANDEZ DIONISIO RAMON	07/11/2013 07/11/2021	FERNANDEZ GRACIELA ESTELA	CUBA N° 2055	MERLO
079-G-05°	RUIZ RAMON ALBERTO	28/11/2013 28/11/2020	RUIZ RAMON ALBERTO	ruta 205 N° 36265	EZEIZA
143-G-05°	ROASIO JOSE	07/06/2014 07/06/2021	HORMACHEA MAXIMINA MARIA	TOAY N° 331	MERLO
082-G-05°	AMAYA MARIA NELIDA	30/09/2014 30/09/2021	GAMARRA REMIGIO	MARTIN ARENA N° 1224	MERLO
011-G-05°	RUIZ ZULMA ELIZABETH	02/10/2014 02/10/2021	GUZMAN JAVIER HERNAN	CENTENERA N° 514	MERLO
080-G-05°	GONZALEZ ANDREA LUJAN	01/12/2014 01/12/2021	GONZALEZ ANALIA ADRIANA	LA FUENTE N° 1750	MERLO
233-G-05°	SALAS ESMERALDA	03/12/2014 03/12/2021	CANTERO MARIA	MORETTI N° 969	MERLO
126-G-05°	RUBINI CARINA GRACIELA	03/12/2014 03/12/2019	NAVARRO ADRIAN DARIO	CENTENARIO N° 1520	MERLO
009-G-05°	POGONZA BRUNO RICARDO	09/12/2014 09/12/2021	POGONZA CARLOS RICARDO	CALLE 1 N° 762	MERLO
278-G-05°	ROMERO PEDRO MIGUEL	06/02/2015 06/02/2020	ROMERO GIMENA VANESA	SLAS N° 2473	MERLO
113-G-05°	VALENZUELA CAMACHO EUGENIO	07/02/2015 07/02/2022	VALENZUELA ELIZABETH	DEMOCRACIA N° 582	MERLO
041-G-05°	SANZ ORIBE ORLANDO	23/07/2015 23/07/2020	RODRIGUEZ ELISA LORENA	GÜEMES N° 2984	MERLO

040-G-05°	SAMARTIN ALBERTO JUAN	29/07/2015 29/07/2020	CASAGRANDE NORMA	J. B. ALBERDI N° 745	MERLO
097-G-05°	ZAPATELLA OSCAR JUAN	29/07/2015 29/07/2020	ZANOCCO MONICA MARGARITA	ANTOFAGASTA N° 211	MERLO
045-G-05°	JORDA RAFAEL	30/07/2015 30/07/2020	JORDA MARIO ENRIQUE	11 DE NOVIEMBRE N° 809	MERLO
279-G-05°	REARTES JUANA DIOMEDES BAEZ RODOLFO HECTOR BAEZ RODOLFO DANIEL	03/08/2015 03/08/2022	ARRUA MIRTA SUSANA	MURGUIONDO N° 847	MERLO
163-G-05°	JUAREZ DOMINGO SANTIAGO	01/08/2015 01/08/2020	IBÁÑEZ CALDERON AMELIA	EGIPTO N° 2025	MERLO
177-G-05°	DIAZ PABLO	01/08/2015 01/08/2020	BENITEZ BRIGIDO	BAUNES N° 41	MERLO
005-G-05°	PONZO LUIS SOSA MARTHA VERONICA	24/09/2015 24/09/2020	PONZO JUAN MAURICIO	CASTRO BARROS N° 679	MERLO
018-G-05°	VARGAS RAMON	24/09/2015 24/09/2020	CIPRIANO TERESA	BALLA VISTA N° 2729	MERLO
042-G-05°	IBARRA CELESTINO TOMAS	12/11/2015 12/11/2020	CAPRILE TERESITA	FOURNIER N° 831	MERLO
044-G-05°	PERALTA MARIO	25/04/2016 25/04/2021	ALVARENGA RAMONA DEMETRIA	BRUNET N° 773	MERLO
067-G-05°	CORONEL LEONARDO EZEQUIEL	26/04/2016 26/04/2021	IÑIGUEZ GLADYS NOEMI	VILLAFañE N° 406	MERLO
099-G-05°	AREVALO JUANA	26/04/2016 26/04/2021	CANGIANO MIGUEL ANGEL	URDANETA N° 1763	MERLO
047-G-05°	FUNEZ CLARISA CECILIA	26/04/2016 26/04/2021	FUNEZ CARLOS EDUARDO	BOLIVIA N° 750	MERLO
027-G-05°	MONZON ENRIQUE LAUREANO	27/04/2016 27/04/2021	MONZON ELIZABETH CLAUDIA	PAUNERO N° 250	MERLO
115-G-05°	DOÑATE BLANCA NIEVE	28/04/2016 28/04/2023	QUÍNA GABRIEL MATIAS	M. RODRIGUEZ N° 5361	MERLO
112-G-05°	GOMEZ FLAVIO EDUARDO	29/04/2016 29/04/2021	LAZZARO ADRIAN ERNESTO	BALBASTRO N° 1439	MERLO
034-G-05°	MOYANO JUAN CARLOS	21/07/2016 21/07/2023	MOYANO CARLOS SEGUNDO	TERRERO N° 2723	MERLO
109BIS-G-05°	GARCIA MACHADO SERGIO ARMANDO	06/08/2016 06/08/2021	MATURANO BIBIANA	MAZZA N° 998	MERLO
228BIS-G-05°	OJEDA JOSEFINA	03/09/2016 03/09/2021	MEDINA RUBEN VICTOR	BACH N° 2511	MERLO
156BIS-G-05°	AGORRECA JOSE ENRIQUE	27/12/2016 27/12/2021	AGORRECA KARINA ALEJANDRA	ZELADA N° 1952	MERLO
001-G-05°	PARETA CATALINA ESTER	24/01/2017 24/01/2022	GONZALEZX GERARDO MARTIN	FERRARI N° 173	MERLO
274-G-05°	TOLABA RAMON	04/06/2017 04/06/2024	GALIAN JORGE LUIS	AGUADO N° 1237	MERLO
151-G-05°	SANCHEZ RUBEN OSVALDO	21/06/2017 21/06/2022	JARA SILVIA NOEMI	CAMPICHUELO N° 2343	MERLO
134-G-05°	SVOBODA ALBERTO JOSE	08/07/2017 08/07/2022	CHAVEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCIÓN	MONTEVIDEO N° 846	MERLO
013BIS-G-05°	BREST VICTOR DANIEL	17/07/2017 17/07/2024	BRETS MARIELA BEATREIZ	C. CALVO N° 700	MERLO
108BIS-G-05°	DELGADO CARMEN	18/09/2017 18/09/2022	CORONEL ADRIAN ANDRES	GRANVILLE N° 2177	RAFAEL CASTILLO
085BIS-G-05°	DELGADO MIGUEL HERIBERTO	20/10/2017 20/10/2024	AGUIRRE ELSA ELENA	PANAMÁ N° 538	MERLO
254-G-05°	DOMINGUEZ MONICA ELIZABETH	29/11/2017 29/11/2024	SORAIRE JULIO	MORRIS N° 1419	MERLO
203-H-05°	MENDOZA BULACIO JUAN CARLOS	25/07/2006 25/07/2011	MENDOZA NORMA BEATRIZ	VIRREY DEL PINO N° 1858	MERLO

240-H-05°	LOPEZ RAMONA ROSA	13/12/1995 13/12/2000	PEDROZO LUIS ALBERTO	CALLE 10 E/20 Y 21	MERLO
288-H-05°	PAZ RAMON ROSA	18/12/1995 18/06/2003	RUIZ OLIMPIA	PRIMERA JUNTA N° 230	MERLO
299-H-05°	FARIAS EDUARDO REYES	28/12/1995 28/12/2004	FARIAS TEODORO REYES	PANAMA Y RIVAROLA	MERLO
303-H-05°	BELIERA DOMINGO	02/01/1996 02/01/2003	LACAVE TERESA JOSEFA	CARRIEGO N° 6390	MERLO
289-H-05°	PEREYRA MIERES JUANA BAUTISTA	03/01/1996 03/01/2005	LEDESMA RENE SEGUNDO	COLOMBIA N° 1159	MERLO
292-H-05°	FRAIFER MARIA ROSA ROSARIO OSTINELLI	06/01/1996 06/01/2007	OSTINELLI MIRIAM MABEL	BALCARSE N° 1758	MORON
316-H-05°	ANGERAMI JUAN CARLOS	05/01/1999 05/01/2007	ANGERAMI JUAN CARLOS	SULLIVAN ED 12 DTO. J N° 1500	MERLO
320-H-05°	AGUIRRE MARIA ELENA	15/01/1999 15/01/2007	SALAZAR LIDIA ALEJANDRA	MACIEL N° 1171	MERLO
001BIS-H- 05°	XARRIER ESTELA INES	13/10/2011 13/10/2016	NOIR ORLANDO MARIO	WARNES N° 545	MERLO
132BIS-H- 05°	CASTANARES DOMINGO ARNALDO	17/06/2002 17/06/2009	LOZANO LUIS CESAR	PATAGONES Y SAN ANTONIO	MERLO
204BIS-H- 05°	VUROSIC CARLOS	21/06/2002 21/06/2007	VUROSIC ANTONIO LORENZO	POSADAS N° 327	MERLO
228BIS-H- 05°	ORTIGOZA BENJAMIN	22/06/2002 22/06/2019	ORTIGOZA JUAN CARLOS	BETINOTTI N° 346	MERLO
324BIS-H- 05°	GUINALDO BEATRIZ AMANDA	15/07/2002 15/07/2007	VIGNOLA VICTOR JORGE	VIRREY DEL PINO N° 1730	MERLO
240BIS-H- 05°	TOLOZA TEODOMIRO AGUSTIN	02/11/2003 02/11/2008	RUIZ TERESA	ALPATACAL N° 1800	MERLO
121BIS-H- 05°	DIAZ MARCELA DEL VALLE	03/11/2003 03/11/2010	DIAZ REGINA ISABEL	AMEGHINO N° 564	MERLO
216BIS-H- 05°	BOVEDA TERESA	03/11/2003 03/11/2008	BOVEDA PEDRO	AMANECER N° 2350	MARCOS PAZ
264BIS-H- 05°	RODRIGUEZ PABLA ARMINDA	08/11/2003 08/11/2010	LOPEZ CESAR OSCAR	PILCOMAYO N° 1220	MERLO
048BIS-H- 05°	GONZALEZ NIDIA NORMA	12/11/2003 12/11/2012	FABRE NORMA BEATRIZ	ALVARADO N° 641	MERLO
265BIS-H- 05°	MUÑOZ GREGORIA	15/11/2003 15/11/2008	MUÑOZ BEATRIZ	1 JUNTA N° 2846	MERLO
313BIS-H- 05°	MANCILLA GABRIEL	15/11/2003 15/11/2008	MANCILLA LUIS ALFREDO	ANDALAGA N° 3150	MERLO
312BIS-H- 05°	LA CRUZ CENTURION	15/11/2003 15/11/2010	NUÑEZ CLAUDIO	M. ACOSTA N° 2416	GONZALEZ CATÁN
238-H-05°	BRANDEBURGO JORGE WALTER	29/08/2003 29/08/2008	SIMONI MARCELO FABIAN	HEROES DEL FOURNIER N° 1153	MERLO
294-H-05°	RIOS AGUILERA JUANA BAUTISTA	24/09/2003 24/09/2010	RIOS VICENTE	BAUGORRIA N° 1147	MERLO
295-H-05°	CHIRINO JULIA ANGELA	09/02/2004 09/02/2009	GARRO WALTER JAVIER	PIZARRO N° 1104	MERLO
154-H-05°	GONZALEZ SOSA OVIDIO	07/04/2004 07/04/2013	BOGARIN VALERIA	SINCLAIR N° 1957	MERLO
115-H-05°	BEJARANO PABLA	09/05/2004 09/05/2009	CUELLO JULIO ARGENTINO	VICTORIA N° 1290	MERLO
202-H-05°	DIAZ HECTOR	29/05/2004 29/05/2015	DIAZ NANCY ROSARIO	MONTEDINERO N° 2450	MERLO
182-H-05°	FRANCHINI OSVALDO	06/07/2004 06/07/2009	PIQUIN CLAUDIA BEATRIZ	RICALDO BALBÍN N° 1910	MERLO
269-H-05°	DOS SANTOS TABIANO MUNDIN	14/08/2004 14/08/2009	MARCIAL ARMANDO	CASTELLANOS N° 1304	MERLO
290-H-05°	CASTILLO JOSE	16/08/2004 16/08/2009	PEPA MIRTA NANCY	ARDOIN N° 266	RAMOS MEJÍA
095-H-05°	MONZON PAULINA	29/08/2004 29/08/2011	CASTILLO HORACIO GUILLERMO	COBO N° 2396	MERLO
305-H-05°	N. N. MASCULINO	03/09/2004 03/09/2009	FROY GUSTAVO NICOLAS	AREDONDO Y ALEN	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 19 de octubre de 2026

272-H-05°	LOPEZ FONSEDA HUMBERTO CARLOS	05/09/2004 05/09/2013	PEREYRA BLANCA NIEVE	GAVILÁN N° 433	MERLO
311-H-05°	DE GIORGI JORGE LUCIANO	19/10/2004 19/10/2009	DEGIORGI JOGE LUCIANO	DEFENSA N° 823	MERLO
244-H-05°	CASTILLO JUANA CRISTOSA	19/11/2004 19/11/2011	GOMEZ ALFREDO ABEL	ESCRIBANO MAYOR DE GOBIERNO	MERLO
201-H-05°	VELAZQUEZ DELICIA FERNANDA	26/01/2005 26/01/2010	ALONSO OMAR ALEJANDRO	DALCARCE N° 1170	MERLO
188-H-05°	GALLELLI ARMANDO ROBERTO	17/02/2005 17/02/2010	CUELLO JESUS	ALTOLAGUIRRE N° 1445	MERLO
105-H-05°	MEDINA ALCIDES REINALDO	27/05/2005 27/05/2010	MEDINA MARIA NILDA	SAN ANTONIO N° 1896	MERLO
276BIS-H- 05°	RIOS MARIO ARGENTINO	27/05/2005 27/05/2010	GSPONEL FRANCISCO JOSE	AVDA. FERRARI N° 998	MERLO
301-H-05°	FALCIONI RAUL	14/07/2005 14/07/2010	GONZALEZ LILIANA	AZUCENAS N° 1141	MERLO
193-H-05°	SETELLA TERESA	13/08/2005 13/08/2010	MACCHIONE CLAUDIO	JUNÍN N° 1925	MERLO
242-H-05°	MOLINA JUAN JOSE	27/09/2005 27/09/2018	TABORDA MARIA CRISTINA	TALCAHUANO N° 1283	MERLO
287-H-05°	LEIVA MARIA ELENA	09/10/2005 09/10/2010	BORQUEZ OLGA	AUSTRALIA N° 5183	MERLO
293-H-05°	DALMACIO REYES BAZAN SOSA	10/10/2005 10/10/2013	BAZAN SOSA JULIO	MARCONI N° 1315	MERLO
133-H-05°	GALARZA ELSA DORA	27/10/2005 27/10/2010	GRAMAJO LORENA PAOLA	PEDRO ELIZALDE Y SALTA	ESTEBAN ECHEVERRIA
170-H-05°	TOLOZA ROBERTO	31/10/2005 31/10/2010	ARMOA CHAVEZ MARIA LIDIA	LARRAÑAGA N° 322	MERLO
252-H-05°	ESPINOSA GUTIERREZ AVELINA	03/11/2005 03/11/2010	CASELLA MARIA ISABEL	TELLIER N° 2228	MERLO
116-H-05°	LAGUNA IRIGOYEN WALTER	07/11/2005 07/11/2010	LOREA GABRIELA	SCHWEITZER N° 3198	MERLO
297-H-05°	LARREA EUGENIA	09/11/2005 09/11/2013	VILLASBOA ELBA ESTELA	JONTE N° 2744	MERLO
175-H-05°	ALVAREZ JORGE EDGARDO	27/11/2005 27/11/2010	ROBLEDO GRACIELA PATRICIA	CUCHA CUCHA N° 1753	MERLO
158-H-05°	FERNANDEZ GLADYS SEGUNDA	09/12/2005 09/12/2010	FERNANDEZ MONICA SUSANA	PEDRO LACOSTE N° 325	MERLO
040-H-05°	CORVALAN NORA MARIANA	05/01/2006 05/01/2013	DOPAZO GUSTAVO DANIEL	AGUILAR N° 1640	MERLO
306-H-05°	CASTILLO MARIA MERCEDES	10/02/2006 10/02/2011	GAUNA RAMON ELPIDIO	ARCOS N° 447	MERLO
057-H-05°	DA SILVA GUILLERMO ALFONSO	04/12/2006 04/12/2011	DA SILVAMARIA LAURINDA	CADELAG O N° 245	MERLO
275-H-05°	COCA FERNANDEZ FRANCISCO	21/02/2007 21/02/2012	ADLA FERNANDEZ	CIPOLETI N° 555	MERLO
276-H-05°	BUSTOS ERLINA	25/02/2007 25/02/2014	TOBAR JUAN CARLOS	TEL AVIV N° 1499	ITUZAINGÓ
285-H-05°	ANTUNEZ ANGELA	17/12/2007 17/12/2012	ATUNEZ ARMANDO ATECO	VENECIA N° 1234	MERLO
258-H-05°	AZARO ENRIQUE BERNARDO FRANCO	23/01/2008 23/01/2013	PANDURI JUSTO OSCAR	BENITO JUÁREZ N° 3004	CAPITAL FEDERAL
314-H-05°	D AGROSA VICENTE	30/01/2009 30/01/2014	MICO DEMETER NESTOR OMAR	ALBERTI N° 655	MERLO
168BIS-H- 05°	FARIAS AGUSTIN	02/02/2009 02/02/2014	FARIAS RAMON	EMPEDRADO N° 1258	MERLO
036BIS-H- 05°	ROZEK ANTONIO AGUSTIN	15/06/2009 15/06/2014	ROZEK JUAN CARLOS	SAN LORENZO N° 2123	MERLO
277BIS-H- 05°	PEREZ PAULINA	06/07/2009 06/07/2014	ACOSTA MARIA ANGELICA	AVDA. DON BOSCO N° 5142	MERLO
061BIS-H- 05°	AQUINO GREGORIA	10/08/2009 10/08/2014	PENNA LIDIA MARGARITA	E PERON N° 3077	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 19 de octubre de 2026

252BIS-H-05°	CABRAL EVARISTA ROSARIO	31/08/2009 31/08/2014	YSMAEL GUTIERREZ	PEDERNERA N° 4054	MERLO
254-H-05°	QUINTEROS NIOLASA BEATRIZ	22/07/2010 22/07/2017	QUINTEROS ANTONIO DANIEL	BAUNE N° 128	MERLO
111-H-05°	CRAVOLEDA INES LILIANA	05/01/2011 05/01/2016	MARCHI CRISTIAN DANIEL	SENET PQUE. SAN MARTÍN N° 165	MERLO
315-H-05°	FIGUEREDO ADOLFO ORLANDO	28/05/2011 28/05/2016	FIGUEREDO GUSTAVO ADOLFO	J. V. GONZÁLEZ N° 1294	MERLO
313-H-05°	IGLESIAS ANTONIO	28/05/2011 28/05/2016	PERALES IHERMINA	SAN ANTONIO N° 1441	MERLO
300BIS-H-05°	MENDIETA ANA	23/07/2011 23/07/2016	CELI JUAN ALBERTO	ALPATACAL N° 1387	MERLO
012BIS-H-05°	AMOROSO ERCILIA	28/07/2011 28/07/2016	CLUTET MANUEL ALFREDO	SAN FERNANDO N° 853	MERLO
073BIS-H-05°	DIAZ GUILLERMO PATRICIO	10/02/2012 10/02/2017	CASTILLO JULIO ENRIQUE	ING. HUERGO N° 1546	MERLO
165-H-05°	ZAPATA TOMAS	19/03/2012 19/03/2017	GOMEZ ROBERTO CARLOS	TRES ARROYOS N° 1500	MERLO
138-H-05°	OLIVEIRA SILVIA VERONICA	24/03/2012 24/03/2018	CARVALLO HUGO ADRIEL	RIVAROLA N° 954	MERLO
049BIS-H-05°	MOLINAS DORA	31/10/2012 31/10/2019	ALVARENGA ANALIA RAQUEL	LAFAYETTE N° 2930	MERLO
096BIS-H-05°	VITTON LEONOR LUISA CRISTINA	13/11/2012 13/11/2017	DIAZ MARIANA LUISA	HEREDIA N° 2765	MERLO
241BIS-H-05°	GARCIA GERONIMO RAFAEL	20/12/2012 20/12/2017	ACOSTA PABLA ESTHER	PAUNERO N° 240	MERLO
288BIS-H-05°	LOPEZ REYES FRANCISCO	31/05/2014 31/05/2019	ARMOA FERMIN MARIO	OLAZÁBAL N° 1676	MERLO
090-H-05°	ESPINOLA MARIA UBALDINA	18/02/2014 18/02/2021	MIÑO RICARDO	MORSE Y FREIRE N° 1136	MERLO
092-H-05°	NUÑEZ AURELIA	27/10/2014 27/10/2022	JARA NUÑEZ GUSTAVO ALFREDO	LAS VIOLETAS N° 930	MERLO
153-H-05°	MEZA MARIA ELENA	11/07/2015 11/07/2020	MEZA CARLOS ANGEL	SEGUROLA N° 2143	MERLO
206-H-05°	URBANO MIGUEL RUBEN	26/07/2015 26/07/2022	URBANO MIGUEL	MONTEAGUDO N° 650	GENERAL PACHECO
171-H-05°	VALDEZ JUAN DOMINGO	02/08/2015 02/08/2023	CABRERA MARIA ANGELES	POSADAS N° 2158	MERLO
108BIS-H-05°	MORES MARGARITA	02/08/2015 02/08/2020	GAMARRA NICASIO	BARCALA N° 1586	MERLO
218-H-05°	RUIZ ELBA	03/08/2015 03/08/2022	CALLONI MARTA LILIANA	MAZZA N° 1035	MERLO
184-H-05°	ZALAZAR JOSE CEFERINO	06/08/2015 06/08/2020	ZALAZAR RUBEN DARIO	MEXICO N° 855	MERLO
125-H-05°	ACHA CABALLERO VICTORIA	13/10/2015 13/10/2020	DORADO LAURA VERONICA	TRAFUL N° 1240	MERLO
217BIS-H-05°	CRISALDE JORGE NATALI	27/10/2015 27/10/2020	BENITEZ ASTUNO MARIANO JAVIER	OMBÚ N° 902	ITUZAINGÓ
274-H-05°	ILLA HECTOR DARDO	30/03/2016 30/03/2021	COLAPETRLLA ALEXANDER	PITÁGORAS N° 757	MERLO
048-H-05°	VILLAS BOAS HERNAN NELSON ANTONIO	30/04/2016 30/04/2021	VILLAS BOAS MONICA VALERIA	BARILOCHE N° 1490	MERLO
018-H-05°	DIAZ RAMONA ROSA	02/05/2016 02/05/2023	CASTILLO HUGO OMAR	ZEQUEIRA N° 2437	MERLO
058-H-05°	DE LUCA JORGE DANIEL	03/05/2016 03/05/2021	DE LUCA CLAUDIO MERCEDES	ARENAS N° 1246	MERLO
023-H-05°	AGUIAR ROQUE HORACIO	03/05/2016 03/05/2021	LAVAGNA SUSANA MARCELA	SCHIAFFINO N° 313	MERLO
097BIS-H-05°	BERNABE YOLANDA DEL VALLE	03/05/2016 03/05/2021	MONTIVERO SILVANA MIRIAN	JUSTICIA N° 325	MERLO
034-H-05°	VALLEJOS ANDRES	04/05/2016 04/05/2021	VALLEJOS JOSEFA	PILLADO N° 675	MERLO
008-H-05°	ONTIBERO DANIEL DOMINGO	04/05/2016 04/05/2021	ONTIBERO MAXIMILIANO DANIEL	PIZURNO N° 359	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 19 de octubre de 2026

026-H-05°	AGUILERA CLARA DEL CARMEN	05/05/2016 05/05/2021	GONZALEZ PESOLE CARLOS RAMON	RECONQUISTA N° 1370	MERLO
060BIS-H-05°	TONELLO NELBA RENE	05/05/2016 05/05/2021	NIEVAS JULIO CESAR	CAAGUAZU N° 424	MERLO
025BIS-H-05°	ROMERO RENE OSVALDO	05/05/2016 05/05/2021	ARAYA GUENCHUR ANA LUISA	ENCINA N° 2641	MERLO
052-H-05°	ANCHABA ELEUTERIO	05/05/2016 05/05/2021	VALLEJOS JOSE LUIS	CHORROARIN N° 1347	MERLO
069-H-05°	MONSALVO OSAMAR ANTONIO	06/05/2016 06/05/2021	MONSALVO SERGIO OSMAR	BARILOCHE N° 2447	MERLO
072BIS-H-05°	GARCIA OSVALDO RAMON	07/05/2016 07/05/2021	MAIONE GABRIEL ALEJANDRO	CAMILO QUIROGA N° 1320	MERLO
103-H-05°	MARIANO ROMUALDO	08/05/2016 08/05/2021	MARIANO EDUARDO MANUEL	MOSCONI N° 1309	MERLO
063-H-05°	INSAURRALDE ANSELMA	08/05/2016 08/05/2023	INSAURRALDE TOMAS	TALA N° 815	MERLO
121-H-05°	GAITAN EDUARDO ALBERTO	09/05/2016 09/05/2021	CASTRO NORMA MARIA	LUIS M. DRAGO N° 2871	MERLO
094-H-05°	GALEANO CANDIDO IGNACIO	10/05/2016 10/05/2021	GALEANO FRANCISCO	JUAN 23 N° 2030	MERLO
123-H-05°	RUSSO JESUS BERNARDO	12/05/2016 12/05/2023	RUSSO FRANCISCO GUSTAVO	G. MISTRAL N° 1954	MERLO
122-H-05°	VEGA NESTOR FABIAN	12/05/2016 12/05/2021	ZAVALA HORACIO	PAVON N° 3825	ITUZAINGÓ
084BIS-H-05°	PEREZ RAUL ANTONIO	12/05/2016 12/05/2021	PEREZ JUAN CARLOS	DON QUIJOTE N° 3635	MERLO
021-H-05°	CORVALAN MONICA CINTIA	12/05/2016 12/05/2021	SILVA RAUL EDUARDO	SEGUROLA N° 635	ITUZAINGÓ
108-H-05°	VILLAR DANIEL HORACIO	12/05/2016 12/05/2023	ANAYA GRISELDA CRISTINA	SANTIAGO DEL ESTERO N° 2568	MERLO
091-H-05°	MUSLERA CABRERA MARIA SEGUNDA	12/05/2016 12/05/2021	DOMINGUEZ DANIEL ALEJANDRO	MARMOL N° 3370	MERLO
104-H-05°	VERON OSCAR ATILIO	13/05/2016 13/05/2021	OJEDA CIRILA CECILIA	S. ROSA N° 577	MERLO
157BIS-H-05°	SALVATIERRA EVELIA ROSA	14/05/2016 14/05/2023	LEGUIZAMON GUSTAVO	SALVADOR N° 2812	MERLO
130-H-05°	GILIBERTO ANTONIO ERNESTO	15/05/2016 15/05/2021	CORBELETTO CALLACI ALBERTO ANDRES	PEDRO ECHOGIE N° 855	MERLO
177-H-05°	SANTELLAN HERMINIA	16/05/2016 16/05/2021	CORIA SERGIO GUSTAVO	FRENCH N° 3000	CAPITAL FEDERAL
164-H-05°	PAZ SANTOS PABLO	16/05/2016 16/05/2023	PAZ SANTILLAN NATALIA	COLOMBIA N° 235	MERLO
205BIS-H-05°	ROMERO MARCOS GERARDO	04/06/2016 04/06/2021	ROMERO PAOLA	BRASIL N° 1243	PABLO PODESTÁ
186-H-05°	KRESSER OSVALDO	04/06/2016 04/06/2021	FARIAS MONICA	AGUADO N° 342	GENERAL PACHECO
228-H-05°	GUARDIA TERESA ISABEL	04/06/2016 04/06/2021	ACOSTA JORGE OMAR	ECHEGARAY N° 4815	CASEROS
223-H-05°	JUAN RAUL ARIEL	05/06/2016 05/06/2021	MARTINEZ RAUL ANTONIO	SOLDADO MOLINA N° 2036	MERLO
038-H-05°	BOURNISSEN JUAN AGUSTIN	18/07/2016 18/07/2023	VALAZQUEZ ROSA	DUAYEN N° 391	MERLO
132-H-05°	CALORATI ALDO ROBERTO	22/07/2016 22/07/2021	RIOS MARIA LIDIA SUSANA	S. VEGA N° 269	MERLO
227-H-05°	MAYAL OSCAR RENE	22/08/2016 22/08/2021	MAYAL MONICA RAQUEL	SANTA FE N° 1988	MERLO
032-H-05°	DUARTE EMA	26/08/2016 26/08/2023	MANSILLA MIGUEL ANGEL	RIVERA N° 1681	MERLO
039-H-05°	PLUMARI VICTOR OSVALDO	27/08/2016 27/08/2021	MOLINA VICTOR EDUARDO	SORIANO N° 1430	ITUZAINGÓ
179-H-05°	MEDINA ANTONIO MARIO	11/09/2016 11/09/2023	SALAS NELIDA ESTER	SUCRE N° 1540	MERLO

020-H-05°	DIAZ LUIS OSCAR	21/10/2016 21/10/2023	DIAZ ILDA NOEMI	CHOCANO N° 98	MERLO
010-H-05°	TOLABA JOSEFINA LUCRECIA	15/11/2016 15/11/2023	QUIPILDOR VICTOR RAMON	M. GHANDI N° 790	MERLO
144BIS-H-05°	CABELA ROSA L.	08/12/2016 08/12/2021	CEBALLO PATRICIA G.	ZABALA N° 1453	MERLO
036-H-05°	LEZCANO FRANCISCO RAMON	20/12/2016 20/12/2021	SAMANIEGO GABRIELA	TARIJA N° 1287	MERLO
024BIS-H-05°	FALCO DA SILVEIRA JUAN ANTONIO	30/12/2016 30/12/2021	ROBERT FALCO ANDREA JAQUELINE	FATIMA N° 3616	CASTELAR
221-H-05°	SANDOBAL DAMACIA	23/05/2017 23/05/2024	PANTALEON RAMONA	R. INDARTE N° 4083	MERLO
237-H-05°	GUIMARAEZ AURORA	07/06/2017 07/06/2022	MOREYRA JONATAN	LURO N° 3100	MERLO
222-H-05°	ALTAMIRANDA RAMON	08/06/2017 08/06/2022	ALTAMIRANDA RAMON ARMANDO	BAUNES N° 587	MERLO
224-H-05°	INSAURRALDE LUIS	09/06/2017 09/06/2024	INSAURRALDE SERGIO ORLANDO	MAGALLANES N° 1077	MERLO
002-H-05°	GAITAN OLGA DEL VALLE	19/06/2017 19/06/2024	ORTELLANO LAURA EDITH	FOREST N° 28	MERLO
127-H-05°	SALINAS CAMPOS ROBERTO	06/07/2017 06/07/2022	SALINAS ORDINOLA JUAN CARLOS	RECONQUISTA N° 15883	MERLO
200-H-05°	GONZALEZ SALVADOR ALBERTO	03/08/2017 03/08/2022	ACOSTA EDMUNDO ISMAEL	ANTOFAGASTA N° 1233	MERLO
178-H-05°	BENITEZ MARIA ISABEL	04/09/2017 04/09/2024	MEDINA MARIA DEL CARMEN	BALCARCE N° 1255	MERLO
044-H-05°	CARDOZO CARMEN RAQUEL	17/10/2017 17/10/2024	CARDOZO JOSE ERNESTO	LACROZE N° 3954	MERLO

Nancy Quintana, Subsecretaria.

oct. 16 v. oct. 20

AGUSTIN ALBERTO PELEGRINA

POR 3 DÍAS - Comunicado. En la ciudad y partido de Morón, a los 9 días del mes de octubre de 2026, se hace constar que el Dr. AGUSTIN ALBERTO PELEGRINA (DNI N° 10.531.553) en su carácter de abogado de la matrícula, comunica por última vez y en último llamado a sus clientes, que tengan o hayan tenido algún trámite judicial, extrajudicial o administrativo con el estudio jurídico de su titularidad, que se encuentran a disposición de los interesados todos los antecedentes y/o documentación que haya sido recepcionada por el estudio, para que comparezcan dentro de los 30 días de la última publicación a los fines de su retiro en el domicilio sito en la calle Intendente Grant N° 12 piso tercero letra "d" de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 15:00 hs. a 18:00 hs. Asimismo, se informa que vencido el plazo y en caso de incomparecencia se procederá a la íntegra destrucción de los legajos, carpetas, documentación y/o antecedentes que obraren en poder del estudio jurídico mencionado por cierre del mismo.

Agustin Alberto Pelegrina, Abogado.

oct. 16 v. oct. 20

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

POR 5 DÍAS - Embebido. La Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires notifica a JESICA CAROLINA MOYA, DNI N° 29.135.625 que el señor ministro de esta cartera ha recepcionado las actuaciones N° EX-2026-15075483-GDEBA-DPMMJYDHGP. En esa inteligencia, y de conformidad a lo establecido por el artículo 91 del Decreto-Ley N° 7.647/70, se le hace saber que, dentro del plazo de las 48 horas de notificada la presente, podrá mejorar o ampliar, en su caso los fundamentos del recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio -órdenes 21/22- interpuesto contra la Disposición N° DISPO-2026-159-GDEBA-DPMMJYDHGP. Queda Ud. Debidamente notificado.

Maitena Yanil Villegas, Subsecretaria.

oct. 19 v. oct. 23

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. TEVES EDUARDO (DNI 12.618.050) con domicilio real en Soler N° 10488 de la localidad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-27994432-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-27994432-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta

Provincial N° 2 Km 400 Vial Camet, partido de General Pueyrredón, el día 27 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4944; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Teves Eduardo DNI 12.618.050 por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio LYL141, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Mar del Plata, transportando 45 pasajeros. Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte en la cual no posee antecedentes se rectifica la sanción aplicada a el Sr. Teves Eduardo DNI 12.618.050 por el artículo 211 de la L.O.T.P.; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 4944 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a el Sr. Teves Eduardo DNI 12.618.050, por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 4944. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Queda usted debidamente notificado. Disposición N° DISPO-2025-2413-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MONTE GRANDE BUS SAS (CUIT 30-71658606-1), con domicilio real en Sarmiento N° 1052 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38901206-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38901206-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 8 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5776; Que por dicha acta se imputó a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG774PS e interno 2051, realizaba un servicio desde Villa Ballester hasta Ezeiza, transportando (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2414-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. MENDOZA OLGA ADRIANA (DNI 17.268.714) con domicilio real en Palestina N° 1070 piso 7 depto. E de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38900708-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38900708-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas, el día 8 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5727; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Mendoza Olga Adriana (DNI 17.268.714), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio LZP592, realizaba un servicio desde Roque Pérez hasta Brandsen, transportando (13) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en

el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Mendoza Olga Adriana (DNI 17.268.714), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2383-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TONERS VIAJES SRL (CUIT 30-71582349-3), con domicilio real en Gral Hornos n° 1149 piso 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38900559-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38900559-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 13 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5728; Que por dicha acta se imputó a la Empresa Toners Viajes SRL (CUIT 30-71582349-3), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio PEB694, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Ezeiza, transportando (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Empresa Toners Viajes S.R.L. (CUIT 30-71582349-3), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2382-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MONTE GRANDE BUS SAS (CUIT 30-71658606-1), con domicilio real en Sarmiento N° 1052 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38899152-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38899152-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las

presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 2 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5698; Que por dicha acta se imputó a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AF118OG e interno 953, realizaba un servicio desde La Matanza hasta Ezeiza, transportando (7) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2378-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTES ROBERTO EZCURDIA E HIJOS SA (CUIT 30-66110079-2) con domicilio real en Melincué N° 2775 piso 2 depto A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38870219-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38870219-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 8 y Avenida Arturo Frondizi, partido de Pilar, el día 30 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5694; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Transportes Roberto Ezcurdia E Hijos SA (CUIT 30-66110079-2) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del Transporte, en el caso: con el vehículo Dominio LDK645 e Interno 400, realizaba un servicio desde Tigre hasta Pilar, transportando 9 pasajeros; el conductor, el Sr. Tarija, Orlando Raúl (DNI: 26.929.301), no poseía el R.S.P.P.P. Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó que figura como titular registral del (100%) del dominio involucrado desde el día 08/03/2022, New Travel SRL (CUIT N° 30-71053125-7); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5694 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la empresa New Travel SRL (CUIT 30-71053125-7), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 5694. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2408-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. TOLOSA MARCOS GABRIEL (DNI 29.780.752), con domicilio real en Circ 2 sección 2 manzana 11 bis casa 1 de la localidad de Ciudad Evita, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38899536-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38899536-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Buenos Aires - La Plata KM 30 (Peaje de Hudson), partido de Berazategui,

el día 16 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5671; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Tolosa Marcos Gabriel (DNI 29.780.752), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio JZS490 e Interno 30, realizaba un servicio desde La Matanza hasta La Plata, transportando (40) pasajeros, el conductor, el Sr. Escobar, Ricardo Gabriel (DNI N° 41.989.245) no poseía el RSPPP. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Tolosa Marcos Gabriel (DNI 29.780.752), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Seis (\$764.306). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2379-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma PEIRA SA (CUIT 30-71521547-7), con domicilio real en 156 norte e/14 y 156 N° 1251 de la localidad de Berisso, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-32115551-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-32115551-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 3 Km 267, partido de Azul, el día 28 de agosto de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2681; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa Peira SA (CUIT 30-71521547-7) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AF927SQ, realizaba un servicio desde La Plata hasta Azul, transportando 8 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte y en CNRT en las cuales no posee antecedentes se rectifica la sanción aplicada a la firma Peira SA (CUIT 30-71521547-7) por el artículo 211 de la L.O.T.P.; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 2681 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a la firma Peira SA (CUIT 30-71521547-7), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 2681. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2415-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa NEW TRAVEL SRL (CUIT 30-71053125-7), con domicilio real en Cabildo N° 2040 piso 5 depto. G de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38870219-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38870219-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 8 y Avenida Arturo Frondizi, partido de Pilar, el día 30 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5694; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Transportes Roberto Ezcurdia E Hijos SA (CUIT 30-66110079-2) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del Transporte, en el caso: con el vehículo Dominio LDK645 e Interno 400, realizaba un servicio desde Tigre hasta Pilar,

transportando 9 pasajeros; el conductor, el Sr. Tarija, Orlando Raúl (DNI: 26.929.301), no poseía el R.S.P.P.P. Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó que figura como titular registral del (100 %) del dominio involucrado desde el día 08/03/2022, New Travel SRL (CUIT N° 30-71053125-7); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5694 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la empresa New Travel SRL (CUIT 30-71053125-7), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 5694. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2408-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MONTE GRANDE BUS SAS (CUIT 30-71658606-1), con domicilio real en Sarmiento N° 1052 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38899357-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38899357-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 29 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5722; Que por dicha acta se imputó a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG774PL e interno 2089, realizaba un servicio desde La Matanza hasta Ezeiza, transportando (15) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones setecientos dieciocho mil sesenta (\$5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2380-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa ROSSI TURISMO Y TRANSPORTE SRL (CUIT 30-71771827-1) con domicilio real en Cajaravilla N° 5081 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-02476397-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 18 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-02476397-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 11 km 308 en el partido de La Costa el día 5 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4258; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa Rossi Turismo y Transporte SRL (CUIT 30-71771827-1) por realizar servicios intercomunales sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio OXD789, realizaba un servicio con inicio en Chascomús y destino final San Bernardo transportando veintidós (22) pasajeros; Que en tiempo y forma el representante de la empresa, presenta descargo donde aduce en referencia a la infracción que la unidad OXD789 la cual se encontraba con toda la Documentación correcta acorde al

servicio que se estaba realizando de Turismo Nacional, modalidad Circuito Cerrado Nacional. El día 05/01/2025 bajo el ACTA N° 004258/2025 se imputa la infracción de la unidad de la empresa. La unidad detallada al momento de la infracción tenía toda la documentación que requiere la normativa vigente en cuanto a la habilitación nacional Regulada por la Comisión Nacional de Regulación de Transporte, ya que se encontraba realizando un servicio de Jurisdicción nacional. Razón por la cual se deberá proveer la resolución de la Infracción en beneficio de la empresa por no ser real la infracción imputada en el Acta, en el cual el inspector no solo hace caso omiso de la documentación que le fue expuesta, sino que pone datos erróneos en el acta también, todo para que cuadre en lo que él quiere imponer. Ya que es un error material al momento el servicio tiene el origen en Origen: argentina, ciudad Autónoma de Buenos Aires, CABA Destino: Argentina, Buenos Aires, San Bernardo (Contenido de la programación Turística viaje de ida y vuelta CABA, San Bernardo. Pasando por Santa Teresita. Igual regreso. Circuito cerrado) como se indica en la documentación DUT y el contrato de viaje. Lo cual es un servicio de Interjurisdiccional y nucleado dentro del ámbito de control de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte cumpliendo y portando con toda la documentación y medidas acorde a los estipulado por CNRT al ser un viaje interjurisdiccional con competencia de actuación de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, ante la actitud subjetiva y caprichosa y la discrecionalidad con la que se manejó el inspector sumariante pierde el espíritu del control, que sabemos y deseamos siempre que sea acorde a derecho, tanto de nuestra parte como empresa prestaría del servicio tanto como el inspector que es la cara visible de Transporte de Provincia, ya que consideramos siempre que el control del transporte es necesario y fundamental para la seguridad, tanto de los pasajeros, como nuestros conductores y terceros que pudieran estar involucrados; pero siempre debe ser acorde a derecho, y siguiendo las pautas referida. En este caso, queda plasmado que el accionar del inspector de es totalmente errónea y no queremos pensar que sea caprichosa y que logra manchar el fin de los controles, desconocemos que objetivo del inspector de provincia para perjudicarnos de tal manera al infraccionar un servicio que se excedía de su jurisdicción, desconociendo que su control debe ser objetivo, que propiamente no es actuar de manera caprichosa ni subjetiva sobre las reglamentaciones, pero igual se labra el acta, para no continuar con meros dichos, se deja en el presente adjunto el DUT N° 1375936 del servicio realizado, el cual pueden constarlo en la página <https://dutcnr.gov.ar/home> en consulta de DUT ponen el número del mismo y podrán ratificar que el DUT ingresado es fiel de la realidad. contrato de transporte, por la cual se solicita se resuelva a nuestro favor por el actuar erróneo, subjetivo y no queremos interpretar del accionar caprichoso del inspector de provincia. Y se solicita se dé una buena instrucción al sumariante sobre cuáles son las condiciones que debe cumplir un servicio para ser Interjurisdiccional Intercomunal, para evitar al transportista y a la gente que se traslada el mal momento vivido por los mismos, manchando el nombre de la empresa, poniendo en situación angustiosa a los pasajeros y él pueda realizar su trabajo de la manera más justa y responsable tanto para la administración pública como para el transporte de pasajeros, adjuntando copias del DUT de Transporte, Contrato de viaje, Alta de la unidad CNRT, Acta de comprobación, reservándose el derecho de ampliar el presente; Que, analizada la defensa interpuesta vertida en el considerando que antecede, se estima corresponde su rechazo, toda vez que la misma no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada, por lo demás la simple comprobación de la falta por la autoridad competente, como reza el art. 192 "in fine", hace plena fe, salvo prueba en contrario, y en cuanto al DUT N° 94635- 1375936 que fue presentado como elemento probatorio, cabe mencionar que es realizado por la empresa y no por la C.N.R.T. por lo que no es un elemento que sea fidedigno del recorrido realizado ya que es susceptible de ser modificado; correspondiendo en esta instancia rechazar la defensa incoada y proceder a sancionar la falta comprobada, dictando el pertinente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Rossi Turismo y Transporte SRL (CUIT 30-71771827-1) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2386-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MONTE GRANDE BUS SAS (CUIT 30-71658606-1), con domicilio real en Sarmiento N° 1052 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38898683-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38898683-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 2 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5697; Que por dicha acta se imputó a la firma Monte Grande Bus

SAS (CUIT 30-71658606-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG774PP e interno 2070, realizaba un servicio desde La Matanza hasta Ezeiza, transportando (12) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2376-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MONTE GRANDE BUS SAS (CUIT 30-71658606-1), con domicilio real en Sarmiento N° 1052 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38902196-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: la plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38902196-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 2 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5781; Que por dicha acta se imputó a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG774PL e interno 2089, realizaba un servicio desde San Justo hasta Parque Industrial Ezeiza, transportando (15) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2412-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. SANCHEZ PAOLA YAMILA (DNI 27.660.318), con domicilio real en Cuartel VII s/n de la localidad de Plomer, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38900051-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a

continuación se transcribe: La Plata, 10 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38900051-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 6 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5724; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Sanchez Paola Yamila (DNI 27.660.318), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HRI926, realizaba un servicio desde La Matanza hasta Ezeiza, transportando (3) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Sanchez Paola Yamila (DNI 27.660.318), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2389-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa ZANONI BUS SRL (CUIT 30-71769821-1), con domicilio real en Serrano n° 1365 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38871728-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38871728-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 2 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5696; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Menkes Roberto Daniel (DNI: 16.161.190) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio NDF340 e interno 37, realizaba un servicio desde Morón hasta Ezeiza, transportando 15 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó como titular registral del cien por ciento (100%) del dominio involucrado desde el día 17/01/2025, el Sr. Zanoni Bus SRL (CUIT N° 30- 71769821-1); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5696 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° IMPUTAR a la firma Zanoni Bus SRL (CUIT 30-71769821-1), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 5696. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2409-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 19 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE AZUL SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

POR 3 DÍAS - Convocatoria a Registro de Oferentes. Arrendamiento Campo "Bella Vista" - Cuartel XIX - Parcela 2120 a) del Partido de Azul - Expediente S-332/2016 Alc. 30

Objeto: El presente llamado a Registro de Oferentes, tiene por objeto el arrendamiento del establecimiento rural denominado "Bella Vista", en la localidad de Cachari, perteneciente al Legado de Margarita Mancuso, por 383,61 hectáreas,

destinadas a siembra y ganadería en proporciones establecidas según Pliego de Bases y Condiciones, por tres años a partir de la firma del contrato de arrendamiento.

Valor de referencia: El valor de referencia será equivalente a Setenta y Siete (77) kilogramos de carne de novillo en pie, por hectárea y por año de duración del contrato, pagaderos por trimestre adelantado.

Para determinar el valor de referencia se tomará el promedio de todas las categorías de novillo y novillitos de más de 400 kilogramos por cabeza, índice sugerido para arrendamientos rurales que publica el Diario La Nación en el recuadro de la sección campos, hoja indicadores agropecuarios, los últimos dos sábados anteriores a la apertura de ofertas.

A efectos del cálculo del pago trimestral, se generará un Índice de Actualización Automático, compuesto por una parte inflacionaria representada por UVA (Unidad de Valor Adquisitivo) en un 50 %, y el resto, representado por la producción agropecuaria del Partido, en las proporciones que se producen (70 % ganadero y 30 % agrícola).

Valor de pliego: Sin costo

Solicitud del pliego: [comrasmunicipalidadazul@gmail.com](mailto:compras municipalidad azul@gmail.com)

Consultas técnicas del pliego: En la Secretaría de Economía y Hacienda, sita en calle Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul, Planta Alta del Palacio Municipal de Azul, en días en el horario de 9 a 13 hs. - Teléfono: 02281-415525/439510, mail: secretariadehacienda@azul.gob.ar o economiayhaciendaazul@gmail.com hasta el día ... de octubre de 2026.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: día 30 de octubre de 2026 a las 11 hs., en la Oficina de Compras sita en calle Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul, Planta Alta del Palacio Municipal de Azul.

oct. 19 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-18949/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2, Sección: B, Chacra: 141, Manzana: 141S, Parcela: 25, Partida: 49661.

María Camila Martínez, Directora.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-18864/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8, Sección: D, Manzana: 124, Parcela: 18, Partida: 27286

María Camila Martínez, Directora.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-18863/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8, Sección: H, Manzana: 316, Parcela: 10, Partida: 35511

María Camila Martínez, Directora.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-18862/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 4, Sección: B, Manzana: 7, Parcela: 4A, Partida: 9516

María Camila Martínez, Directora.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-18861/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8, Sección: M, Manzana: 48, Parcela: 7, Partida: 48737

María Camila Martínez, Directora.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-18828/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2, Sección: A, Quinta: 136, Parcela: 9, Partida: 101275

María Camila Martínez, Directora.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-18766/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: M Parcela: 10 Manzana: 59 Partida: 100-49000

María Camila Martínez, Directora.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-18765/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: E Parcela: 4 Manzana: 92 Partida: 100-10575.

Maria Camila Martinez, Directora.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-18667/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: D Chacra: Manzana: 143 Parcela: 3 Partida: 100-39681

María Camila Martínez, Directora.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-18764/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y

Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: Z Parcela: 11 Manzana: 268 Partida: 100-28365

María Camila Martínez, Directora.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-18666/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 7 Sección: A Chacra: Manzana: 210 Parcela: 12 y 13 Partida: 100-35044/100-35045

María Camila Martínez, Directora.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-18763/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: F Parcela: 14 Manzana: 232 Partida: 100-7855

María Camila Martínez, Directora.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-18739/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: Manzana: 54K Parcela: 16 Partida: 100-16176

María Camila Martínez, Directora.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días en el marco del expediente administrativo 4108-I-18665/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: D Chacra: Manzana: 12 Parcela: 1 Partida: 100-26158

María Camila Martínez, Directora.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-18738/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción: 8 Sección: D Quinta: 12 Parcela: 7 Partida: 100-8569

María Camila Martínez, Directora.

oct. 19 v. oct. 21

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA

POR 3 DÍAS - El martillero Damián Sebastián Tinto (Matrícula Profesional: 01-1550/05-2004) y/o el martillero Cristhian Carvia (Matrícula Profesional: 01-2945/05-3608) comunican por 3 días que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera SA (art. 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastarán por ejecución de prendas y en el estado que se encuentran los siguientes automotores: 1) Marca: Jeep, Modelo Renegade Longitude 1.8L AT6 Automático, Modelo Año 2022, Tipo Rural 5 Puertas, Motor Marca Jeep N° 3809487, Chasis Marca jeep N° 988611428NK452285, Dominio AF182RZ; Titularidad de Castillo, Jose Santiago, DNI N° 25.149.341; Sec. Prend. Expte. 90514 - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 - San Martín, Buenos Aires, Base: \$24.000.000; de no existir ofertas se subastarán sin base. Los compradores deberán abonar en el acto, seña de 12.1 % del precio de compra, 10 % comisión martillero, aporte al colegio de martillero, verificación e informes del automotor en el acto, en efectivo pesos argentinos y al mejor postor. Saldo a las 72 hs. por medios de pago informados por la vendedora bajo apercibimiento de ser rescindida la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora sin previa notificación. Oferta mínima \$100.000. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Córdoba. Puesta en marcha, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Entrega una vez cancelado el saldo del precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. Lugar y fecha de subasta: Arturo M. Bas 262 de la ciudad de Córdoba el día viernes 30/10/2026 a las 16:00 horas. Exhibición: Los días miércoles 28 de octubre del 2026 y jueves 29 de octubre del 2026, ambos de 17:00 a 19:00 horas en el domicilio sito en Av. Amadeo Sabattini N° 5313 ciudad de Córdoba. Informes: martillero Damián Sebastián Tinto, tel. 0351-156867386, e-mail: tintosubastas@gmail.com.

Damian Sebastian Tinto, Martillero MP 01-1550/05-2004

oct. 19 v. oct. 21

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
